Parlamento Europeo
2024-2029

Comisión de Presupuestos
Comisión de Desarrollo Regional
Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural

2025/0240(COD)

23.6.2026

ENMIENDAS
3604 - 3925

Proyecto de informe
Karlo Ressler, Andrey Novakov, Elsi Katainen
(PE787.817v01-00)

Establecimiento del Fondo Europeo para la Cohesión Económica, Social y Territorial, la Agricultura y las Zonas Rurales, la Pesca y el Mar, la Prosperidad y la Seguridad para el período 2028-2034, y modificación del Reglamento (UE) 2023/955 y el Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509

Propuesta de Reglamento
(COM(2025)0565 – C10-0179/2025 – 2025/0240(COD))

Enmienda 3604
Christian Doleschal

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*
c) facilitará la lista y la descripción de las medidas agrupadas en capítulos, incluidos los objetivos generales y específicos que cada una de ellas persigue principalmente y la lista de hitos y objetivos previstos, con su fecha indicativa de finalización durante el período de programación, incluidas las medidas adicionales y los hitos y objetivos conexos en caso de que el Estado miembro de que se trate solicite una ayuda en forma de préstamo. Las medidas vinculadas a la PAC cumplirán los requisitos establecidos en el título V [PAC], en el Reglamento (UE) 202X/XXXX [Reglamento de la PAC] y en el Reglamento (UE) 202X/XXXX [OCM], y las medidas vinculadas a la política pesquera común cumplirán los requisitos establecidos en el artículo XX del Reglamento XX [PPC]. Los indicadores propuestos para los objetivos se basarán en los indicadores de realización enumerados en el anexo I del Reglamento (UE) 202X/XXXX [Reglamento sobre el rendimiento], excepto cuando esté debidamente justificado;	***suprimida***

Or. de

Enmienda 3605
Kinga Kollár, Gabriella Gerzsenyi

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*
c) facilitará la lista y la descripción de las medidas agrupadas en capítulos, incluidos los objetivos generales y específicos que cada una de ellas persigue principalmente y la lista de hitos y objetivos previstos, con su fecha indicativa de finalización durante el período de programación, incluidas las medidas adicionales y los hitos y objetivos conexos en caso de que el Estado miembro de que se trate solicite una ayuda en forma de préstamo. Las medidas vinculadas a la PAC cumplirán los requisitos establecidos en el título V [PAC], en el Reglamento (UE) 202X/XXXX [Reglamento de la PAC] y en el Reglamento (UE) 202X/XXXX [OCM], y las medidas vinculadas a la política pesquera común cumplirán los requisitos establecidos en el artículo XX del Reglamento XX [PPC]. Los indicadores propuestos para los objetivos se basarán en los indicadores de realización enumerados en el anexo I del Reglamento (UE) 202X/XXXX [Reglamento sobre el rendimiento], excepto cuando esté debidamente justificado;	***suprimida***

Or. en

Enmienda 3606
Norbert Lins, Marion Walsmann, Stefan Köhler, Dan-Ştefan Motreanu, Alexander Bernhuber, Paulo do Nascimento Cabral, Esther Herranz García, Daniel Buda, Lena Düpont

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*
c) facilitará la lista y la descripción de las medidas agrupadas en capítulos, incluidos los objetivos generales y específicos que cada una de ellas persigue	***suprimida***

principalmente y la lista de hitos y objetivos previstos, con su fecha indicativa de finalización durante el período de programación, incluidas las medidas adicionales y los hitos y objetivos conexos en caso de que el Estado miembro de que se trate solicite una ayuda en forma de préstamo. Las medidas vinculadas a la PAC cumplirán los requisitos establecidos en el título V [PAC], en el Reglamento (UE) 202X/XXXX [Reglamento de la PAC] y en el Reglamento (UE) 202X/XXXX [OCM], y las medidas vinculadas a la política pesquera común cumplirán los requisitos establecidos en el artículo XX del Reglamento XX [PPC]. Los indicadores propuestos para los objetivos se basarán en los indicadores de realización enumerados en el anexo I del Reglamento (UE) 202X/XXXX [Reglamento sobre el rendimiento], excepto cuando esté debidamente justificado;

Or. en

Enmienda 3607
Elena Nevado del Campo, Isabel Benjumea Benjumea, Fernando Navarrete Rojas, Esther Herranz García, Carmen Crespo Díaz, Maravillas Abadía Jover

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*
c) facilitará la lista y la descripción de las medidas agrupadas en capítulos, incluidos los objetivos generales y específicos que cada una de ellas persigue principalmente y la lista de hitos y objetivos previstos, con su fecha indicativa de finalización durante el período de programación, incluidas las medidas adicionales y los hitos y objetivos conexos en caso de que el Estado miembro de que se trate solicite una ayuda en forma de préstamo. Las medidas vinculadas a la	c) facilitará la lista y la descripción de las medidas agrupadas en capítulos, incluidos los objetivos generales y específicos que cada una de ellas persigue principalmente y la lista de hitos y objetivos previstos, con su fecha indicativa de finalización durante el período de programación, incluidas las medidas adicionales y los hitos y objetivos conexos en caso de que el Estado miembro de que se trate solicite una ayuda en forma de préstamo***. Los hitos y objetivos se***

PAC cumplirán los requisitos establecidos en el título V [PAC], en el Reglamento (UE) 202X/XXXX [Reglamento de la PAC] y en el Reglamento (UE) 202X/XXXX [OCM], y las medidas vinculadas a la política pesquera común cumplirán los requisitos establecidos en el artículo XX del Reglamento XX [PPC]. Los indicadores propuestos para los objetivos se basarán en los indicadores de realización enumerados en el anexo I del Reglamento (UE) 202X/XXXX [Reglamento sobre el rendimiento], excepto cuando esté debidamente justificado;

diseñarán de manera que reflejen la distribución de las competencias legislativas, administrativas y financieras entre los distintos niveles de gobierno del Estado miembro. Por lo que se refiere a los capítulos territoriales de los planes de los PCNR, los hitos se ajustarán explícitamente a las competencias y responsabilidades de ejecución de las autoridades subnacionales pertinentes y serán elegidos por dichas autoridades. En el caso de las intervenciones ejecutadas a nivel subnacional, los hitos incluirán etapas cualitativas de ejecución que correspondan a la gobernanza, la coordinación, la capacidad institucional o las funciones de ejecución ejercidas por las autoridades regionales y locales. Dichos hitos se desarrollarán en estrecha cooperación con las autoridades regionales competentes y otros socios identificados con arreglo al artículo 6. Los hitos y objetivos no se limitarán a indicadores financieros o de realización cuantitativos. También incorporarán dimensiones cualitativas que reflejen los avances en el desarrollo de capacidades institucionales, las reformas de la gobernanza, las estructuras de coordinación multinivel, la participación comunitaria y el desarrollo de ecosistemas de innovación territorial a largo plazo.
Las medidas vinculadas a la PAC cumplirán los requisitos establecidos en el título V [PAC], en el Reglamento (UE) 202X/XXXX [Reglamento de la PAC] y en el Reglamento (UE) 202X/XXXX [OCM], y las medidas vinculadas a la política pesquera común cumplirán los requisitos establecidos en el artículo XX del Reglamento XX [PPC]. Los indicadores propuestos para los objetivos se basarán en los indicadores de realización enumerados en el anexo I del Reglamento (UE) 202X/XXXX [Reglamento sobre el rendimiento], excepto cuando esté debidamente justificado;

Enmienda 3608
Klara Dostalova, Jaroslav Bžoch, Ondřej Knotek, Jana Nagyová, Jaroslava Pokorná Jermanová

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*
c) facilitará la lista y la descripción de las medidas agrupadas en capítulos, incluidos los objetivos generales y específicos que cada una de ellas persigue principalmente y la lista de hitos y objetivos previstos, con su fecha indicativa de finalización durante el período de programación, incluidas las medidas adicionales y los hitos y objetivos conexos en caso de que el Estado miembro de que se trate solicite una ayuda en forma de préstamo. Las medidas vinculadas a la PAC cumplirán los requisitos establecidos en el título V [PAC], en el Reglamento (UE) 202X/XXXX [Reglamento de la PAC] y en el Reglamento (UE) 202X/XXXX [OCM], y las medidas vinculadas a la política pesquera común cumplirán los requisitos establecidos en el artículo XX del Reglamento XX [PPC]. Los indicadores propuestos para los objetivos se basarán en los indicadores de realización enumerados en el anexo I del Reglamento (UE) 202X/XXXX [Reglamento sobre el rendimiento], excepto cuando esté debidamente justificado;	c) facilitará la lista y la descripción de las medidas agrupadas en capítulos, incluidos los objetivos generales y específicos que cada una de ellas persigue principalmente y la lista de hitos y objetivos previstos, con su fecha indicativa de finalización durante el período de programación, incluidas las medidas adicionales y los hitos y objetivos conexos en caso de que el Estado miembro de que se trate solicite una ayuda en forma de préstamo. ***Cuando proceda, las reformas se podrán diseñar, aplicar y supervisar a escala nacional, regional o local, teniendo en cuenta la distribución de competencias dentro del Estado miembro. En el caso de las reformas con un impacto territorial significativo o que sean competencia de las autoridades regionales o locales, el plan CNR describirá los mecanismos de gobernanza, la participación de las autoridades pertinentes y los impactos territoriales previstos de la reforma. El plan CNR determinará, cuando proceda, las reformas con una dimensión regional o local y explicará su contribución prevista a la cohesión económica, social y territorial, al desarrollo territorial equilibrado y a la reducción de las disparidades regionales***. Las medidas vinculadas a la PAC cumplirán los requisitos establecidos en el título V [PAC], en el Reglamento (UE) 202X/XXXX [Reglamento de la PAC] y en el Reglamento (UE) 202X/XXXX [OCM], y las medidas vinculadas a la política

pesquera común cumplirán los requisitos establecidos en el artículo XX del Reglamento XX [PPC]. Los indicadores propuestos para los objetivos se basarán en los indicadores de realización enumerados en el anexo I del Reglamento (UE) 202X/XXXX [Reglamento sobre el rendimiento], excepto cuando esté debidamente justificado;

Or. en

Enmienda 3609
Paulo do Nascimento Cabral

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*
c) ***facilitará la lista y la descripción de*** las ***medidas agrupadas en*** capítulos, ***incluidos*** los ***objetivos generales*** y ***específicos que cada una*** de ***ellas persigue principalmente y la lista de hitos y objetivos previstos, con su fecha indicativa de finalización durante el período de programación, incluidas las medidas adicionales y*** los ***hitos y objetivos conexos en caso de que el Estado miembro de que se trate solicite una ayuda en forma de préstamo***. Las medidas vinculadas a la PAC cumplirán los requisitos establecidos en el título V [PAC], en el Reglamento (UE) 202X/XXXX [Reglamento de la PAC] y en el Reglamento (UE) 202X/XXXX [OCM], y las medidas vinculadas a la política pesquera común cumplirán los requisitos establecidos en el artículo XX del Reglamento XX [PPC]. Los indicadores propuestos para los objetivos se basarán en los indicadores de realización enumerados en el anexo I del Reglamento (UE) 202X/XXXX [Reglamento sobre el rendimiento], excepto cuando esté	c) ***especificará cómo se aplicarán las iniciativas territoriales integradas de conformidad con el artículo 10. En ausencia de*** capítulos ***regionales***, ***cuando proceda, el Estado miembro incluirá en su plan de colaboración nacional y regional al menos un capítulo territorial vinculado a iniciativas territoriales y cooperación local 01, 02 y 03 (desarrollo territorial y urbano integrado); Leader – desarrollo local participativo (DLP); otras herramientas territoriales) que corresponden a las necesidades de desarrollo territorial y al potencial específico. El capítulo territorial se diseñará y aplicará junto con las autoridades regionales y locales competentes de conformidad con los principios de asociación, gobernanza multinivel y subsidiariedad. El diseño y la aplicación del capítulo cumplirán*** los ***requisitos establecidos en el artículo XX («Evaluación de la gobernanza multinivel») para garantizar la participación temprana, efectiva*** y ***estructurada*** de los ***socios territoriales***. Las medidas vinculadas a la PAC

debidamente justificado;	cumplirán los requisitos establecidos en el título V [PAC], en el Reglamento (UE) 202X/XXXX [Reglamento de la PAC] y en el Reglamento (UE) 202X/XXXX [OCM], y las medidas vinculadas a la política pesquera común cumplirán los requisitos establecidos en el artículo XX del Reglamento XX [PPC]. Los indicadores propuestos para los objetivos se basarán en los indicadores de realización enumerados en el anexo I del Reglamento (UE) 202X/XXXX [Reglamento sobre el rendimiento], excepto cuando esté debidamente justificado;

Or. pt

Enmienda 3610
Ciaran Mullooly

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*
c) facilitará la lista y la descripción de las medidas agrupadas en capítulos, incluidos los objetivos generales y específicos que cada una de ellas persigue principalmente y la lista de hitos y objetivos previstos, con su fecha indicativa de finalización durante el período de programación, incluidas las medidas adicionales y los hitos y objetivos conexos en caso de que el Estado miembro de que se trate solicite una ayuda en forma de préstamo. Las medidas vinculadas a la PAC cumplirán los requisitos establecidos en el título V [PAC], en el Reglamento (UE) 202X/XXXX [Reglamento de la PAC] y en el Reglamento (UE) 202X/XXXX [OCM], y las medidas vinculadas a la política pesquera común cumplirán los requisitos establecidos en el artículo XX del Reglamento XX [PPC]. Los indicadores propuestos para los objetivos se basarán en los indicadores de	c) facilitará la lista y la descripción de las medidas agrupadas en capítulos, incluidos los objetivos generales y específicos que cada una de ellas persigue principalmente y la lista de hitos y objetivos previstos, con su fecha indicativa de finalización durante el período de programación, incluidas las medidas adicionales y los hitos y objetivos conexos en caso de que el Estado miembro de que se trate solicite una ayuda en forma de préstamo. ***Los Estados miembros ribereños incluirán un capítulo específico para las actividades pesqueras, la acuicultura, la transformación de productos del mar, los puertos pesqueros, la pesca costera artesanal y las comunidades costeras dependientes de la pesca. Dicho capítulo se preparará previa consulta con las organizaciones representativas de productores de pescado, los pescadores, los operadores de***

realización enumerados en el anexo I del Reglamento (UE) 202X/XXXX [Reglamento sobre el rendimiento], excepto cuando esté debidamente justificado;	***la acuicultura, los transformadores de productos del mar, los consejos consultivos, las autoridades portuarias, las comunidades costeras e insulares, las autoridades locales y regionales pertinentes, las mujeres en la pesca y los jóvenes pescadores***. Las medidas vinculadas a la PAC cumplirán los requisitos establecidos en el título V [PAC], en el Reglamento (UE) 202X/XXXX [Reglamento de la PAC] y en el Reglamento (UE) 202X/XXXX [OCM], y las medidas vinculadas a la política pesquera común cumplirán los requisitos establecidos en el artículo XX del Reglamento XX [PPC]. Los indicadores propuestos para los objetivos se basarán en los indicadores de realización enumerados en el anexo I del Reglamento (UE) 202X/XXXX [Reglamento sobre el rendimiento], excepto cuando esté debidamente justificado;

Or. en

Enmienda 3611
Valérie Deloge, Gilles Pennelle, Angéline Furet, André Rougé, Rody Tolassy

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*
c) facilitará la lista y la descripción de las medidas agrupadas en capítulos, incluidos los objetivos generales y específicos que cada una de ellas persigue principalmente y la lista de hitos y objetivos previstos, con su fecha indicativa de finalización durante el período de programación, incluidas las medidas adicionales y los hitos y objetivos conexos en caso de que el Estado miembro de que se trate solicite una ayuda en forma de préstamo. ***Las medidas vinculadas a la PAC cumplirán los requisitos establecidos en el título V [PAC], en el Reglamento***	c) facilitará la lista y la descripción de las medidas agrupadas en capítulos, incluidos los objetivos generales y específicos que cada una de ellas persigue principalmente y la lista de hitos y objetivos previstos, con su fecha indicativa de finalización durante el período de programación, incluidas las medidas adicionales y los hitos y objetivos conexos en caso de que el Estado miembro de que se trate solicite una ayuda en forma de préstamo.

(UE) 202X/XXXX [Reglamento de la PAC] y en el Reglamento (UE) 202X/XXXX [OCM], y las medidas vinculadas a la política pesquera común cumplirán los requisitos establecidos en el artículo XX del Reglamento XX [PPC]. Los indicadores propuestos para los objetivos se basarán en los indicadores de realización enumerados en el anexo I del Reglamento (UE) 202X/XXXX [Reglamento sobre el rendimiento], excepto cuando esté debidamente justificado;

Or. fr

Enmienda 3612
Jean-Marc Germain, Sabrina Repp
en nombre del Grupo S&D

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*
c) facilitará la lista y la descripción de las medidas agrupadas en capítulos, incluidos los objetivos generales y específicos que cada una de ellas persigue principalmente y la lista de hitos y objetivos previstos, con su fecha indicativa de finalización durante el período de programación, incluidas las medidas adicionales y los hitos y objetivos conexos en caso de que el Estado miembro de que se trate solicite una ayuda en forma de préstamo. Las medidas vinculadas a la PAC cumplirán los requisitos establecidos en el título V [PAC], en el Reglamento (UE) 202X/XXXX [Reglamento de la PAC] y en el Reglamento (UE) 202X/XXXX [OCM], y las medidas vinculadas a la política pesquera común cumplirán los requisitos establecidos en el artículo XX del Reglamento XX [PPC]. Los indicadores propuestos para los objetivos se basarán en los indicadores de	c) facilitará la lista y la descripción de las medidas agrupadas en capítulos, incluidos los objetivos generales y específicos que cada una de ellas persigue principalmente y la lista de hitos y objetivos previstos, con su fecha indicativa de finalización durante el período de programación, incluidas las medidas adicionales y los hitos y objetivos conexos en caso de que el Estado miembro de que se trate solicite una ayuda en forma de préstamo. ***Los hitos y objetivos que se incluyan en un capítulo regional se elaborarán en estrecha cooperación con las autoridades locales y regionales pertinentes, de conformidad con los marcos institucionales y jurídicos de los Estados miembros.*** Las medidas vinculadas a la PAC cumplirán los requisitos establecidos en el título V [PAC], en el Reglamento (UE) 202X/XXXX [Reglamento de la PAC] y en

realización enumerados en el anexo I del Reglamento (UE) 202X/XXXX [Reglamento sobre el rendimiento], excepto cuando esté debidamente justificado;	el Reglamento (UE) 202X/XXXX [OCM], y las medidas vinculadas a la política pesquera común cumplirán los requisitos establecidos en el artículo XX del Reglamento XX [PPC]. ***Las medidas vinculadas al FEDER/FC/Interreg cumplirán los requisitos establecidos en el Reglamento [xxx]. Las medidas vinculadas al FSE cumplirán los requisitos establecidos en el Reglamento [xxx].*** Los indicadores propuestos para los objetivos se basarán en los indicadores de realización enumerados en el anexo I del Reglamento (UE) 202X/XXXX [Reglamento sobre el rendimiento], excepto cuando esté debidamente justificado;
	Or. en

Enmienda 3613
Dragoş Benea

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*
c) facilitará la lista y la descripción de las medidas agrupadas en capítulos, incluidos los objetivos generales y específicos que cada una de ellas persigue principalmente y la lista de hitos y objetivos previstos, con su fecha indicativa de finalización durante el período de programación, incluidas las medidas adicionales y los hitos y objetivos conexos en caso de que el Estado miembro de que se trate solicite una ayuda en forma de préstamo. Las medidas vinculadas a la PAC cumplirán los requisitos establecidos en el título V [PAC], en el Reglamento (UE) 202X/XXXX [Reglamento de la PAC] y en el Reglamento (UE) 202X/XXXX [OCM], y las medidas vinculadas a la política pesquera común cumplirán los requisitos establecidos en el	c) facilitará la lista y la descripción de las medidas agrupadas en capítulos, incluidos los objetivos generales y específicos que cada una de ellas persigue principalmente y la lista de hitos y objetivos previstos, con su fecha indicativa de finalización durante el período de programación, incluidas las medidas adicionales y los hitos y objetivos conexos en caso de que el Estado miembro de que se trate solicite una ayuda en forma de préstamo. Las medidas vinculadas a la PAC cumplirán los requisitos establecidos en el título V [PAC], en el Reglamento (UE) 202X/XXXX [Reglamento de la PAC] y en el Reglamento (UE) 202X/XXXX [OCM], y las medidas vinculadas a la política pesquera común cumplirán los requisitos establecidos en el

artículo XX del Reglamento XX [PPC]. Los indicadores propuestos para los objetivos se basarán en los indicadores de realización enumerados en el anexo I del Reglamento (UE) 202X/XXXX [Reglamento sobre el rendimiento], ***excepto cuando esté debidamente justificado***;	artículo XX del Reglamento XX [PPC]. Los indicadores propuestos para los objetivos se basarán en los indicadores de realización enumerados en el anexo I del Reglamento (UE) 202X/XXXX [Reglamento sobre el rendimiento], ***a menos que ninguno de estos indicadores sea adecuado***; ***en este caso, no se utilizarán los indicadores del anexo I del Reglamento (UE) 202X/XXXX [Reglamento sobre el rendimiento]. La asignación de los ámbitos de intervención a las medidas no limitará la admisibilidad que debe concederse por la redacción de las medidas, sino que se utilizarán únicamente con fines de seguimiento;***

Or. en

Enmienda 3614
Şerban Dimitrie Sturdza

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*
c) facilitará la lista y la descripción de las medidas agrupadas en capítulos, incluidos los objetivos generales y específicos que cada una de ellas persigue principalmente y la lista de hitos y objetivos previstos, con su fecha indicativa de finalización durante el período de programación, incluidas las medidas adicionales y los hitos y objetivos conexos en caso de que el Estado miembro de que se trate solicite una ayuda en forma de préstamo. Las medidas vinculadas a la PAC cumplirán los requisitos establecidos en el título V [PAC], en el Reglamento (UE) 202X/XXXX [Reglamento de la PAC] y en el Reglamento (UE) 202X/XXXX [OCM], y las medidas vinculadas a la política pesquera común cumplirán los requisitos establecidos en el artículo XX del Reglamento XX [PPC].	c) facilitará la lista y la descripción de las medidas agrupadas en capítulos, incluidos los objetivos generales y específicos que cada una de ellas persigue principalmente y la lista de hitos y objetivos previstos, con su fecha indicativa de finalización durante el período de programación, incluidas las medidas adicionales y los hitos y objetivos conexos en caso de que el Estado miembro de que se trate solicite una ayuda en forma de préstamo. Las medidas vinculadas a la PAC cumplirán los requisitos establecidos en el título V [PAC], en el Reglamento (UE) 202X/XXXX [Reglamento de la PAC] y en el Reglamento (UE) 202X/XXXX [OCM], y las medidas vinculadas a la política pesquera común cumplirán los requisitos establecidos en el artículo XX del Reglamento XX [PPC].

Los indicadores propuestos para los objetivos se basarán en los indicadores de realización enumerados en el anexo I del Reglamento (UE) 202X/XXXX [Reglamento sobre el rendimiento], ***excepto cuando esté debidamente justificado***;	Los indicadores propuestos para los objetivos se basarán en los indicadores de realización enumerados en el anexo I del Reglamento (UE) 202X/XXXX [Reglamento sobre el rendimiento], ***a menos que ninguno de estos indicadores sea adecuado***; ***en este caso, no se utilizarán los indicadores del anexo I del Reglamento (UE) 202X/XXXX [Reglamento sobre el rendimiento]. La asignación de los ámbitos de intervención a las medidas no limitará la admisibilidad que debe concederse por la redacción de las medidas, sino que se utilizarán únicamente con fines de seguimiento;***

Or. en

Justificación

The content of the Plan should be regulated in a single Regulation not in the Performance Regulation (art. 14). Art. 14 of the Performance Regulation influences directly the programming and the implementation of the Plan and its provisions cannot be separated from the current regulation that establish the programming rules. The assignment of intervention fields and indicators is linked to the programming, to the definition of measures and to the wording of milestones and targets which are payment conditions under the NRP Regulation. The NRPP Regulation should regulate the use of indicators and the intervention field, especially as it is not clear the direction in which the Performance Framework will go.

Enmienda 3615
Dan-Ştefan Motreanu, Daniel Buda, Iuliu Winkler

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*
c) facilitará la lista y la descripción de las medidas agrupadas en capítulos, incluidos los objetivos generales y específicos que cada una de ellas persigue principalmente y la lista de hitos y objetivos previstos, con su fecha indicativa de finalización durante el período de programación, incluidas las medidas adicionales y los hitos y objetivos conexos en caso de que el Estado miembro de que	c) facilitará la lista y la descripción de las medidas agrupadas en capítulos, incluidos los objetivos generales y específicos que cada una de ellas persigue principalmente y la lista de hitos y objetivos previstos, con su fecha indicativa de finalización durante el período de programación, incluidas las medidas adicionales y los hitos y objetivos conexos en caso de que el Estado miembro de que

se trate solicite una ayuda en forma de préstamo. Las medidas vinculadas a la PAC cumplirán los requisitos establecidos en el título V [PAC], en el Reglamento (UE) 202X/XXXX [Reglamento de la PAC] y en el Reglamento (UE) 202X/XXXX [OCM], y las medidas vinculadas a la política pesquera común cumplirán los requisitos establecidos en el artículo XX del Reglamento XX [PPC]. Los indicadores propuestos para los objetivos se basarán en los indicadores de realización enumerados en el anexo I del Reglamento (UE) 202X/XXXX [Reglamento sobre el rendimiento], ***excepto cuando esté debidamente justificado***;	se trate solicite una ayuda en forma de préstamo. Las medidas vinculadas a la PAC cumplirán los requisitos establecidos en el título V [PAC], en el Reglamento (UE) 202X/XXXX [Reglamento de la PAC] y en el Reglamento (UE) 202X/XXXX [OCM], y las medidas vinculadas a la política pesquera común cumplirán los requisitos establecidos en el artículo XX del Reglamento XX [PPC]. Los indicadores propuestos para los objetivos se basarán en los indicadores de realización enumerados en el anexo I del Reglamento (UE) 202X/XXXX [Reglamento sobre el rendimiento], ***a menos que ninguno de estos indicadores sea adecuado***; ***en este caso, no se utilizarán los indicadores del anexo I del Reglamento (UE) 202X/XXXX [Reglamento sobre el rendimiento]. La asignación de los ámbitos de intervención a las medidas no limitará la admisibilidad que debe concederse por la redacción de las medidas, sino que se utilizarán únicamente con fines de seguimiento;***

Or. en

Justificación

Esta enmienda garantiza la claridad y la coherencia jurídicas al mantener todas las disposiciones relacionadas con el contenido, la programación y la aplicación del plan en el Reglamento sobre los planes de colaboración nacional y regional. Dado que los ámbitos de intervención, los indicadores, los hitos y los objetivos están intrínsecamente vinculados al diseño y la ejecución del plan, deben regirse por un marco legislativo único que proporcione una mayor seguridad a los Estados miembros y a los beneficiarios.

Enmienda 3616
Valentina Palmisano
en nombre del Grupo The Left

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*
c) facilitará la lista y la descripción de	c) facilitará la lista y la descripción de

las medidas agrupadas en capítulos, ***incluidos*** los objetivos generales y específicos que cada una de ellas persigue principalmente y la lista de hitos y objetivos previstos, con su fecha indicativa de finalización durante el período de programación, incluidas las medidas adicionales y los hitos y objetivos conexos en caso de que el Estado miembro de que se trate solicite una ayuda en forma de préstamo. Las medidas vinculadas a la PAC cumplirán los requisitos establecidos en el título V [PAC], en el Reglamento (UE) 202X/XXXX [Reglamento de la PAC] y en el Reglamento (UE) 202X/XXXX [OCM], y las medidas vinculadas a la política pesquera común cumplirán los requisitos establecidos en el artículo XX del Reglamento XX [PPC]. Los indicadores propuestos para los objetivos se basarán en los indicadores de realización enumerados en el anexo I del Reglamento (UE) 202X/XXXX [Reglamento sobre el rendimiento], excepto cuando esté debidamente justificado;

las medidas agrupadas en capítulos ***regionales y capítulos territoriales, incluido un capítulo específico sobre salud pública destinado a reducir las disparidades regionales en materia de salud; este capítulo en materia de salud establecerá medidas, hitos y objetivos específicos y las asignaciones financieras correspondientes definidas en cooperación con las autoridades regionales y locales; el plan incluirá*** los objetivos generales y específicos que cada una de ellas persigue principalmente y la lista de hitos y objetivos previstos, con su fecha indicativa de finalización durante el período de programación, incluidas las medidas adicionales y los hitos y objetivos conexos en caso de que el Estado miembro de que se trate solicite una ayuda en forma de préstamo. Las medidas vinculadas a la PAC cumplirán los requisitos establecidos en el título V [PAC], en el Reglamento (UE) 202X/XXXX [Reglamento de la PAC] y en el Reglamento (UE) 202X/XXXX [OCM], y las medidas vinculadas a la política pesquera común cumplirán los requisitos establecidos en el artículo XX del Reglamento XX [PPC]. Los indicadores propuestos para los objetivos se basarán en los indicadores de realización enumerados en el anexo I del Reglamento (UE) 202X/XXXX [Reglamento sobre el rendimiento], excepto cuando esté debidamente justificado;

Or. en

Enmienda 3617
Daniel Attard

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*
c) ***facilitará*** la lista y la descripción de	c) ***Los Estados miembros facilitarán***

las medidas agrupadas en capítulos, incluidos los objetivos generales y específicos que cada una de ellas persigue principalmente y la lista de hitos y objetivos previstos, con su fecha indicativa de finalización durante el período de programación, incluidas las medidas adicionales y los hitos y objetivos conexos en caso de que el Estado miembro de que se trate solicite una ayuda en forma de préstamo. Las medidas vinculadas a la PAC cumplirán los requisitos establecidos en el título V [PAC], en el Reglamento (UE) 202X/XXXX [Reglamento de la PAC] y en el Reglamento (UE) 202X/XXXX [OCM], y las medidas vinculadas a la política pesquera común cumplirán los requisitos establecidos en el artículo XX del Reglamento XX [PPC]. Los indicadores propuestos para los objetivos se basarán en los indicadores de realización enumerados en el anexo I del Reglamento (UE) 202X/XXXX [Reglamento sobre el rendimiento], excepto cuando esté debidamente justificado***;***	la lista y la descripción de las medidas agrupadas en capítulos, incluidos los objetivos generales y específicos que cada una de ellas persigue principalmente y la lista de hitos y objetivos previstos, con su fecha indicativa de finalización durante el período de programación, incluidas las medidas adicionales y los hitos y objetivos conexos en caso de que el Estado miembro de que se trate solicite una ayuda en forma de préstamo. Las medidas vinculadas a la PAC cumplirán los requisitos establecidos en el título V [PAC], en el Reglamento (UE) 202X/XXXX [Reglamento de la PAC] y en el Reglamento (UE) 202X/XXXX [OCM], y las medidas vinculadas a la política pesquera común cumplirán los requisitos establecidos en el artículo XX del Reglamento XX [PPC]. Los indicadores propuestos para los objetivos se basarán en los indicadores de realización enumerados en el anexo I del Reglamento (UE) 202X/XXXX [Reglamento sobre el rendimiento], excepto cuando esté debidamente justificado***. Los Estados miembros podrán decidir reservar los valores de desembolso para cada reforma incluida en el plan de manera proporcionada a las inversiones. Dichos valores de desembolso no superarán el 1 % del plan, a menos que el Estado miembro de que se trate proporcione una justificación adecuada;***

Or. en

Justificación

Es importante garantizar que las asignaciones a las reformas en el marco del plan sigan siendo proporcionadas. La enmienda tiene por objeto aclarar el nivel previsto de los valores de desembolso para las reformas, permitiendo al mismo tiempo a los Estados miembros superar este umbral cuando esté debida y adecuadamente justificado.

Enmienda 3618
Mireia Borrás Pabón, Raffaele Stancanelli, Gilles Pennelle, Valérie Deloge, Csaba Dömötör, Tomáš Kubín, Marie Dauchy

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*
c) facilitará la lista y la descripción de las medidas agrupadas en capítulos, incluidos los objetivos generales y específicos que cada una de ellas persigue principalmente y la lista de hitos y objetivos previstos, con su fecha indicativa de finalización durante el período de programación, incluidas las medidas adicionales y los hitos y objetivos conexos en caso de que el Estado miembro de que se trate solicite una ayuda en forma de préstamo. ***Las medidas vinculadas a la PAC cumplirán los requisitos establecidos en el título V [PAC], en el Reglamento (UE) 202X/XXXX [Reglamento de la PAC] y en el Reglamento (UE) 202X/XXXX [OCM], y las medidas vinculadas a la política pesquera común cumplirán los requisitos establecidos en el artículo XX del Reglamento XX [PPC].*** Los indicadores propuestos para los objetivos se basarán en los indicadores de realización enumerados en el anexo I del Reglamento (UE) 202X/XXXX [Reglamento sobre el rendimiento], excepto cuando esté debidamente justificado;	c) facilitará la lista y la descripción de las medidas agrupadas en capítulos, incluidos los objetivos generales y específicos que cada una de ellas persigue principalmente y la lista de hitos y objetivos previstos, con su fecha indicativa de finalización durante el período de programación, incluidas las medidas adicionales y los hitos y objetivos conexos en caso de que el Estado miembro de que se trate solicite una ayuda en forma de préstamo. Los indicadores propuestos para los objetivos se basarán en los indicadores de realización enumerados en el anexo I del Reglamento (UE) 202X/XXXX [Reglamento sobre el rendimiento], excepto cuando esté debidamente justificado;

Or. en

Enmienda 3619
Cristina Maestre, Dario Nardella, Elena Sancho Murillo, Camilla Laureti, Stefano Bonaccini, Rosa Serrano Sierra

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*
c) facilitará la lista y la descripción de las medidas agrupadas en capítulos, incluidos los objetivos generales y	c) facilitará la lista y la descripción de las medidas agrupadas en capítulos, incluidos los objetivos generales y

específicos que cada una de ellas persigue principalmente y la lista de hitos y objetivos previstos, con su fecha indicativa de finalización durante el período de programación, incluidas las medidas adicionales y los hitos y objetivos conexos en caso de que el Estado miembro de que se trate solicite una ayuda en forma de préstamo. Las medidas vinculadas a la PAC cumplirán los requisitos establecidos en el título V [PAC], en el Reglamento (UE) 202X/XXXX [Reglamento de la PAC] y en el Reglamento (UE) 202X/XXXX [OCM], y las medidas vinculadas a la política pesquera común cumplirán los requisitos establecidos en el artículo XX del Reglamento XX [PPC]. Los indicadores propuestos para los objetivos se basarán en los indicadores de realización enumerados en el anexo I del Reglamento (UE) 202X/XXXX [Reglamento sobre el rendimiento], excepto cuando esté debidamente justificado;	específicos que cada una de ellas persigue principalmente y la lista de hitos y objetivos previstos, con su fecha indicativa de finalización durante el período de programación, incluidas las medidas adicionales y los hitos y objetivos conexos en caso de que el Estado miembro de que se trate solicite una ayuda en forma de préstamo. ***Los hitos y objetivos que se incluyan en un capítulo regional se elaborarán en estrecha cooperación con las autoridades locales y regionales pertinentes, de conformidad con los marcos institucionales y jurídicos de los Estados miembros.***
	Las medidas vinculadas a la PAC cumplirán los requisitos establecidos en el título V [PAC], en el Reglamento (UE) 202X/XXXX [Reglamento de la PAC] y en el Reglamento (UE) 202X/XXXX [OCM], y las medidas vinculadas a la política pesquera común cumplirán los requisitos establecidos en el artículo XX del Reglamento XX [PPC]. Los indicadores propuestos para los objetivos se basarán en los indicadores de realización enumerados en el anexo I del Reglamento (UE) 202X/XXXX [Reglamento sobre el rendimiento], excepto cuando esté debidamente justificado;
	Or. en

Enmienda 3620
Nils Ušakovs

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*
c) facilitará la lista y la descripción de las medidas agrupadas en capítulos, incluidos los objetivos generales y específicos que cada una de ellas persigue principalmente y la lista de hitos y objetivos previstos, con su fecha indicativa de finalización durante el período de programación, incluidas las medidas adicionales y los hitos y objetivos conexos en caso de que el Estado miembro de que se trate solicite una ayuda en forma de préstamo. Las ***medidas vinculadas a la PAC cumplirán los requisitos establecidos*** en el ***título V [PAC], en*** el ***Reglamento (UE) 202X/XXXX [Reglamento de la PAC]*** y ***en el Reglamento (UE) 202X/XXXX [OCM], y las medidas vinculadas a la política pesquera común cumplirán*** los requisitos establecidos en el artículo XX ***del Reglamento XX [PPC]***. Los indicadores propuestos para los objetivos se basarán en los indicadores de realización enumerados en el anexo I del Reglamento (UE) 202X/XXXX [Reglamento sobre el rendimiento], excepto cuando esté debidamente justificado;	c) facilitará la lista y la descripción de las medidas agrupadas en capítulos, incluidos los objetivos generales y específicos que cada una de ellas persigue principalmente y la lista de hitos y objetivos previstos, con su fecha indicativa de finalización durante el período de programación, incluidas las medidas adicionales y los hitos y objetivos conexos en caso de que el Estado miembro de que se trate solicite una ayuda en forma de préstamo. Las ***reformas que se incluyan*** en el ***plan CNR respetarán*** el ***marco institucional*** y ***jurídico del Estado miembro de que se trate. Sin perjuicio de*** los requisitos establecidos en el ***presente*** artículo, ***los Estados miembros podrán decidir reservar para las reformas los valores de desembolso procedentes de inversiones y otras intervenciones programadas al mismo nivel de gobierno nacional o regional. Los importes reservados para reformas se mantendrán limitados en proporción a los costes estimados de las inversiones***. Los indicadores propuestos para los objetivos se basarán en los indicadores de realización enumerados en el anexo I del Reglamento (UE) 202X/XXXX [Reglamento sobre el rendimiento], excepto cuando esté debidamente justificado;

Or. en

Enmienda 3621
Waldemar Tomaszewski, Aurelijus Veryga

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*
c) facilitará la lista y la descripción de las medidas agrupadas en capítulos, incluidos los objetivos generales y específicos que cada una de ellas persigue principalmente y la lista de hitos y objetivos previstos, con su fecha indicativa de finalización durante el período de programación, incluidas las medidas adicionales y los hitos y objetivos conexos en caso de que el Estado miembro de que se trate solicite una ayuda en forma de préstamo. Las ***medidas vinculadas a la PAC cumplirán los requisitos establecidos*** en el ***título V [PAC], en*** el ***Reglamento (UE) 202X/XXXX [Reglamento de la PAC]*** y ***en el Reglamento (UE) 202X/XXXX [OCM], y las medidas vinculadas a la política pesquera común cumplirán*** los requisitos establecidos en el artículo XX ***del Reglamento XX [PPC]***. Los indicadores propuestos para los objetivos se basarán en los indicadores de realización enumerados en el anexo I del Reglamento (UE) 202X/XXXX [Reglamento sobre el rendimiento], excepto cuando esté debidamente justificado;	c) facilitará la lista y la descripción de las medidas agrupadas en capítulos, incluidos los objetivos generales y específicos que cada una de ellas persigue principalmente y la lista de hitos y objetivos previstos, con su fecha indicativa de finalización durante el período de programación, incluidas las medidas adicionales y los hitos y objetivos conexos en caso de que el Estado miembro de que se trate solicite una ayuda en forma de préstamo. Las ***reformas que se incluyan*** en el ***plan CNR respetarán*** el ***marco institucional*** y ***jurídico del Estado miembro de que se trate. Sin perjuicio de*** los requisitos establecidos en el ***presente*** artículo, ***los Estados miembros podrán decidir reservar para las reformas los valores de desembolso procedentes de inversiones y otras intervenciones programadas al mismo nivel de gobierno nacional o regional. Los importes reservados para reformas se mantendrán limitados en proporción a los costes estimados de las inversiones***. Los indicadores propuestos para los objetivos se basarán en los indicadores de realización enumerados en el anexo I del Reglamento (UE) 202X/XXXX [Reglamento sobre el rendimiento], excepto cuando esté debidamente justificado;

Or. en

Enmienda 3622
André Franqueira Rodrigues

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*
c) facilitará la lista y la descripción de las medidas agrupadas en capítulos,	c) facilitará la lista y la descripción de las medidas agrupadas en capítulos,

incluidos los objetivos generales y específicos que cada una de ellas persigue principalmente y la lista de hitos y objetivos previstos, con su fecha indicativa de finalización durante el período de programación, incluidas las medidas adicionales y los hitos y objetivos conexos en caso de que el Estado miembro de que se trate solicite una ayuda en forma de préstamo. Las medidas vinculadas a la PAC cumplirán los requisitos establecidos en el título V [PAC], en el Reglamento (UE) 202X/XXXX [Reglamento de la PAC] y en el Reglamento (UE) 202X/XXXX [OCM], y las medidas vinculadas a la política pesquera común cumplirán los requisitos establecidos en el artículo XX del Reglamento XX [PPC]. Los indicadores propuestos para los objetivos se basarán en los indicadores de realización enumerados en el anexo I del Reglamento (UE) 202X/XXXX [Reglamento sobre el rendimiento], excepto cuando esté debidamente justificado;	incluidos ***un capítulo dedicado a la agricultura y las zonas rurales, capítulos específicos para las regiones ultraperiféricas, cuando proceda, y capítulos territoriales cuando sea necesario, así como*** los objetivos generales y específicos que cada una de ellas persigue principalmente y la lista de hitos y objetivos previstos, con su fecha indicativa de finalización durante el período de programación, incluidas las medidas adicionales y los hitos y objetivos conexos en caso de que el Estado miembro de que se trate solicite una ayuda en forma de préstamo. Las medidas vinculadas a la PAC cumplirán los requisitos establecidos en el título V [PAC], en el Reglamento (UE) 202X/XXXX [Reglamento de la PAC] y en el Reglamento (UE) 202X/XXXX [OCM], y las medidas vinculadas a la política pesquera común cumplirán los requisitos establecidos en el artículo XX del Reglamento XX [PPC]. Los indicadores propuestos para los objetivos se basarán en los indicadores de realización enumerados en el anexo I del Reglamento (UE) 202X/XXXX [Reglamento sobre el rendimiento], excepto cuando esté debidamente justificado;

Or. pt

Justificación

Esto impide que la agricultura, las regiones ultraperiféricas y los territorios ultraperiféricos se diluyan en los planes nacionales.

Enmienda 3623
João Oliveira

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*
c) facilitará la lista y la descripción de	c) facilitará la lista y la descripción de

las medidas agrupadas en capítulos, incluidos los objetivos generales y específicos que cada una de ellas persigue principalmente y ***la lista de hitos y objetivos previstos, con*** su fecha indicativa de finalización durante el período de programación***, incluidas las medidas adicionales y los hitos y objetivos conexos en caso de que el Estado miembro de que se trate solicite una ayuda en forma de préstamo***. Las medidas vinculadas a la PAC cumplirán los requisitos establecidos en el título V [PAC], en el Reglamento (UE) 202X/XXXX [Reglamento de la PAC] y en el Reglamento (UE) 202X/XXXX [OCM], y las medidas vinculadas a la política pesquera común cumplirán los requisitos establecidos en el artículo XX del Reglamento XX [PPC]. Los indicadores propuestos para los objetivos se basarán en los indicadores de realización enumerados en el anexo I del Reglamento (UE) 202X/XXXX [Reglamento sobre el rendimiento], excepto cuando esté debidamente justificado;	las medidas agrupadas en capítulos, incluidos los objetivos generales y específicos que cada una de ellas persigue principalmente y su fecha indicativa de finalización durante el período de programación. Las medidas vinculadas a la PAC cumplirán los requisitos establecidos en el título V [PAC], en el Reglamento (UE) 202X/XXXX [Reglamento de la PAC] y en el Reglamento (UE) 202X/XXXX [OCM], y las medidas vinculadas a la política pesquera común cumplirán los requisitos establecidos en el artículo XX del Reglamento XX [PPC]. Los indicadores propuestos para los objetivos se basarán en los indicadores de realización enumerados en el anexo I del Reglamento (UE) 202X/XXXX [Reglamento sobre el rendimiento], excepto cuando esté debidamente justificado;

Or. pt

Enmienda 3624
Daniel Buda

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*
c) facilitará la lista y la descripción de las medidas agrupadas en capítulos, incluidos los objetivos generales y específicos que cada una de ellas persigue principalmente y la lista de hitos y objetivos previstos, con su fecha indicativa de finalización durante el período de programación, incluidas las medidas adicionales y los hitos y objetivos conexos en caso de que el Estado miembro de que	c) facilitará la lista y la descripción de las medidas agrupadas en capítulos, incluidos los objetivos generales y específicos que cada una de ellas persigue principalmente y la lista de hitos y objetivos previstos, con su fecha indicativa de finalización durante el período de programación, incluidas las medidas adicionales y los hitos y objetivos conexos en caso de que el Estado miembro de que

se trate solicite una ayuda en forma de préstamo. Las medidas vinculadas a la PAC cumplirán los requisitos establecidos en el título V [PAC], en el Reglamento (UE) 202X/XXXX [Reglamento de la PAC] y en el Reglamento (UE) 202X/XXXX [OCM], y las medidas vinculadas a la política pesquera común cumplirán los requisitos establecidos en el artículo XX del Reglamento XX [PPC]. Los indicadores propuestos para los objetivos se basarán en los indicadores de realización enumerados en el anexo I del Reglamento (UE) 202X/XXXX [Reglamento sobre el rendimiento], ***excepto cuando esté debidamente justificado***;

se trate solicite una ayuda en forma de préstamo. Las medidas vinculadas a la PAC cumplirán los requisitos establecidos en el título V [PAC], en el Reglamento (UE) 202X/XXXX [Reglamento de la PAC] y en el Reglamento (UE) 202X/XXXX [OCM], y las medidas vinculadas a la política pesquera común cumplirán los requisitos establecidos en el artículo XX del Reglamento XX [PPC]. Los indicadores propuestos para los objetivos se basarán en los indicadores de realización enumerados en el anexo I del Reglamento (UE) 202X/XXXX [Reglamento sobre el rendimiento], ***a menos que ninguno de estos indicadores sea adecuado, de conformidad con el artículo 14, apartado 2, del Reglamento (UE) 20X/XXXX [Reglamento sobre el Rendimiento]***;

Or. ro

Enmienda 3625
Dan Barna

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*
c) facilitará la lista y la descripción de las medidas agrupadas en capítulos, incluidos los objetivos generales y específicos que cada una de ellas persigue principalmente y la lista de hitos y objetivos previstos, con su fecha indicativa de finalización durante el período de programación, incluidas las medidas adicionales y los hitos y objetivos conexos en caso de que el Estado miembro de que se trate solicite una ayuda en forma de préstamo. Las medidas vinculadas a la PAC cumplirán los requisitos establecidos en el título V [PAC], en el Reglamento (UE) 202X/XXXX [Reglamento de la PAC] y en el Reglamento (UE)	c) facilitará la lista y la descripción de las medidas agrupadas en capítulos, incluidos los objetivos generales y específicos que cada una de ellas persigue principalmente y la lista de hitos y objetivos previstos, con su fecha indicativa de finalización durante el período de programación, incluidas las medidas adicionales y los hitos y objetivos conexos en caso de que el Estado miembro de que se trate solicite una ayuda en forma de préstamo. Las medidas vinculadas a la PAC cumplirán los requisitos establecidos en el título V [PAC], en el Reglamento (UE) 202X/XXXX [Reglamento de la PAC] y en el Reglamento (UE)

202X/XXXX [OCM], y las medidas vinculadas a la política pesquera común cumplirán los requisitos establecidos en el artículo XX del Reglamento XX [PPC]. Los indicadores propuestos para los objetivos se basarán en los indicadores de realización enumerados en el anexo I del Reglamento (UE) 202X/XXXX [Reglamento sobre el rendimiento], excepto cuando esté debidamente justificado;	202X/XXXX [OCM], y las medidas vinculadas a la política pesquera común cumplirán los requisitos establecidos en el artículo XX del Reglamento XX [PPC]. Los indicadores propuestos para los objetivos se basarán en los indicadores de realización enumerados en el anexo I del Reglamento (UE) 202X/XXXX [Reglamento sobre el rendimiento], ***a menos que ninguno de estos indicadores sea adecuado de conformidad con el artículo 14, apartado 2, del Reglamento (UE) 202X/XXXX [Reglamento sobre el rendimiento]***;

Or. en

Enmienda 3626
Benoit Cassart, Sophie Wilmès

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*
c) facilitará la lista y la descripción de las medidas agrupadas en capítulos, incluidos los objetivos generales y específicos que cada una de ellas persigue principalmente y la lista de hitos y objetivos previstos, con su fecha indicativa de finalización durante el período de programación, incluidas las medidas adicionales y los hitos y objetivos conexos en caso de que el Estado miembro de que se trate solicite una ayuda en forma de préstamo. Las medidas vinculadas a la PAC cumplirán los requisitos establecidos en el título V [PAC], en el Reglamento (UE) 202X/XXXX [Reglamento de la PAC] y en el Reglamento (UE) 202X/XXXX [OCM], y las medidas vinculadas a la política pesquera común cumplirán los requisitos establecidos en el artículo XX del Reglamento XX [PPC]. Los indicadores propuestos para los objetivos se basarán en los indicadores de	c) facilitará la lista y la descripción de las medidas agrupadas en capítulos, incluidos los objetivos generales y específicos que cada una de ellas persigue principalmente y la lista de hitos y objetivos previstos, con su fecha indicativa de finalización durante el período de programación, incluidas las medidas adicionales y los hitos y objetivos conexos en caso de que el Estado miembro de que se trate solicite una ayuda en forma de préstamo. Las medidas vinculadas a la PAC cumplirán los requisitos establecidos en el título V [PAC], en el Reglamento (UE) 202X/XXXX [Reglamento de la PAC] y en el Reglamento (UE) 202X/XXXX [OCM], y las medidas vinculadas a la política pesquera común cumplirán los requisitos establecidos en el artículo XX del Reglamento XX [PPC]. Los indicadores propuestos para los objetivos se basarán en los indicadores de

realización enumerados en el anexo I del Reglamento (UE) 202X/XXXX [Reglamento sobre el rendimiento], excepto cuando esté debidamente justificado***;***

realización enumerados en el anexo I del Reglamento (UE) 202X/XXXX [Reglamento sobre el rendimiento], excepto cuando esté debidamente justificado***. Los capítulos regionales determinarán las necesidades de desarrollo específicas de cada región, las prioridades de inversión y las asignaciones financieras indicativas;***

Or. en

Enmienda 3627
Damian Boeselager, Gordan Bosanac, David Cormand
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*
c) ***facilitará la*** lista y la descripción de las medidas agrupadas en capítulos, incluidos los objetivos ***generales*** y específicos que cada una de ellas persigue principalmente y la lista de hitos y objetivos previstos, con su fecha indicativa de finalización durante el período de programación, ***incluidas*** las medidas adicionales y los hitos y objetivos conexos en caso de que el Estado miembro de que se trate solicite una ayuda en forma de préstamo. Las medidas vinculadas a la PAC cumplirán los requisitos establecidos en el título V [PAC], en el Reglamento (UE) 202X/XXXX [Reglamento de la PAC] y en el Reglamento (UE) 202X/XXXX [OCM], y las medidas vinculadas a la política pesquera común cumplirán los requisitos establecidos en el artículo XX del Reglamento XX [PPC]. Los indicadores propuestos para los objetivos se basarán en los indicadores de realización enumerados en el anexo I del Reglamento (UE) 202X/XXXX [Reglamento sobre el rendimiento]***, excepto cuando esté debidamente***	c) ***establece una*** lista y la descripción de las medidas ***de reforma e inversión*** agrupadas en ***todos los*** capítulos ***del plan nacional***, incluidos los objetivos ***europeos*** y específicos que cada una de ellas persigue principalmente***, de conformidad con los artículos 2 y 3,*** y la lista de hitos y objetivos previstos, con su fecha indicativa de finalización durante el período de programación, ***los indicadores conexos, así como*** las medidas adicionales y los hitos y objetivos conexos en caso de que el Estado miembro de que se trate solicite una ayuda en forma de préstamo ***que constituyan acciones coherentes***. Las medidas vinculadas a la PAC cumplirán los requisitos establecidos en el título V [PAC], en el Reglamento (UE) 202X/XXXX [Reglamento de la PAC] y en el Reglamento (UE) 202X/XXXX [OCM], y las medidas vinculadas a la política pesquera común cumplirán los requisitos establecidos en el artículo XX del Reglamento XX [PPC]. Los indicadores propuestos para los objetivos se basarán en los indicadores de realización enumerados

justificado;	en el anexo I del Reglamento (UE) 202X/XXXX [Reglamento sobre el rendimiento];

Or. en

Enmienda 3628
Bert-Jan Ruissen, Dick Erixon

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*
c) facilitará la lista y la descripción de las medidas agrupadas en capítulos, incluidos los objetivos generales y específicos que cada una de ellas persigue principalmente y la lista de hitos y objetivos previstos, con su fecha indicativa de finalización durante el período de programación***, incluidas las medidas adicionales y los hitos y objetivos conexos en caso de que el Estado miembro de que se trate solicite una ayuda en forma de préstamo***. Las medidas vinculadas a la PAC cumplirán los requisitos establecidos en el título V [PAC], en el Reglamento (UE) 202X/XXXX [Reglamento de la PAC] y en el Reglamento (UE) 202X/XXXX [OCM], y las medidas vinculadas a la política pesquera común cumplirán los requisitos establecidos en el artículo XX del Reglamento XX [PPC]. Los indicadores propuestos para los objetivos se basarán en los indicadores de realización enumerados en el anexo I del Reglamento (UE) 202X/XXXX [Reglamento sobre el rendimiento], excepto cuando esté debidamente justificado;	c) facilitará la lista y la descripción de las medidas agrupadas en capítulos, incluidos los objetivos generales y específicos que cada una de ellas persigue principalmente y la lista de hitos y objetivos previstos, con su fecha indicativa de finalización durante el período de programación. Las medidas vinculadas a la PAC cumplirán los requisitos establecidos en el título V [PAC], en el Reglamento (UE) 202X/XXXX [Reglamento de la PAC] y en el Reglamento (UE) 202X/XXXX [OCM], y las medidas vinculadas a la política pesquera común cumplirán los requisitos establecidos en el artículo XX del Reglamento XX [PPC]. Los indicadores propuestos para los objetivos se basarán en los indicadores de realización enumerados en el anexo I del Reglamento (UE) 202X/XXXX [Reglamento sobre el rendimiento], excepto cuando esté debidamente justificado;

Or. en

Enmienda 3629
Klara Dostalova, Jaroslav Bžoch, Ondřej Knotek, Jaroslava Pokorná Jermanová, Jana Nagyová

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*
c) facilitará la lista y la descripción de las medidas agrupadas en capítulos, incluidos los objetivos generales y específicos que cada una de ellas persigue principalmente y la lista de hitos y objetivos previstos, con su fecha indicativa de finalización durante el período de programación, incluidas las medidas adicionales y los hitos y objetivos conexos en caso de que el Estado miembro de que se trate solicite una ayuda en forma de préstamo. Las medidas vinculadas a la PAC cumplirán los requisitos establecidos en el título V [PAC], en el Reglamento (UE) 202X/XXXX [Reglamento de la PAC] y en el Reglamento (UE) 202X/XXXX [OCM], y las medidas vinculadas a la política pesquera común cumplirán los requisitos establecidos en el artículo XX del Reglamento XX [PPC]. Los indicadores propuestos para los objetivos se basarán en los indicadores de realización enumerados en el anexo I del Reglamento (UE) 202X/XXXX [Reglamento sobre el rendimiento], excepto cuando esté debidamente justificado;	c) facilitará la lista y la descripción de las medidas agrupadas en capítulos, incluidos los objetivos generales y específicos ***pertinentes*** que cada una de ellas persigue principalmente y la lista de hitos y objetivos previstos, con su fecha indicativa de finalización durante el período de programación, incluidas las medidas adicionales y los hitos y objetivos conexos en caso de que el Estado miembro de que se trate solicite una ayuda en forma de préstamo. Las medidas vinculadas a la PAC cumplirán los requisitos establecidos en el título V [PAC], en el Reglamento (UE) 202X/XXXX [Reglamento de la PAC] y en el Reglamento (UE) 202X/XXXX [OCM], y las medidas vinculadas a la política pesquera común cumplirán los requisitos establecidos en el artículo XX del Reglamento XX [PPC]. Los indicadores propuestos para los objetivos se basarán en los indicadores de realización enumerados en el anexo I del Reglamento (UE) 202X/XXXX [Reglamento sobre el rendimiento], excepto cuando esté debidamente justificado;

Or. en

Enmienda 3630
Monika Hohlmeier

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra c bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	c bis) facilitará una correlación clara entre los hitos y objetivos relacionados con las reformas y los hitos y objetivos relacionados con las inversiones; los hitos y objetivos relacionados con las reformas no tendrán ningún coste asociado, pero serán una condición previa para los desembolsos relativos a los hitos y objetivos correspondientes relacionados con las inversiones; si no puede facilitarse dicha correlación para determinados hitos y objetivos, el Estado miembro proporcionará una justificación debidamente fundamentada para cada hito y objetivo relacionado con las inversiones que no tengan un hito y objetivo correspondiente relacionado con las reformas; dicha justificación describirá la legislación o las disposiciones pertinentes vigentes que puedan garantizar la correlación con los hitos y objetivos respectivos relacionados con las inversiones; el Estado miembro también explicará cómo pueden ejecutarse adecuadamente los hitos y objetivos respectivos relacionados con las inversiones sin un hito o un objetivo correspondiente relacionado con las reformas. Además, el cumplimiento de los hitos y objetivos es una condición previa para los desembolsos de fondos para los programas y proyectos;

Or. en

Enmienda 3631
Jean-Marc Germain, Sabrina Repp
en nombre del Grupo S&D

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra c bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	c bis) cuando el plan CNR incluya medidas en el marco del objetivo específico a que se refiere el artículo 3, letra b), inciso i), el Estado miembro demostrará su coherencia con los objetivos, las condiciones de admisibilidad y las disposiciones en materia de gobernanza de los instrumentos sectoriales pertinentes de la Unión, en particular los Reglamentos (UE) [Reglamento FEC] y [Reglamento MCE], así como, cuando proceda, con el Plan de Desarrollo de Capacidades, la revisión anual coordinada de la defensa y las orientaciones pertinentes en materia de gobernanza y programación establecidas en el marco de la legislación industrial de la Unión en materia de defensa;

Or. en

Enmienda 3632
Karlo Ressler, Andrey Novakov, Elsi Katainen

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra c bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	c bis) garantizará que los hitos, objetivos, productos y resultados, incluidos los vinculados a las reformas, se definan de conformidad con una metodología común facilitada por la Comisión y aplicada por todos los Estados miembros. Dicha metodología garantizará que los hitos, objetivos, productos y resultados sean transparentes, proporcionados, verificables y comparables entre los Estados miembros, y que midan, cuando proceda, el impacto real de la medida en los perceptores y beneficiarios finales;

Or. en

Enmienda 3633
Elena Nevado del Campo, Isabel Benjumea Benjumea, Fernando Navarrete Rojas, Esther Herranz García, Carmen Crespo Díaz, Maravillas Abadía Jover

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra c bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	c bis) detallar cómo se aplicarán las iniciativas territoriales integradas. El plan nacional de reforma debe abordar la iniciativa territorial y la dimensión de cooperación local 01, 02 y 03 (desarrollo territorial y urbano integrado; Desarrollo local participativo / Leader y otros instrumentos territoriales) y abordar las necesidades y potencialidades específicas de desarrollo territorial;

Or. es

Enmienda 3634
Cristina Maestre, Elena Sancho Murillo, Camilla Laureti, Stefano Bonaccini, Rosa Serrano Sierra

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra c bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	c bis) abordará las necesidades específicas de las zonas rurales, prestando especial atención a las zonas escasamente pobladas en declive, en particular en relación con el acceso a los servicios esenciales, la vivienda, la conectividad, la movilidad, la creación de empleo local, el relevo generacional y la continuidad de la actividad económica;

Or. en

Enmienda 3635
André Franqueira Rodrigues

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra c bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	c bis) determinará medidas específicas para reforzar la resiliencia de los insumos clave y el acceso a ellos para la producción de alimentos, en particular la energía, los fertilizantes, los piensos, los envases, la logística, el agua y otros costes de producción;

Or. pt

Enmienda 3636
Damian Boeselager, Gordan Bosanac, David Cormand
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra c bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	c bis) está en consonancia con el compromiso de que, a más tardar el 31 de diciembre de 2035, se hayan completado los regímenes obligatorios de paralización definitiva y todos los buques pesqueros de la Unión de eslora total superior a 33 metros sean desguazados, desmantelados o retroadaptados;

Or. en

Enmienda 3637
Isabel Benjumea Benjumea, Siegfried Mureşan

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra c bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	c bis) confirmará que ninguna medida financiada en el marco del plan causará un perjuicio a la reputación de la Unión y respetará plenamente las orientaciones existentes de la Comisión;

Or. en

Enmienda 3638
Damian Boeselager, Gordan Bosanac, David Cormand
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra c ter (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	c ter) ofrece apoyo únicamente en las condiciones en que los buques pesqueros estén registrados como activos y hayan llevado a cabo actividades pesqueras en cualquier momento durante los últimos cinco años; que la paralización definitiva se consiga mediante el desguace del buque pesquero o mediante su desmantelamiento y retroadaptación para actividades distintas de la pesca comercial; que la capacidad pesquera equivalente se suprima permanentemente del registro de la flota pesquera de la Unión y que las licencias de pesca y las autorizaciones de pesca se retiren permanentemente, de conformidad con el artículo 22, apartados 5 y 6, del Reglamento n.º 1380/2013, y que las cuotas de pesca asociadas se redistribuyan con arreglo al artículo 17 del Reglamento n.º 1380/2013 o no se redistribuyan; que se disponga de programas de transición social, formación profesional o jubilación para los pescadores y trabajadores que hayan trabajado a bordo del buque pesquero afectado por la paralización definitiva; y que el beneficiario, o la

entidad asociada en el caso de una entidad jurídica, ya no faene ni esté matriculado ningún buque pesquero de eslora total superior a 33 metros ni ningún buque que utilice artes remolcados, tal como se definen en el artículo 2, punto 1, del Reglamento (CE) n.º 1967/2006 del Consejo;

Or. en

Enmienda 3639
Monika Hohlmeier

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra c ter (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	c ter) demostrará un vínculo temático claro entre los hitos (reformas e inversiones) y los objetivos aplicados a los programas y proyectos correspondientes ejecutados. En consonancia con el vínculo temático, el cumplimiento de las reformas es una condición previa para el desembolso de fondos para programas y proyectos. Los pagos de las inversiones se distribuirán si existe una descripción clara y comprensible de los costes;

Or. en

Enmienda 3640
Cristina Maestre, Elena Sancho Murillo, Camilla Laureti, Stefano Bonaccini, Rosa Serrano Sierra

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra c ter (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	c ter) especificará, para las medidas que contribuyan al objetivo rural, las zonas rurales afectadas, los resultados

territoriales perseguidos y la forma en que dichas medidas contribuyen al desarrollo rural, en particular apoyando la retención de la población, mejorando el acceso a los servicios, fomentando la actividad económica local y reforzando la cohesión territorial;

Or. en

Enmienda 3641
André Franqueira Rodrigues

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra c ter (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	c ter) definirá las zonas rurales, teniendo en cuenta las circunstancias nacionales, regionales y territoriales específicas, como la baja densidad de población, la insularidad, la ubicación ultraperiférica, la estructura de la tierra, la dependencia de la agricultura, la distancia a los mercados y el acceso a los servicios esenciales;

Or. pt

Enmienda 3642
Cristina Maestre, André Franqueira Rodrigues, Elena Sancho Murillo, Camilla Laureti, Rosa Serrano Sierra

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra c quater (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	c quater) detallará cómo se aplicarán las estrategias de desarrollo territorial integrado. El Estado miembro incluirá en su plan de colaboración nacional y regional al menos un capítulo territorial vinculado a la iniciativa territorial y a la

	dimensión de cooperación local 01, 02 y 03 (Desarrollo territorial y urbano integrado; Leader - Desarrollo local participativo; Otras herramientas territoriales) que aborden las necesidades y el potencial de desarrollo territorial específicos. El capítulo territorial se diseñará y aplicará conjuntamente con las autoridades regionales y locales competentes, de conformidad con los principios de asociación, gobernanza multinivel y subsidiariedad;

Or. en

Enmienda 3643
Christian Doleschal

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra d

Texto de la Comisión	*Enmienda*
d) establecerá los costes totales estimados de las medidas de conformidad con el modelo que figura en el anexo V, como parte del plan o de una solicitud de modificación, por un importe total al menos equivalente a la suma de la contribución financiera de la Unión, los préstamos solicitados y la contribución nacional, junto con información sobre la financiación de la Unión existente o prevista, cuando proceda, respaldados por una justificación adecuada y explicaciones que aborden cómo dichos costes totales estimados son verosímiles, razonables, conformes con el principio de coste-eficacia y buena gestión financiera y proporcionales al impacto económico y social previsto. El importe no programado reservado como importe de flexibilidad se considerará parte de los costes totales estimados de las medidas;	***suprimida***

Or. de

Enmienda 3644
Kinga Kollár, Gabriella Gerzsenyi

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra d

Texto de la Comisión	*Enmienda*
d) establecerá los costes totales estimados de las medidas de conformidad con el modelo que figura en el anexo V, como parte del plan o de una solicitud de modificación, por un importe total al menos equivalente a la suma de la contribución financiera de la Unión, los préstamos solicitados y la contribución nacional, junto con información sobre la financiación de la Unión existente o prevista, cuando proceda, respaldados por una justificación adecuada y explicaciones que aborden cómo dichos costes totales estimados son verosímiles, razonables, conformes con el principio de coste-eficacia y buena gestión financiera y proporcionales al impacto económico y social previsto. El importe no programado reservado como importe de flexibilidad se considerará parte de los costes totales estimados de las medidas;	***suprimida***

Or. en

Enmienda 3645
Norbert Lins, Marion Walsmann, Stefan Köhler, Dan-Ştefan Motreanu, Alexander Bernhuber, Paulo do Nascimento Cabral, Daniel Buda, Lena Düpont, Céline Imart

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra d

Texto de la Comisión	*Enmienda*
d) establecerá los costes totales estimados de las medidas de conformidad con el modelo que figura en el anexo V, como parte del plan o de una solicitud de	***suprimida***

modificación, por un importe total al menos equivalente a la suma de la contribución financiera de la Unión, los préstamos solicitados y la contribución nacional, junto con información sobre la financiación de la Unión existente o prevista, cuando proceda, respaldados por una justificación adecuada y explicaciones que aborden cómo dichos costes totales estimados son verosímiles, razonables, conformes con el principio de coste-eficacia y buena gestión financiera y proporcionales al impacto económico y social previsto. El importe no programado reservado como importe de flexibilidad se considerará parte de los costes totales estimados de las medidas;

Or. en

Enmienda 3646
Lucia Yar, Ľubica Karvašová, Fabienne Keller

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra d

Texto de la Comisión	*Enmienda*
d) establecerá los costes totales estimados de las medidas de conformidad con el modelo que figura en el anexo V, como parte del plan o de una solicitud de modificación, por un importe total al menos equivalente a la suma de la contribución financiera de la Unión, los préstamos solicitados y la contribución nacional, junto con información sobre la financiación de la Unión existente o prevista, cuando proceda, respaldados por una justificación adecuada y explicaciones que aborden cómo dichos costes totales estimados son verosímiles, razonables, conformes con el principio de coste-eficacia y buena gestión financiera y proporcionales al impacto económico y social previsto. El importe no programado reservado como importe de flexibilidad se	d) establecerá los costes totales estimados de las medidas de conformidad con el modelo que figura en el anexo V, como parte del plan o de una solicitud de modificación, por un importe total al menos equivalente a la suma de la contribución financiera de la Unión, los préstamos solicitados y la contribución nacional, junto con información sobre la financiación de la Unión existente o prevista, cuando proceda, respaldados por una justificación adecuada y explicaciones que aborden cómo dichos costes totales estimados son verosímiles, razonables, conformes con el principio de coste-eficacia y buena gestión financiera y proporcionales al impacto económico y social previsto***, de conformidad con las directrices a que se refiere el artículo 60,***

considerará parte de los costes totales estimados de las medidas;

apartado 1 bis, del presente Reglamento. El importe no programado reservado como importe de flexibilidad se considerará parte de los costes totales estimados de las medidas; ***los costes estimados también se desglosarán por medida incluida en el plan CNR; sobre la base de estos costes estimados, el plan CNR incluirá también una propuesta de valores de desembolso correspondientes a los hitos, objetivos y, en su caso, productos previstos, en consonancia con la metodología a que se refiere el artículo 60, apartado 1 bis, del presente Reglamento;***

Or. en

Enmienda 3647
Daniel Buda

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra d

Texto de la Comisión	*Enmienda*
d) establecerá los costes totales estimados de las medidas de conformidad con el modelo que figura en el anexo V, como parte del plan o de una solicitud de modificación, por un importe total al menos equivalente a la suma de la contribución financiera de la Unión, los préstamos solicitados y la contribución nacional, junto con información sobre la financiación de la Unión existente o prevista, cuando proceda, respaldados por una justificación adecuada y explicaciones que aborden cómo dichos costes totales estimados son verosímiles, razonables, conformes con el principio de coste-eficacia y buena gestión financiera y proporcionales al impacto económico y social previsto. El importe no programado reservado como importe de flexibilidad se considerará parte de los costes totales estimados ***de las medidas***;	d) establecerá los costes totales estimados de las medidas de conformidad con el modelo que figura en el anexo V, como parte del plan o de una solicitud de modificación, por un importe total al menos equivalente a la suma de la contribución financiera de la Unión, los préstamos solicitados y la contribución nacional, junto con información sobre la financiación de la Unión existente o prevista, cuando proceda, respaldados por una justificación adecuada y explicaciones que aborden cómo dichos costes totales estimados son verosímiles, razonables, conformes con el principio de coste-eficacia y buena gestión financiera y proporcionales al impacto económico y social previsto. ***Los importes reservados para reformas no superarán el 5 % de los costes estimados de las inversiones. En el caso de las inversiones, los costes totales estimados incluirán el IVA y tendrán en***

cuenta fondos para imprevistos así como las posibles repercusiones de la inflación. El importe no programado reservado como importe de flexibilidad se considerará parte de los costes totales estimados ***del plan***;

Or. ro

Enmienda 3648
Dan Barna

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra d

Texto de la Comisión	*Enmienda*
d) establecerá los costes totales estimados de las medidas de conformidad con el modelo que figura en el anexo V, como parte del plan o de una solicitud de modificación, por un importe total al menos equivalente a la suma de la contribución financiera de la Unión, los préstamos solicitados y la contribución nacional, junto con información sobre la financiación de la Unión existente o prevista, cuando proceda, respaldados por una justificación adecuada y explicaciones que aborden cómo dichos costes totales estimados son verosímiles, razonables, conformes con el principio de coste-eficacia y buena gestión financiera y proporcionales al impacto económico y social previsto. El importe no programado reservado como importe de flexibilidad se considerará parte de los costes totales estimados ***de las medidas***;	d) establecerá los costes totales estimados de las medidas de conformidad con el modelo que figura en el anexo V, como parte del plan o de una solicitud de modificación, por un importe total al menos equivalente a la suma de la contribución financiera de la Unión, los préstamos solicitados y la contribución nacional, junto con información sobre la financiación de la Unión existente o prevista, cuando proceda, respaldados por una justificación adecuada y explicaciones que aborden cómo dichos costes totales estimados son verosímiles, razonables, conformes con el principio de coste-eficacia y buena gestión financiera y proporcionales al impacto económico y social previsto. ***Los importes reservados para reformas no superarán el 5 % de los costes estimados de las inversiones. En el caso de las inversiones, los costes totales estimados no incluirán el IVA y tendrán en cuenta las contingencias y las posibles repercusiones de la inflación.*** El importe no programado reservado como importe de flexibilidad se considerará parte de los costes totales estimados ***del plan***;

Or. en

Enmienda 3649
Tamás Deutsch

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra d

Texto de la Comisión	*Enmienda*
d) establecerá los costes totales estimados de las medidas de conformidad con el modelo que figura en el anexo V, como parte del plan o de una solicitud de modificación, por un importe total al menos equivalente a la suma de la contribución financiera de la Unión, los préstamos solicitados y la contribución nacional, junto con información sobre la financiación de la Unión existente o prevista, cuando proceda, respaldados por una justificación adecuada y explicaciones que aborden cómo dichos costes totales estimados son ***verosímiles, razonables,*** conformes con el principio de coste-eficacia y buena gestión financiera y proporcionales al impacto económico y social previsto. El importe no programado reservado como importe de flexibilidad se considerará parte de los costes totales estimados ***de las medidas***;	d) establecerá los costes totales estimados de las medidas de conformidad con el modelo que figura en el anexo V, como parte del plan ***CNR*** o de una solicitud de modificación, por un importe total al menos equivalente a la suma de la contribución financiera de la Unión ***sin incluir la asistencia técnica***, los préstamos solicitados y la contribución nacional, junto con información sobre la financiación de la Unión existente o prevista, cuando proceda, respaldados por una justificación adecuada y explicaciones que aborden cómo dichos costes totales estimados son conformes con el principio de coste-eficacia y buena gestión financiera y proporcionales al impacto económico y social previsto. ***Los importes reservados para reformas no superarán el 5 % de los costes estimados de las inversiones.*** El importe no programado reservado como importe de flexibilidad ***a que se refiere el artículo 14, apartado 2,*** se considerará parte de los costes totales estimados ***del plan CNR***;

Or. en

Enmienda 3650
Damian Boeselager, Gordan Bosanac, David Cormand
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra d

Texto de la Comisión	*Enmienda*
d) ***establecerá*** los costes totales estimados de las medidas de conformidad	d) ***establece*** los costes totales estimados de las medidas ***de reforma e***

con el modelo que figura en el anexo V, como parte del plan o de una solicitud de modificación, por un importe total al menos equivalente a la suma de la contribución financiera de la Unión, los préstamos solicitados y la contribución nacional, junto con información sobre la financiación de la Unión existente o prevista, cuando proceda, respaldados por una justificación adecuada y explicaciones que aborden cómo dichos costes totales estimados son verosímiles, razonables, conformes con el principio de coste-eficacia y buena gestión financiera y proporcionales al impacto económico y social previsto. El importe no programado reservado como importe de flexibilidad se considerará parte de los costes totales estimados de las medidas;	***inversión*** de conformidad con ***la metodología establecida en el artículo 49 y*** el modelo que figura en el anexo V, como parte del plan o de una solicitud de modificación, por un importe total al menos equivalente a la suma de la contribución financiera de la Unión, los préstamos solicitados y la contribución nacional, junto con información sobre la financiación de la Unión existente o prevista, cuando proceda, respaldados por una justificación adecuada y explicaciones que aborden cómo dichos costes totales estimados ***dan lugar a un impacto económico, medioambiental y social positivo y*** son verosímiles, razonables, conformes con el principio de coste-eficacia y buena gestión financiera y proporcionales al impacto económico y social previsto. El importe no programado reservado como importe de flexibilidad se considerará parte de los costes totales estimados de las medidas;

Or. en

Enmienda 3651
Anouk Van Brug, Moritz Körner

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra d

Texto de la Comisión	*Enmienda*
d) establecerá los costes totales estimados de las medidas de conformidad con el modelo que figura en el anexo V, como parte del plan o de una solicitud de modificación, por un importe total al menos equivalente a la suma de la contribución financiera de la Unión, los préstamos solicitados y la contribución nacional, junto con información sobre la financiación de la Unión existente o prevista, cuando proceda, respaldados por una justificación adecuada y explicaciones que aborden cómo dichos costes totales	d) establecerá los costes totales estimados de las medidas de conformidad con el modelo que figura en el anexo V, como parte del plan o de una solicitud de modificación, por un importe total al menos equivalente a la suma de la contribución financiera de la Unión, los préstamos solicitados y la contribución nacional, junto con información sobre la financiación de la Unión existente o prevista, cuando proceda, respaldados por una justificación adecuada y explicaciones que aborden cómo dichos costes totales

estimados son verosímiles, razonables, conformes con el principio de coste-eficacia y buena gestión financiera y proporcionales al impacto económico y social previsto. El importe no programado reservado como importe de flexibilidad se considerará parte de los costes totales estimados de las medidas;	estimados son verosímiles, razonables ***y preparados de conformidad con la metodología armonizada establecida por la Comisión***, conformes con el principio de coste-eficacia y buena gestión financiera y proporcionales al impacto económico y social previsto. El importe no programado reservado como importe de flexibilidad se considerará parte de los costes totales estimados de las medidas;

Or. en

Enmienda 3652
Dragoş Benea

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra d

Texto de la Comisión	*Enmienda*
d) establecerá los costes totales estimados de las medidas de conformidad con el modelo que figura en el anexo V, como parte del plan o de una solicitud de modificación, por un importe total al menos equivalente a la suma de la contribución financiera de la Unión, los préstamos solicitados y la contribución nacional, junto con información sobre la financiación de la Unión existente o prevista, cuando proceda, respaldados por una justificación adecuada y explicaciones que aborden cómo dichos costes totales estimados son verosímiles, razonables, conformes con el principio de coste-eficacia y buena gestión financiera y proporcionales al impacto económico y social previsto. ***El importe no programado reservado como importe de flexibilidad se considerará parte*** de los costes ***totales*** estimados de las ***medidas***;	d) establecerá los costes totales estimados de las medidas de conformidad con el modelo que figura en el anexo V, como parte del plan o de una solicitud de modificación, por un importe total al menos equivalente a la suma de la contribución financiera de la Unión, los préstamos solicitados y la contribución nacional, junto con información sobre la financiación de la Unión existente o prevista, cuando proceda, respaldados por una justificación adecuada y explicaciones que aborden cómo dichos costes totales estimados son verosímiles, razonables, conformes con el principio de coste-eficacia y buena gestión financiera y proporcionales al impacto económico y social previsto. ***Los importes reservados para reformas no superarán el 5 %*** de los costes estimados de las ***inversiones***;

Or. en

Justificación

We propose to introduce an objective criterion to determine the amounts to be allocated to reforms, in order to ensure equal treatment and a level playing field for all Member States. In addition, the amount set aside for the reforms should allow for sufficient finance for investments, preserving the long-term investment profile of the Cohesion Policy. In order to facilitate the process of cost estimation (to have adequate pay out value) a minimum guidance should be provided to the national authorities as regards at least the VAT, contingencies and impact of inflation (which we understand it was confirmed by the COM). National specificities mentioned and adjustment methods are included in the annex. We would like to propose deleting the reference to measures in the last sentence, as it is misleading

Enmienda 3653
Bert-Jan Ruissen, Dick Erixon

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra d

Texto de la Comisión	*Enmienda*
d) establecerá los costes totales estimados de las medidas de conformidad con el modelo que figura en el anexo V, como parte del plan o de una solicitud de modificación, por un importe total al menos equivalente a la suma de la contribución financiera de la Unión***, los préstamos solicitados*** y la contribución nacional, junto con información sobre la financiación de la Unión existente o prevista, cuando proceda, respaldados por una justificación adecuada y explicaciones que aborden cómo dichos costes totales estimados son verosímiles, razonables, conformes con el principio de coste-eficacia y buena gestión financiera y proporcionales al impacto económico y social previsto. El importe no programado reservado como importe de flexibilidad se considerará parte de los costes totales estimados de las medidas;	d) establecerá los costes totales estimados de las medidas de conformidad con el modelo que figura en el anexo V, como parte del plan o de una solicitud de modificación, por un importe total al menos equivalente a la suma de la contribución financiera de la Unión y la contribución nacional, junto con información sobre la financiación de la Unión existente o prevista, cuando proceda, respaldados por una justificación adecuada y explicaciones que aborden cómo dichos costes totales estimados son verosímiles, razonables, conformes con el principio de coste-eficacia y buena gestión financiera y proporcionales al impacto económico y social previsto. El importe no programado reservado como importe de flexibilidad se considerará parte de los costes totales estimados de las medidas;

Or. en

Enmienda 3654
Klara Dostalova, Jaroslav Bžoch, Ondřej Knotek, Jana Nagyová, Jaroslava Pokorná Jermanová

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra d

Texto de la Comisión	*Enmienda*
d) establecerá los costes totales estimados de las medidas de conformidad con el modelo que figura en el anexo V, como parte del plan o de una solicitud de modificación, por un importe total al menos equivalente a la suma de la contribución financiera de la Unión, los préstamos solicitados y la contribución nacional, junto con información sobre la financiación de la Unión existente o prevista, cuando proceda, respaldados por una justificación adecuada y explicaciones que aborden cómo dichos costes totales estimados son verosímiles, razonables, conformes con el principio de coste-eficacia y buena gestión financiera y proporcionales al impacto económico y social previsto. El importe no programado reservado como importe de flexibilidad se ***considerará parte de los costes totales estimados de las medidas***;	d) establecerá los costes totales estimados de las medidas de conformidad con el modelo que figura en el anexo V, como parte del plan o de una solicitud de modificación, por un importe total al menos equivalente a la suma de la contribución financiera de la Unión, los préstamos solicitados y la contribución nacional, junto con información sobre la financiación de la Unión existente o prevista, cuando proceda, respaldados por una justificación adecuada y explicaciones que aborden cómo dichos costes totales estimados son verosímiles, razonables, conformes con el principio de coste-eficacia y buena gestión financiera y proporcionales al impacto económico y social previsto. El importe no programado reservado como importe de flexibilidad ***no*** se ***incluirá en el primer plan CNR que se adopte***;

Or. en

Enmienda 3655
Damian Boeselager, Gordan Bosanac, David Cormand
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra d bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	d bis) cuando proceda, establece reformas para reforzar aún más la gobernanza multinivel y la capacidad de las autoridades regionales y locales, incluidas medidas para mejorar su acceso

a la financiación, apoyar la descentralización de conformidad con los marcos nacionales de competencias y reforzar su papel en el diseño y la ejecución de las reformas e inversiones establecidas en el plan;

Or. en

Enmienda 3656
Ivan David, Volker Schnurrbusch, Stanislav Stoyanov

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra e

Texto de la Comisión	*Enmienda*
e) establecerá disposiciones ***claras*** para el seguimiento y la ejecución efectivos del plan por parte del Estado miembro de que se trate, ***incluidas*** las autoridades responsables y los comités de seguimiento, que reflejen el objetivo de establecer un sistema sólido de gobernanza múltiple basado en el principio de asociación, el enfoque previsto en materia de comunicación y visibilidad, una determinación de las posibles necesidades de apoyo técnico, así como acuerdos ***claros y eficaces*** entre las autoridades nacionales y regionales sobre las responsabilidades en materia de programación, ejecución, gestión financiera, seguimiento y evaluación, de conformidad con el marco institucional y jurídico del Estado miembro;	e) establecerá disposiciones para el seguimiento y la ejecución efectivos del plan ***y sus capítulos*** por parte del Estado miembro de que se trate, ***incluido mediante una clara determinación de*** las autoridades responsables***, tal como se indican en el artículo 49,*** y los comités de seguimiento, que reflejen el objetivo de establecer un sistema sólido de gobernanza múltiple basado en el principio de asociación, el enfoque previsto en materia de comunicación y visibilidad, una determinación de las posibles necesidades de apoyo técnico, así como acuerdos entre las autoridades nacionales y regionales sobre las responsabilidades en materia de programación, ejecución, gestión financiera, seguimiento y evaluación, de conformidad con el marco institucional y jurídico del Estado miembro***. El capítulo de la PAC incluirá el apoyo a las inversiones relacionadas con la transformación, la comercialización y el desarrollo de productos agrícolas y alimentarios como parte de un enfoque integrado de la cadena de valor agroalimentaria***;

Or. en

Justificación

La PAC contribuye no solo a la producción agrícola primaria, sino también a la resiliencia y la competitividad del sector agroalimentario en general. Mantener el apoyo a las inversiones para la transformación de alimentos dentro del capítulo de la PAC garantiza la continuidad con el actual período de programación, refuerza las cadenas de valor agroalimentarias integradas e impide que las inversiones estratégicas del sector alimentario se desplacen a dotaciones de financiación no delimitadas que compiten con sectores no relacionados.

Enmienda 3657
Tomáš Kubín

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra e

Texto de la Comisión	*Enmienda*
e) establecerá disposiciones ***claras*** para el seguimiento y la ejecución efectivos del plan por parte del Estado miembro de que se trate, ***incluidas*** las autoridades responsables y los comités de seguimiento, que reflejen el objetivo de establecer un sistema ***sólido*** de gobernanza múltiple basado en el principio de asociación, el enfoque previsto en materia de comunicación y visibilidad, una determinación de las posibles necesidades de apoyo técnico, así como acuerdos ***claros y eficaces*** entre las autoridades nacionales y regionales sobre las responsabilidades en materia de programación, ejecución, gestión financiera, seguimiento y evaluación, de conformidad con el marco institucional y jurídico del Estado miembro;	e) establecerá disposiciones para el seguimiento y la ejecución efectivos del plan ***y sus capítulos*** por parte del Estado miembro de que se trate, ***incluido mediante una clara determinación de*** las autoridades responsables***, tal como se indican en el artículo 49,*** y los comités de seguimiento, que reflejen el objetivo de establecer un sistema sólido de gobernanza múltiple basado en el principio de asociación, el enfoque previsto en materia de comunicación y visibilidad, una determinación de las posibles necesidades de apoyo técnico, así como acuerdos entre las autoridades nacionales y regionales sobre las responsabilidades en materia de programación, ejecución, gestión financiera, seguimiento y evaluación, de conformidad con el marco institucional y jurídico del Estado miembro***. El capítulo de la PAC incluirá el apoyo a las inversiones en la transformación, la comercialización y el desarrollo de productos agrícolas y alimentarios dentro de la cadena de valor agroalimentaria***;

Or. en

Enmienda 3658
Katarína Roth Neveďalová, Erik Kaliňák

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra e

Texto de la Comisión	*Enmienda*
e) establecerá disposiciones claras para el seguimiento y la ejecución efectivos del plan por parte del Estado miembro de que se trate, incluidas las autoridades responsables y los comités de seguimiento, que reflejen el objetivo de establecer un sistema sólido de gobernanza múltiple basado en el principio de asociación, el enfoque previsto en materia de comunicación y visibilidad, una determinación de las posibles necesidades de apoyo técnico, así como acuerdos claros y eficaces entre las autoridades nacionales y regionales sobre las responsabilidades en materia de programación, ejecución, gestión financiera, seguimiento y evaluación, de conformidad con el marco institucional y jurídico del Estado miembro;	e) establecerá disposiciones claras para el seguimiento y la ejecución efectivos del plan por parte del Estado miembro de que se trate, incluidas las autoridades responsables y los comités de seguimiento, que reflejen el objetivo de establecer un sistema sólido de gobernanza múltiple basado en el principio de asociación, el enfoque previsto en materia de comunicación y visibilidad, una determinación de las posibles necesidades de apoyo técnico, así como acuerdos claros y eficaces entre las autoridades nacionales y regionales sobre las responsabilidades en materia de programación, ejecución, gestión financiera, seguimiento y evaluación, de conformidad con el marco institucional y jurídico del Estado miembro; ***el capítulo de la PAC incluirá el apoyo a las inversiones relacionadas con la transformación, la comercialización y el desarrollo de productos agrícolas y alimentarios como parte de un enfoque integrado de la cadena de valor agroalimentaria;***

Or. en

Enmienda 3659
Damian Boeselager, Gordan Bosanac, David Cormand
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra e

Texto de la Comisión	*Enmienda*
e) ***establecerá*** disposiciones claras para el seguimiento y la ejecución	e) ***establece*** disposiciones claras para el seguimiento y la ejecución efectivos del

efectivos del plan por parte del Estado miembro de que se trate, ***incluidas*** las autoridades responsables y los comités de seguimiento, que reflejen el objetivo de establecer un sistema sólido de gobernanza múltiple basado en el principio de asociación, el enfoque previsto en materia de comunicación y visibilidad, una determinación de las posibles necesidades de apoyo técnico, así como acuerdos claros y eficaces entre las autoridades nacionales y regionales sobre las responsabilidades en materia de programación, ejecución, gestión financiera, seguimiento y evaluación, de conformidad con el marco institucional y jurídico del Estado miembro;

plan ***y sus capítulos*** por parte del Estado miembro de que se trate, ***incluido mediante una clara determinación de*** las autoridades responsables y los comités de seguimiento ***de conformidad con el artículo 49***, que reflejen el objetivo de establecer un sistema sólido de gobernanza múltiple basado en el principio de asociación, el enfoque previsto en materia de comunicación y visibilidad, una determinación de las posibles necesidades de apoyo técnico, así como acuerdos claros y eficaces entre las autoridades nacionales y regionales sobre las responsabilidades en materia de programación, ejecución, gestión financiera, seguimiento y evaluación, de conformidad con el marco institucional y jurídico del Estado miembro;

Or. en

Enmienda 3660
Luke Ming Flanagan, Arash Saeidi, Konstantinos Arvanitis, Sebastian Everding
en nombre del Grupo The Left

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra e

Texto de la Comisión	*Enmienda*
e) establecerá disposiciones claras para el seguimiento y la ejecución efectivos del plan por parte del Estado miembro de que se trate, incluidas las autoridades responsables y los comités de seguimiento, que reflejen el objetivo de establecer un sistema sólido de gobernanza múltiple basado en el principio de asociación, el enfoque previsto en materia de comunicación y visibilidad, una determinación de las posibles necesidades de apoyo técnico, así como acuerdos claros y eficaces entre las autoridades nacionales y regionales sobre las responsabilidades en materia de programación, ejecución, gestión financiera, seguimiento y	e) establecerá disposiciones claras para el seguimiento y la ejecución efectivos del plan por parte del Estado miembro de que se trate, incluidas las autoridades responsables y los comités de seguimiento, que reflejen el objetivo de establecer un sistema sólido de gobernanza múltiple ***transparente*** basado en el principio de asociación, el enfoque previsto en materia de comunicación y visibilidad, una determinación de las posibles necesidades de apoyo técnico, así como acuerdos claros y eficaces entre las autoridades nacionales y regionales sobre las responsabilidades en materia de programación, ejecución, gestión

evaluación, de conformidad con el marco institucional y jurídico del Estado miembro;	financiera, seguimiento y evaluación, de conformidad con el marco institucional y jurídico del Estado miembro;

Or. en

Enmienda 3661
Christian Doleschal, Monika Hohlmeier

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra e

Texto de la Comisión	*Enmienda*
e) establecerá disposiciones claras para el seguimiento y la ejecución efectivos del plan por parte del Estado miembro de que se trate, incluidas las autoridades responsables y los comités de seguimiento, que reflejen el objetivo de establecer un sistema sólido de gobernanza múltiple basado en el principio de asociación, el enfoque previsto en materia de comunicación y visibilidad, una determinación de las posibles necesidades de apoyo técnico, así como acuerdos claros y eficaces entre las autoridades nacionales y regionales sobre las responsabilidades en materia de programación, ejecución, gestión financiera, seguimiento y evaluación, de conformidad con el marco institucional y jurídico del Estado miembro;	*(No afecta a la versión española).*

Or. de

Enmienda 3662
Monika Hohlmeier

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra e

Texto de la Comisión	*Enmienda*
e) establecerá disposiciones claras	e) establecerá disposiciones claras

para el seguimiento y la ejecución efectivos del plan por parte del Estado miembro de que se trate, incluidas las autoridades responsables y los ***comités de seguimiento***, que reflejen el objetivo de establecer un sistema sólido de gobernanza múltiple basado en el principio de asociación, el enfoque previsto en materia de comunicación y visibilidad, una determinación de las posibles necesidades de apoyo técnico, así como acuerdos claros y eficaces entre las autoridades nacionales y regionales sobre las responsabilidades en materia de programación, ejecución, gestión financiera, seguimiento y evaluación, de conformidad con el marco institucional y jurídico del Estado miembro;	para el seguimiento y la ejecución efectivos del plan por parte del Estado miembro de que se trate, incluidas las autoridades responsables y los ***órganos consultivos***, que reflejen el objetivo de establecer un sistema sólido de gobernanza múltiple basado en el principio de asociación, el enfoque previsto en materia de comunicación y visibilidad, una determinación de las posibles necesidades de apoyo técnico, así como acuerdos claros y eficaces entre las autoridades nacionales y regionales sobre las responsabilidades en materia de programación, ejecución, gestión financiera, seguimiento y evaluación, de conformidad con el marco institucional y jurídico del Estado miembro;

Or. en

Enmienda 3663
Céline Imart, Paulo do Nascimento Cabral

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra e bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	e bis) cuando una medida contribuya a más de un objetivo específico o capítulo del plan, el Estado miembro indicará el principal capítulo de con el que está vinculada dicha medida a efectos de imputación al presupuesto, y determinará la autoridad principal responsable a nivel nacional, la autoridad de gestión competente y el organismo pagador al que deberán presentarse sus solicitudes.
	Este vínculo principal se determinará sobre la base de criterios objetivos, en particular la finalidad predominante de la medida, la naturaleza de los gastos financiados, los beneficiarios a los que se dirige principalmente y la legislación sectorial aplicable.

La autoridad principal responsable a nivel nacional constituirá el punto administrativo responsable de la medida en cuestión. Se determinará sin perjuicio de las funciones desempeñadas por la autoridad de gestión, el organismo pagador, la autoridad de auditoría o la autoridad a la que se haya encomendado la función de coordinación de conformidad con el presente Reglamento.

Una medida no podrá vincularse principalmente a un capítulo cuando su objeto predominante esté claramente cubierto por otro capítulo o cuando dicha vinculación tenga como consecuencia una dilución de la responsabilidad administrativa entre varias autoridades o la elusión de las normas aplicables sobre dotaciones mínimas, porcentajes de contribución, admisibilidad, control, auditoría o legislación sectorial.

Podrán mencionarse contribuciones secundarias a otros objetivos o capítulos. No darán lugar a una doble imputación al presupuesto, a una doble solicitud de pago ni a obligaciones administrativas adicionales por parte de los beneficiarios o de las autoridades responsables, a menos que se disponga expresamente en el presente Reglamento, en el Reglamento Financiero o en la legislación sectorial aplicable;

Or. fr

Enmienda 3664
Hristo Petrov, Lucia Yar

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra e bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	e bis) abordará las disparidades territoriales en el acceso a la educación;

Or. en

Enmienda 3665
Luke Ming Flanagan, Arash Saeidi, Konstantinos Arvanitis, Sebastian Everding
en nombre del Grupo The Left

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra f – parte introductoria

Texto de la Comisión	*Enmienda*
f) reducirá las disparidades económicas, sociales y territoriales en las regiones menos desarrolladas, en transición y más desarrolladas, en particular:	f) reducirá las disparidades económicas, sociales y territoriales en las regiones menos desarrolladas, en transición y más desarrolladas ***tomando nota al mismo tiempo de las zonas rurales subregionales NUTS III con necesidades particulares que pueden quedar enmascaradas por su designación como una «región más desarrollada» a nivel regional/nacional como resultado de su agregación a una región NUTS II***, en particular:

Or. en

Enmienda 3666
Daniel Buda

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra f – parte introductoria

Texto de la Comisión	*Enmienda*
f) reducirá las disparidades económicas, sociales y territoriales en las regiones menos desarrolladas, en transición y más desarrolladas, en particular:	f) reducirá las disparidades económicas, sociales y territoriales en las regiones menos desarrolladas, en transición y más desarrolladas, ***por medio de medidas concretas financiadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y el Fondo de Cohesión***, en particular:

Or. ro

Justificación

En el contexto de los planes CNR, debe garantizarse la transparencia para los fondos sectoriales específicos relacionados con las políticas basadas en el Tratado. Este enfoque pondría de relieve el papel fundamental de la política de cohesión como el principal instrumento de la Unión para el desarrollo económico, social y territorial, de conformidad con el artículo 174 del TFUE.

Enmienda 3667
Tamás Deutsch

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra f – parte introductoria

Texto de la Comisión	*Enmienda*
f) ***reducirá*** las disparidades económicas, sociales y territoriales en las regiones menos desarrolladas, en transición y más desarrolladas, en particular:	f) ***recogerá una visión global del apoyo para reducir*** las disparidades económicas, sociales y territoriales en las regiones menos desarrolladas, en transición y más desarrolladas ***y entre ellas***, en particular:

Or. en

Enmienda 3668
Jean-Marc Germain, Sabrina Repp, Cristina Maestre
en nombre del Grupo S&D

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra f – parte introductoria

Texto de la Comisión	*Enmienda*
f) reducirá las disparidades económicas, sociales y territoriales en las regiones menos desarrolladas, en transición y más desarrolladas, en particular:	f) reducirá las disparidades económicas, sociales y territoriales en las regiones menos desarrolladas, en transición y más desarrolladas ***y en las regiones beneficiarias de las medidas para una transición justa a que se refiere el artículo 4, punto 41 bis, por medio de acciones que no estén cubiertas por el Fondo Social Europeo***, en particular:

Or. en

Enmienda 3669
Şerban Dimitrie Sturdza

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra f – parte introductoria

Texto de la Comisión	*Enmienda*
f) reducirá las disparidades económicas, sociales y territoriales en las regiones menos desarrolladas, en transición y más desarrolladas, en particular:	f) reducirá las disparidades económicas, sociales y territoriales en las regiones menos desarrolladas, en transición y más desarrolladas, ***por medio de medidas concretas financiadas por el FEDER, el FSE y el Fondo de Cohesión,*** en particular:

Or. en

Enmienda 3670
Dan-Ştefan Motreanu, Daniel Buda, Iuliu Winkler

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra f – parte introductoria

Texto de la Comisión	*Enmienda*
f) reducirá las disparidades económicas, sociales y territoriales en las regiones menos desarrolladas, en transición y más desarrolladas, en particular:	f) reducirá las disparidades económicas, sociales y territoriales en las regiones menos desarrolladas, en transición y más desarrolladas ***por medio de medidas concretas financiadas por el FEDER, el FSE y el Fondo de Cohesión***, en particular:

Or. en

Justificación

This amendment strengthens the visibility of Treaty-based sectoral policies within the NRPP and reaffirms Cohesion Policy as the EU's primary instrument for promoting economic, social and territorial cohesion in accordance with Article 174 TFEU. It also ensures that investment needs are addressed across all categories of regions, safeguarding balanced territorial development throughout the Union. Or more concise: This amendment reinforces the visibility of Cohesion Policy within the NRPP and recognises its central role in delivering economic, social and territorial cohesion under Article 174 TFEU. It also safeguards

investment across all categories of regions to ensure balanced development throughout the Union.

Enmienda 3671
Dan Barna

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra f – parte introductoria

Texto de la Comisión	*Enmienda*
f) reducirá las disparidades económicas, sociales y territoriales en las regiones menos desarrolladas, en transición y más desarrolladas, en particular:	f) reducirá las disparidades económicas, sociales y territoriales en las regiones menos desarrolladas, en transición y más desarrolladas, ***por medio de medidas concretas financiadas por el FEDER, el FSE y el Fondo de Cohesión*** en particular:

Or. en

Enmienda 3672
Dragoş Benea

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra f – parte introductoria

Texto de la Comisión	*Enmienda*
f) reducirá las disparidades económicas, sociales y territoriales en las regiones menos desarrolladas, en transición y más desarrolladas, en particular:	f) reducirá las disparidades económicas, sociales y territoriales en las regiones menos desarrolladas, en transición y más desarrolladas ***por medio de medidas concretas financiadas por el FEDER***, ***el FSE y el Fondo de Cohesión*** en particular:

Or. en

Enmienda 3673
Valentina Palmisano
en nombre del Grupo The Left

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra f – parte introductoria

Texto de la Comisión	*Enmienda*
f) ***reducirá*** las disparidades económicas, sociales y territoriales en las regiones menos desarrolladas, en transición y más desarrolladas, en particular:	f) ***desarrollando una política de cohesión con el fin de reducir*** las disparidades económicas, sociales y territoriales en las regiones menos desarrolladas, en transición y más desarrolladas, en particular:

Or. en

Enmienda 3674
Damian Boeselager, Gordan Bosanac, David Cormand
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra f – parte introductoria

Texto de la Comisión	*Enmienda*
f) ***reducirá*** las disparidades económicas, sociales y territoriales en las regiones menos desarrolladas, en transición y más desarrolladas, en particular:	f) ***reduce*** las disparidades económicas, sociales y territoriales en las regiones menos desarrolladas, en transición y más desarrolladas, ***sobre la base de una evaluación de impacto territorial,*** en particular:

Or. en

Enmienda 3675
Paulo do Nascimento Cabral

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra f – parte introductoria

Texto de la Comisión	*Enmienda*
f) reducirá las disparidades económicas, sociales y territoriales en las regiones menos desarrolladas, en transición y más desarrolladas, en particular:	f) reducirá las disparidades económicas, sociales y territoriales en las regiones ***ultraperiféricas,*** menos desarrolladas, en transición y más desarrolladas, en particular:

Or. pt

Enmienda 3676
Georgios Aftias, Fredis Beleris

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra f – parte introductoria

Texto de la Comisión	*Enmienda*
f) ***reducirá*** las disparidades económicas, sociales y territoriales en las regiones menos desarrolladas, en transición y más desarrolladas, en particular:	f) ***desarrollando una política de cohesión con el fin de reducir*** las disparidades económicas, sociales y territoriales en las regiones menos desarrolladas, en transición y más desarrolladas, en particular:

Or. en

Enmienda 3677
Jessica Polfjärd

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra f – inciso -i (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	-i) asignando recursos para reforzar la competitividad y las capacidades de innovación para el crecimiento sostenible y el empleo sobre la base de las necesidades específicas de las regiones, en particular haciendo uso de estrategias de especialización inteligente;

Or. en

Enmienda 3678
Elena Nevado del Campo, Isabel Benjumea Benjumea, Fernando Navarrete Rojas, Esther Herranz García, Carmen Crespo Díaz, Maravillas Abadía Jover

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra f – inciso i

Texto de la Comisión	*Enmienda*
i) asignando recursos a las regiones menos desarrolladas, en transición y más desarrolladas, de conformidad con sus retos específicos, lo que se notificará en el anexo V sobre la base de la metodología establecida en el anexo VII;	i) asignando ***una cantidad mínima de*** recursos a ***cada categoría de región:*** las regiones menos desarrolladas, en transición y más desarrolladas, de conformidad con sus retos específicos, lo que se notificará en el anexo V sobre la base de la metodología establecida en el anexo VII; ***Si la asignación de recursos, según se indica en el anexo V, a las regiones menos desarrolladas, en transición y más desarrolladas es, respectivamente, inferior en más del 10 % a los recursos puestos a disposición para estas categorías de regiones en el marco del MFP 2021-2027 con cargo a los recursos para la inversión en empleo y crecimiento en el marco del Reglamento (UE) 2021/1060, el Estado miembro debe proporcionar una justificación basada en criterios objetivos como la reducción de las disparidades económicas, sociales y territoriales, los cambios en la categoría de regiones o los cambios en el tamaño de la población;***

Or. es

Enmienda 3679
Valentina Palmisano
en nombre del Grupo The Left
Younous Omarjee

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra f – inciso i

Texto de la Comisión	*Enmienda*
i) asignando recursos a las regiones menos desarrolladas, en transición y más desarrolladas, de conformidad con sus retos específicos, lo que se notificará en el anexo V sobre la base de la metodología establecida en el anexo VII;	i) asignando recursos a las regiones menos desarrolladas, en transición y más desarrolladas, de conformidad con sus retos específicos, lo que se notificará en el anexo V sobre la base de la metodología establecida en el anexo VII; ***y, dentro de cada categoría, establecer dotaciones financieras específicas para cada región,***

proporcionadas para las necesidades y retos de cada una de ellas. «Si la asignación de recursos, según se indica en el anexo V, es, respectivamente, inferior a los recursos puestos a disposición para estas categorías de regiones en el marco del MFP 2021-2027 procedentes de los Recursos para el objetivo de inversión en empleo y crecimiento en el marco del Reglamento (UE) 2021/1060 [RDC], el Estado miembro debe proporcionar una justificación basada en criterios objetivos, como la reducción de las disparidades económicas, sociales y territoriales, los cambios en la categoría de las regiones y los cambios en el tamaño de la población;

Or. en

Enmienda 3680
Francesco Ventola, Ruggero Razza, Denis Nesci, Antonella Sberna, Michele Picaro

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra f – inciso i

Texto de la Comisión	*Enmienda*
i) asignando recursos a las regiones menos desarrolladas, en transición y más desarrolladas, de conformidad con sus retos específicos, ***lo que se notificará*** en ***el anexo V*** sobre la base de ***la metodología establecida en el anexo VII;***	i) asignando recursos a las regiones menos desarrolladas, en transición y más desarrolladas, de conformidad con sus retos específicos, ***y con el fin de garantizar inversiones adecuadas para la política de cohesión*** en ***todas las categorías de regiones, teniendo en cuenta los niveles de inversión actuales. Si la asignación de recursos a las regiones en transición y a las regiones más desarrolladas es, respectivamente, inferior en más de un 5 % a los recursos puestos a disposición para estas categorías de regiones en el marco del MFP 2021-2027 con cargo a los recursos para el objetivo de inversión en empleo y crecimiento, el Estado miembro debe proporcionar una justificación*** sobre la base de ***criterios***

objetivos;

Or. en

Enmienda 3681
Isabelle Le Callennec

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra f – inciso i

Texto de la Comisión	*Enmienda*
i) asignando recursos a ***las*** regiones menos desarrolladas, en transición y más desarrolladas, de conformidad con sus retos específicos, lo que se notificará en el anexo V sobre la base de la metodología establecida en el anexo VII;	i) asignando recursos financieros ***a cada categoría de*** regiones***,*** menos desarrolladas, en transición y más desarrolladas, de conformidad con sus retos específicos, lo que se notificará en el anexo V sobre la base de la metodología establecida en el anexo VII; ***dentro de cada categoría, estableciendo dotaciones financieras específicas para cada región, en proporción a las necesidades y los retos de cada una. Si se asignase una cantidad de recursos inferior en más de un 10 % respecto a los recursos puestos a disposición de las regiones en el marco del MFP 2021-2027, el Estado miembro deberá presentar una justificación basada en criterios objetivos;***

Or. fr

Enmienda 3682
Luke Ming Flanagan, Arash Saeidi, Konstantinos Arvanitis, Sebastian Everding
en nombre del Grupo The Left

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra f – inciso i

Texto de la Comisión	*Enmienda*
i) asignando recursos a las regiones menos desarrolladas, en transición y más desarrolladas, de conformidad con sus retos específicos, lo que se notificará en el	i) asignando recursos ***adecuados para abordar las necesidades detectadas*** a las regiones menos desarrolladas, en transición y más desarrolladas, de conformidad con

anexo V sobre la base de la metodología establecida en el anexo VII;

sus retos específicos, lo que se notificará en el anexo V sobre la base de la metodología establecida en el anexo VII;

Or. en

Enmienda 3683
Christian Doleschal, Monika Hohlmeier

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra f – inciso i

Texto de la Comisión	*Enmienda*
i) asignando recursos a las regiones menos desarrolladas, en transición y más desarrolladas, de conformidad con sus retos específicos, lo que se notificará en el anexo V sobre la base de la metodología establecida en el anexo VII;	i) asignando recursos a las regiones menos desarrolladas, en transición y más desarrolladas, de conformidad con sus retos específicos, lo que se notificará en el anexo V sobre la base de la metodología establecida en el anexo VII***, de manera que la dotación en cada región deberá ascender a como mínimo el 90 % del período 2021-2027***;

Or. de

Enmienda 3684
Nora Mebarek, Claire Fita, Christophe Clergeau

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra f – inciso i

Texto de la Comisión	*Enmienda*
i) asignando recursos a las regiones menos desarrolladas, en transición ***y*** más desarrolladas, de conformidad con sus retos específicos, lo que se notificará en el anexo V sobre la base de la metodología establecida en el anexo VII;	i) asignando recursos a las regiones menos desarrolladas, en transición***,*** más desarrolladas ***y a las regiones beneficiarias de las medidas para una transición justa***, de conformidad con sus retos específicos, lo que se notificará en el anexo V sobre la base de la metodología establecida en el anexo VII;

Or. en

Justificación

Los recursos deben asignarse a las regiones beneficiarias de las medidas para una transición justa junto con las demás categorías, en función de sus retos específicos. Esto concretar la nueva categoría en la fase de asignación e impide que los territorios en transición se queden sin un apoyo específico.

Enmienda 3685
Damian Boeselager, Gordan Bosanac, David Cormand
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra f – inciso i

Texto de la Comisión	*Enmienda*
i) asignando recursos a las regiones menos desarrolladas, en transición y más desarrolladas, de conformidad con sus retos específicos, lo que se notificará en el anexo V sobre la base de la metodología establecida en el anexo VII;	i) asignando ***importes mínimos de*** recursos a las regiones menos desarrolladas, en transición y más desarrolladas, de conformidad con sus retos específicos, lo que se notificará en el anexo V sobre la base de la metodología establecida en el anexo VII;

Or. en

Enmienda 3686
Georgios Aftias, Fredis Beleris

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra f – inciso i

Texto de la Comisión	*Enmienda*
i) asignando recursos a las regiones menos desarrolladas, en transición y más desarrolladas, de conformidad con sus retos específicos, lo que se notificará en el anexo V sobre la base de la metodología establecida en el anexo VII;	i) asignando recursos a las regiones menos desarrolladas***, insulares***, en transición y más desarrolladas, de conformidad con sus retos específicos, lo que se notificará en el anexo V sobre la base de la metodología establecida en el anexo VII;

Or. en

Enmienda 3687
Damian Boeselager, Gordan Bosanac, David Cormand
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra f – inciso i bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	i bis) facilitando una evaluación de los retos territoriales y demográficos, incluida la despoblación rural, la emigración de los jóvenes, las brechas de género, el acceso a los servicios esenciales y las limitaciones de la capacidad administrativa a escala regional y local, y estableciendo medidas, hitos e indicadores específicos destinados a apoyar el derecho de permanecer, en particular en las zonas rurales, remotas, montañosas, insulares, costeras y despobladas;

Or. en

Enmienda 3688
Georgios Aftias, Fredis Beleris

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra f – inciso ii

Texto de la Comisión	*Enmienda*
ii) concentrando los recursos en las regiones menos desarrolladas mediante el establecimiento de importes mínimos por Estado miembro sobre la base de la metodología que figura en el anexo II;	ii) concentrando los recursos ***para la política de cohesión*** en las regiones menos desarrolladas mediante el establecimiento de importes mínimos por Estado miembro sobre la base de la metodología que figura en el anexo II; ***si la asignación de recursos, como se indica en el anexo V, a las regiones en transición y a las regiones más desarrolladas es, respectivamente, inferior en más de un 5 % a los recursos puestos a disposición para estas categorías de regiones en el marco del MFP 2021-2027 con cargo a los Recursos para el objetivo de inversión en empleo y crecimiento en el marco del Reglamento***

2021/1060/RDC, el Estado miembro debe proporcionar una justificación basada en criterios objetivos, como la reducción de las disparidades económicas, sociales y territoriales, los cambios en la categoría de las regiones, los cambios en el tamaño de la población o los cambios en los retos detectados en los documentos de referencia de las políticas enumerados en las letras b), c) y d) del presente apartado;

Or. en

Enmienda 3689
Raffaele Topo

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra f – inciso ii

Texto de la Comisión	*Enmienda*
ii) concentrando los recursos en las regiones menos desarrolladas mediante el establecimiento de importes mínimos por Estado miembro sobre la base de la metodología que figura en el anexo II;	ii) concentrando los recursos ***destinados a la política de cohesión*** en las regiones menos desarrolladas mediante el establecimiento de importes mínimos por Estado miembro sobre la base de la metodología que figura en el anexo II;

Or. it

Enmienda 3690
Francesco Ventola, Ruggero Razza, Denis Nesci, Antonella Sberna, Michele Picaro

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra f – inciso ii

Texto de la Comisión	*Enmienda*
ii) concentrando los recursos en las regiones menos desarrolladas mediante el establecimiento de importes mínimos por Estado miembro sobre la base de la metodología que figura en el anexo II;	ii) concentrando los recursos ***para las medidas de la política de cohesión*** en las regiones menos desarrolladas**,** mediante el establecimiento de importes mínimos por Estado miembro sobre la base de la metodología que figura en el anexo II;

Or. en

Enmienda 3691
Valentina Palmisano
en nombre del Grupo The Left
Younous Omarjee

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra f – inciso ii

Texto de la Comisión	*Enmienda*
ii) concentrando los recursos en las regiones menos desarrolladas mediante el establecimiento de importes mínimos por Estado miembro sobre la base de la metodología que figura en el anexo II;	ii) concentrando los recursos en las regiones menos desarrolladas ***para la política de cohesión*** mediante el establecimiento de importes mínimos por Estado miembro sobre la base de la metodología que figura en el anexo II;

Or. en

Enmienda 3692
Fredis Beleris, Georgios Aftias

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra f – inciso ii

Texto de la Comisión	*Enmienda*
ii) concentrando los recursos en las regiones menos desarrolladas mediante el establecimiento de importes mínimos por Estado miembro sobre la base de la metodología que figura en el anexo II;	ii) concentrando los recursos ***para la política de cohesión*** en las regiones menos desarrolladas mediante el establecimiento de importes mínimos por Estado miembro sobre la base de la metodología que figura en el anexo II;

Or. en

Enmienda 3693
Damian Boeselager, Gordan Bosanac, David Cormand
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra f – inciso ii

Texto de la Comisión	*Enmienda*
ii) concentrando los recursos en las regiones menos desarrolladas mediante el establecimiento de importes mínimos por Estado miembro sobre la base de la metodología que figura en el anexo II;	ii) ***cuando proceda,*** concentrando los recursos en las regiones menos desarrolladas mediante el establecimiento de importes mínimos por Estado miembro sobre la base de la metodología que figura en el anexo II;

Or. en

Enmienda 3694
Matthias Ecke, Sabrina Repp

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra f – inciso ii

Texto de la Comisión	*Enmienda*
ii) concentrando los recursos en las regiones menos desarrolladas mediante el establecimiento de importes mínimos por Estado miembro sobre la base de la metodología que figura en el anexo II;	ii) concentrando los recursos en las regiones menos desarrolladas ***y en transición*** mediante el establecimiento de importes mínimos por Estado miembro sobre la base de la metodología que figura en el anexo II;

Or. en

Enmienda 3695
Fredis Beleris, Georgios Aftias

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra f – inciso ii bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	ii bis) Si la asignación de recursos, como se indica en el anexo V, a las regiones en transición y a las regiones más desarrolladas es, respectivamente, inferior en más de un 5 % a los recursos puestos a disposición para estas categorías de

regiones en el marco del MFP 2021-2027 con cargo a los Recursos para el objetivo de inversión en empleo y crecimiento en el marco del Reglamento 2021/1060/RDC, el Estado miembro debe proporcionar una justificación basada en criterios objetivos, como la reducción de las disparidades económicas, sociales y territoriales, los cambios en la categoría de las regiones, los cambios en el tamaño de la población o los cambios en los retos detectados en los documentos de referencia de las políticas enumerados en las letras b), c) y d) del presente apartado;

Or. en

Enmienda 3696
Herbert Dorfmann, Rosa Serrano Sierra, Elżbieta Katarzyna Łukacijewska, Alexander Bernhuber, Sophia Kircher, Claire Fita, Lara Magoni, Christine Singer, Cristina Guarda, Marco Falcone

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra f – inciso iii

Texto de la Comisión	*Enmienda*
iii) centrándose en las necesidades específicas de las regiones fronterizas, las regiones septentrionales escasamente pobladas, las zonas rurales y urbanas, las zonas afectadas por la transición industrial y las islas, lo que se notificará en el anexo V sobre la base de la metodología establecida en el anexo VII;	iii) centrándose en las necesidades específicas de las regiones fronterizas, ***en particular las regiones fronterizas orientales y meridionales, las zonas escasamente pobladas, en especial*** las regiones septentrionales escasamente pobladas***, las zonas con desventajas demográficas y las zonas poco pobladas, las ciudades***, las zonas rurales y urbanas, las zonas afectadas por la transición industrial y las islas ***y las zonas costeras***, ***las zonas afectadas por la condición de doble insularidad, las regiones ultraperiféricas, montañosas, transfronterizas y otras regiones y territorios desfavorecidos*** lo que se notificará en el anexo V sobre la base de la metodología establecida en el anexo VII;

Or. en

Justificación

Explicitly recognise mountain areas among the territorial contexts eligible for integrated territorial approaches, alongside urban, rural and other functional territories; Explicitly include mountain areas among the territorial typologies to be addressed (alongside islands, border regions, sparsely populated areas); Require Member States, where relevant, to define ex-ante national spending targets for mountain areas (and other relevant Article 174 territories, such as islands), proportionate to national geographical realities, based on recognised national or EU definitions, and developed in full partnership with regional and local authorities; and require Plans to explain how overlapping constraints (e.g. mountain islands, sparsely populated cross border mountain areas) are addressed, including through the planned use of multiple territorial dimension codes.

Enmienda 3697
Matthias Ecke, Sabrina Repp, Oliver Schenk

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra f – inciso iii

Texto de la Comisión	*Enmienda*
iii) centrándose en las necesidades específicas de las regiones fronterizas, las regiones septentrionales escasamente pobladas, las zonas rurales y urbanas, las zonas afectadas por la transición industrial y las islas, lo que se notificará en el anexo V sobre la base de la metodología establecida en el anexo VII;	iii) centrándose en las necesidades específicas de las regiones fronterizas, las regiones septentrionales escasamente pobladas, las zonas rurales y urbanas, las zonas ***que se enfrentan a graves retos socioeconómicos debido a la transición a los objetivos energéticos y climáticos de la Unión para 2030 y 2040 y a la transición hacia la neutralidad climática de aquí a 2050 de la Unión, en particular las regiones que dependen en gran medida de los combustibles fósiles para el consumo de energía o más*** afectadas por la transición industrial y las islas, lo que se notificará en el anexo V sobre la base de la metodología establecida en el anexo VII;

Or. en

Enmienda 3698
Michalis Hadjipantela, Andrey Novakov, Hélder Sousa Silva, Fredis Beleris

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra f – inciso iii

Texto de la Comisión	*Enmienda*
iii) centrándose en las necesidades específicas de las regiones fronterizas, las regiones septentrionales escasamente pobladas, las zonas rurales y urbanas, las zonas afectadas por la transición industrial y las islas**,** lo que se notificará en el anexo V sobre la base de la metodología establecida en el anexo VII;	iii) centrándose en las necesidades específicas de las regiones fronterizas, las regiones septentrionales escasamente pobladas, las zonas rurales y urbanas, las zonas afectadas por la transición industrial y las islas lo que se notificará en el anexo V sobre la base de la metodología establecida en el anexo VII***, y los territorios afectados por limitaciones duraderas derivadas de la ocupación territorial, incluidas las situaciones en las que se impide a los propietarios legítimos acceder a los bienes legalmente reconocidos con arreglo al Derecho de un Estado miembro, utilizarlos u obtener beneficios económicos de ellos***;

Or. en

Enmienda 3699
Victor Negrescu

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra f – inciso iii

Texto de la Comisión	*Enmienda*
iii) centrándose en las necesidades específicas de las regiones fronterizas, las regiones septentrionales escasamente pobladas, las zonas rurales y urbanas, las zonas afectadas por la transición industrial y las islas, lo que se notificará en el anexo V sobre la base de la metodología establecida en el anexo VII;	iii) centrándose en las necesidades específicas de las regiones fronterizas***, incluidas las regiones fronterizas orientales, las zonas montañosas***, las regiones septentrionales escasamente pobladas, las zonas rurales y urbanas, las zonas afectadas por la transición industrial***, incluidos los territorios cubiertos por estrategias de transición justa,*** y las islas ***y otros territorios que se enfrentan a limitaciones estructurales, naturales o demográficas***, lo que se notificará en el anexo V sobre la base de la metodología establecida en el anexo VII;

Or. en

Enmienda 3700
Pekka Toveri

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra f – inciso iii

Texto de la Comisión	*Enmienda*
iii) centrándose en las necesidades específicas de las regiones fronterizas, las regiones septentrionales escasamente pobladas, las zonas rurales y urbanas, las zonas afectadas por la transición industrial y las islas, lo que se notificará en el anexo V sobre la base de la metodología establecida en el anexo VII;	iii) centrándose en las necesidades específicas de las regiones fronterizas, ***en particular las regiones fronterizas orientales, las zonas con baja densidad de población,*** las regiones septentrionales escasamente pobladas***, las regiones afectadas por presiones demográficas y una distribución desigual de la población***, las zonas rurales y urbanas, las zonas afectadas por la transición industrial y las islas ***y otros territorios desfavorecidos***, lo que se notificará en el anexo V sobre la base de la metodología establecida en el anexo VII;

Or. en

Enmienda 3701
Luke Ming Flanagan, Arash Saeidi, Konstantinos Arvanitis, Sebastian Everding
en nombre del Grupo The Left

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra f – inciso iii

Texto de la Comisión	*Enmienda*
iii) centrándose en las necesidades específicas de las regiones fronterizas, las regiones septentrionales escasamente pobladas, las zonas rurales y urbanas, las zonas afectadas por la transición industrial y las islas, lo que se notificará en el anexo V sobre la base de la metodología establecida en el anexo VII;	iii) centrándose en las necesidades específicas de las regiones fronterizas***, las regiones periféricas***, las regiones septentrionales escasamente pobladas, las zonas rurales y urbanas, las zonas afectadas por la transición industrial y las islas, lo que se notificará en el anexo V sobre la base de la metodología establecida en el anexo VII;

Or. en

Enmienda 3702
Esther Herranz García, Isabel Benjumea Benjumea, Carmen Crespo Díaz, Elena Nevado del Campo, Fernando Navarrete Rojas, Maravillas Abadía Jover

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra f – inciso iii

Texto de la Comisión	*Enmienda*
iii) centrándose en las necesidades específicas de las regiones fronterizas, las regiones ***septentrionales*** escasamente pobladas, las zonas rurales y urbanas, las zonas afectadas por la transición industrial y las islas, lo que se notificará en el anexo V sobre la base de la metodología establecida en el anexo VII;	iii) centrándose en las necesidades específicas de las regiones ***que sufren de desventajas naturales o demográficas permanentes severas, tales como las áreas*** fronterizas, las regiones escasamente pobladas ***o despobladas***, las zonas rurales y urbanas, las zonas afectadas por la transición industrial y las islas, lo que se notificará en el anexo V sobre la base de la metodología establecida en el anexo VII;

Or. es

Enmienda 3703
Rosa Serrano Sierra, Cristina Maestre, Marcos Ros Sempere, Sabrina Repp

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra f – inciso iii

Texto de la Comisión	*Enmienda*
iii) centrándose en las necesidades específicas de las regiones fronterizas, las regiones septentrionales escasamente pobladas, las zonas rurales y urbanas, las zonas afectadas por la transición industrial y las islas, lo que se notificará en el anexo V sobre la base de la metodología establecida en el anexo VII;	iii) centrándose en las necesidades específicas de las regiones fronterizas, las regiones septentrionales escasamente pobladas ***y despobladas***, las zonas rurales***, montañosas*** y urbanas, las zonas afectadas por la transición industrial y las islas, lo que se notificará en el anexo V sobre la base de la metodología establecida en el anexo VII;

Or. en

Enmienda 3704
Jean-Marc Germain, Sabrina Repp, Cristina Maestre
en nombre del Grupo S&D

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra f – inciso iii

Texto de la Comisión	*Enmienda*
iii) centrándose en las necesidades específicas de las regiones fronterizas, las regiones septentrionales escasamente pobladas, las zonas rurales y urbanas, las zonas afectadas por la transición industrial y las islas, lo que se notificará en el anexo V sobre la base de la metodología establecida en el anexo VII;	iii) centrándose en las necesidades específicas de las regiones fronterizas, las regiones septentrionales escasamente pobladas, las zonas rurales y urbanas, las zonas afectadas por la transición industrial y las islas, ***las regiones montañosas,*** lo que se notificará en el anexo V sobre la base de la metodología establecida en el anexo VII;

Or. en

Enmienda 3705
Jessica Polfjärd

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra f – inciso iii

Texto de la Comisión	*Enmienda*
iii) centrándose en las necesidades específicas de las regiones fronterizas, las regiones septentrionales escasamente pobladas, las zonas rurales y urbanas, las zonas afectadas por la transición industrial y las islas, lo que se notificará en el anexo V sobre la base de la metodología establecida en el anexo VII;	iii) Centrándose***, cuando proceda,*** en las necesidades específicas de las regiones fronterizas, las regiones septentrionales escasamente pobladas, las zonas rurales y urbanas, las zonas afectadas por la transición industrial y las islas, lo que se notificará en el anexo V sobre la base de la metodología establecida en el anexo VII;

Or. en

Enmienda 3706
Damian Boeselager, Gordan Bosanac, David Cormand
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra f – inciso iii

Texto de la Comisión	*Enmienda*
iii) centrándose en las necesidades específicas de las regiones fronterizas, las regiones septentrionales escasamente pobladas, las zonas rurales y urbanas, las zonas afectadas por la transición industrial y las islas, lo que se notificará en el anexo V sobre la base de la metodología establecida en el anexo VII;	iii) ***cuando proceda,*** centrándose en las necesidades específicas de las regiones fronterizas, las regiones septentrionales escasamente pobladas, las zonas rurales y urbanas, las zonas afectadas por la transición industrial y las islas, lo que se notificará en el anexo V sobre la base de la metodología establecida en el anexo VII;

Or. en

Enmienda 3707
Georgios Aftias, Fredis Beleris

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra f – inciso iii

Texto de la Comisión	*Enmienda*
iii) centrándose en las necesidades específicas de las regiones fronterizas, las regiones ***septentrionales*** escasamente pobladas, las zonas rurales y urbanas, las zonas afectadas por la transición industrial y las islas, lo que se notificará en el anexo V sobre la base de la metodología establecida en el anexo VII;	iii) centrándose en las necesidades específicas de ***todas*** las regiones fronterizas, las regiones escasamente pobladas, las zonas ***insulares,*** rurales y urbanas, las zonas afectadas por la transición industrial y las islas, lo que se notificará en el anexo V sobre la base de la metodología establecida en el anexo VII;

Or. en

Enmienda 3708
Fredis Beleris, Georgios Aftias

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra f – inciso iii

Texto de la Comisión	*Enmienda*
iii) centrándose en las necesidades específicas de las regiones fronterizas, las regiones ***septentrionales*** escasamente pobladas, las zonas rurales y urbanas, las	iii) centrándose en las necesidades específicas de ***todas*** las regiones fronterizas, las regiones escasamente pobladas, las zonas rurales y urbanas, las

zonas afectadas por la transición industrial y las islas, lo que se notificará en el anexo V sobre la base de la metodología establecida en el anexo VII;	zonas afectadas por la transición industrial y las islas, lo que se notificará en el anexo V sobre la base de la metodología establecida en el anexo VII;

Or. en

Enmienda 3709
Cristina Maestre, Dario Nardella, Elena Sancho Murillo, Camilla Laureti, Stefano Bonaccini, Rosa Serrano Sierra

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra f – inciso iii

Texto de la Comisión	*Enmienda*
iii) centrándose en las necesidades específicas de las regiones fronterizas, las regiones ***septentrionales*** escasamente pobladas, las zonas rurales y urbanas, las zonas afectadas por la transición industrial y las islas, lo que se notificará en el anexo V sobre la base de la metodología establecida en el anexo VII;	iii) centrándose en las necesidades específicas de las regiones fronterizas, las regiones escasamente pobladas, las zonas rurales y urbanas, las zonas afectadas por la transición industrial y las islas, lo que se notificará en el anexo V sobre la base de la metodología establecida en el anexo VII;

Or. en

Enmienda 3710
Rosa Serrano Sierra, Marcos Ros Sempere, Sabrina Repp

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra f – inciso iii bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	iii bis) abordando los retos de movilidad en las zonas rurales, remotas, escasamente pobladas y otras zonas desfavorecidas mediante el desarrollo y la aplicación de estrategias de movilidad destinadas a mejorar la accesibilidad y garantizar el acceso a los servicios esenciales;

Or. en

Enmienda 3711
Nora Mebarek, Claire Fita, Christophe Clergeau

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra f – inciso iv

Texto de la Comisión	*Enmienda*
iv) reforzando el desarrollo económico y social de las regiones ultraperiféricas***;*** ***esto se establecerá en*** medidas ***específicas para los territorios de que se trate***, de conformidad con el artículo 46;	iv) reforzando el desarrollo económico y social de las regiones ultraperiféricas ***mediante la asignación específica a que se refiere el artículo 10, apartado 2, letra a), inciso iv), en el marco del capítulo relativo a las regiones ultraperiféricas previsto en el artículo 46 y en las condiciones definidas en el artículo 46 bis. El plan CNR indicará, para cada región ultraperiférica, el importe de la asignación específica destinada a ella y las*** medidas ***previstas***, ***en consonancia con los objetivos a que se refiere el artículo 46 y*** de conformidad con ***las condiciones financieras específicas previstas en*** el artículo 46 ***bis. El Estado miembro demostrará que este importe se añade a los recursos que se habrían asignado a la región en el marco de la dotación para «regiones menos desarrolladas» a que se refiere el artículo 10, apartado 2, letra a), inciso i)***;

Or. en

Justificación

La asignación a las regiones ultraperiféricas debe ser trazable: el plan debe determinar, para cada región, el importe y las medidas, dentro del capítulo específico y en las condiciones financieras del artículo 46 bis. Esto garantiza la adicionalidad e impide que los recursos nacionales se presenten como apoyo a las regiones ultraperiféricas.

Enmienda 3712
Jean-Marc Germain, Sabrina Repp
en nombre del Grupo S&D

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra f – inciso iv

Texto de la Comisión	*Enmienda*
iv) reforzando el desarrollo económico y social de las regiones ultraperiféricas; esto se establecerá en medidas específicas para los territorios de que se trate, de conformidad con el artículo 46***;***	iv) reforzando el desarrollo económico y social de las regiones ultraperiféricas ***y las regiones septentrionales escasamente pobladas***; esto se establecerá en medidas específicas ***y asignaciones financieras adecuadas*** para los territorios de que se trate, de conformidad con el artículo 46 ***y el artículo 48 bis para compensar su situación estructural social, geográfica y económica junto con las desventajas derivadas de los factores mencionados en el artículo 349 del TFUE y en el artículo 2 del Protocolo n.º 6 del Acta de adhesión de 1994;***

Or. en

Enmienda 3713
Younous Omarjee

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra f – inciso iv

Texto de la Comisión	*Enmienda*
iv) reforzando el desarrollo económico y social de las regiones ultraperiféricas; esto se establecerá en medidas específicas para los territorios de que se trate, de conformidad con el artículo 46;	iv) reforzando el desarrollo económico y social de las regiones ultraperiféricas***, teniendo en cuenta su lejanía, insularidad, tamaño, dependencia económica y vulnerabilidad al cambio climático***; esto se establecerá en medidas específicas para los territorios de que se trate, de conformidad con el ***artículo 349 del TFUE y el*** artículo 46 ***[regiones ultraperiféricas]***;

Or. fr

Enmienda 3714
Pekka Toveri

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra f – inciso iv

Texto de la Comisión	*Enmienda*
iv) reforzando el desarrollo económico y social de las regiones ultraperiféricas; esto se establecerá en medidas específicas para los territorios de que se trate, de conformidad con el artículo 46;	iv) reforzando el desarrollo económico y social de las regiones ultraperiféricas ***y las regiones septentrionales escasamente pobladas***; esto se establecerá en medidas específicas para los territorios de que se trate, de conformidad con el artículo 46;

Or. en

Enmienda 3715
Damian Boeselager, Gordan Bosanac, David Cormand
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra f – inciso iv

Texto de la Comisión	*Enmienda*
iv) reforzando el desarrollo económico y social de las regiones ultraperiféricas; esto se establecerá en medidas específicas para los territorios de que se trate, de conformidad con el artículo 46;	iv) ***cuando proceda,*** reforzando el desarrollo económico y social de las regiones ultraperiféricas; esto se establecerá en medidas específicas para los territorios de que se trate, de conformidad con el artículo 46;

Or. en

Enmienda 3716
Paulo do Nascimento Cabral

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra f – inciso iv

Texto de la Comisión	*Enmienda*
iv) reforzando el desarrollo económico ***y*** social de las regiones ultraperiféricas; esto se establecerá en medidas específicas para los territorios de que se trate, de	iv) reforzando el desarrollo económico***,*** social ***y territorial*** de las regiones ultraperiféricas; esto se establecerá en medidas específicas para los territorios de

conformidad con el artículo 46;	que se trate, de conformidad con el artículo 46;

Or. pt

Enmienda 3717
Nora Mebarek, Claire Fita, Christophe Clergeau

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra f – inciso iv bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	iv bis) garantizando la continuidad y la expansión de los esfuerzos de transición justa en las regiones beneficiarias de las medidas para una transición justa a que se refiere el artículo 4, punto 41, mediante las siguientes disposiciones:
	- los Estados miembros cuyo territorio incluya regiones beneficiarias de las medidas para una transición justa en el sentido del artículo 4, punto 41, letra a), establecerán, para cada una de esas regiones, un importe mínimo específico en el plan CNR, correspondiente en términos reales ajustado a la inflación a al menos el 90 % de la asignación realizada al mismo territorio en el marco del Mecanismo para una Transición Justa durante el período de programación 2021-2027;
	- estos recursos serán objeto de un capítulo específico de transición territorial justa en el plan CNR, en el sentido del artículo 21, apartado 2, preparado con la autoridad territorial competente y los socios a que se refiere el artículo 6, incluidas medidas para la diversificación económica y la creación de empleo, el reciclaje profesional y la readaptación de las capacidades de los trabajadores, y el apoyo a las comunidades afectadas por el cierre de actividades con altas emisiones de carbono, de conformidad con las

prioridades definidas en los reglamentos sectoriales aplicables al FSE, al FEDER y al Fondo de Cohesión;

Or. en

Justificación

Las regiones beneficiarias de las medidas para una transición justa necesitan continuidad con respecto a su asignación en el marco del Mecanismo para una Transición Justa 2021-2027. Esto salvaguarda la diversificación económica, el reciclaje profesional y la creación de empleo que, de otro modo, la supresión del Fondo de Transición Justa pondría en peligro.

Enmienda 3718
Klara Dostalova, Jaroslav Bžoch, Ondřej Knotek, Jana Nagyová, Jaroslava Pokorná Jermanová

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra f – inciso iv bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	iv bis) abordando los retos de desarrollo específicos de los antiguos territorios de la transición justa y las regiones en proceso de reestructuración industrial, transformación industrial o transición energética, en particular mediante el apoyo a la diversificación económica, la creación de empleo, el desarrollo de capacidades y las inversiones estratégicas;

Or. en

Justificación

Las antiguas regiones beneficiarias de las medidas para una transición justa siguen enfrentándose a importantes retos estructurales. El apoyo específico debe facilitar la diversificación económica y la resiliencia regional a largo plazo sin reducir los recursos disponibles para los objetivos de cohesión tradicionales.

Enmienda 3719
Emma Wiesner, Ciaran Mullooly, Dan Barna

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra f – inciso iv bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	iv bis) asignando recursos para reforzar la competitividad y las capacidades de innovación para el crecimiento sostenible y el empleo sobre la base de las necesidades específicas de las regiones, en particular haciendo uso de estrategias de especialización inteligente;

Or. en

Enmienda 3720
Andrzej Buła, Krzysztof Hetman, Jacek Protas

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra f – inciso iv bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	iv bis) reforzando la competitividad y las capacidades de innovación para el crecimiento sostenible y el empleo sobre la base de las necesidades específicas de las regiones, en particular mediante el uso de estrategias de especialización inteligente y estrategias de transición justa;

Or. en

Enmienda 3721
Marta Wcisło

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra f – inciso iv bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	iv bis) reforzando la resiliencia, el desarrollo económico y social de las regiones fronterizas orientales; esto se

establecerá en medidas específicas para los territorios de que se trate, de conformidad con el artículo 48 bis;

Or. en

Enmienda 3722
Raffaele Topo

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra f – inciso iv bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	iv bis) mediante la plena consecución de los objetivos de la política de cohesión;

Or. it

Enmienda 3723
Marta Wcisło

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra f – inciso iv ter (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	iv ter) reforzando la competitividad y las capacidades de innovación para el crecimiento sostenible y el empleo sobre la base de las necesidades específicas de las regiones, en particular mediante el uso de estrategias de especialización inteligente y estrategias de transición justa;

Or. en

Enmienda 3724
Valentina Palmisano
en nombre del Grupo The Left
Younous Omarjee

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra f bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	f bis) garantizará la aplicación de las políticas medioambientales, de conformidad con los artículos 11 y 191 del TFUE, y contribuirá a la consecución de los objetivos establecidos en el Reglamento (UE) 2021/1119 («Legislación europea sobre el clima»), el Reglamento (UE) 2024/1991 («Reglamento relativo a la restauración de la naturaleza»), la Directiva 2008/56/CE («Directiva marco sobre la estrategia marina»), la Estrategia de la UE sobre la biodiversidad de aquí a 2030, la Directiva 92/42/CEE del Consejo («Directiva sobre los hábitats») y la Directiva 2009/147/CE («Directiva relativa a las aves»);

Or. en

Enmienda 3725
Sakis Arnaoutoglou

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra f bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	f bis) garantizará que los capítulos regionales y territoriales de los planes CNR incluyan un análisis específico y medidas diferenciadas para las zonas insulares, montañosas, costeras, fronterizas, remotas y desfavorecidas. Dicho análisis abarcará los costes de transporte, el acceso a los servicios, los retos demográficos, la base productiva, la resiliencia ante las catástrofes naturales, las necesidades de los agricultores, ganaderos y pescadores, y el potencial de producción y empleo locales;

Or. en

Justificación

Las zonas insulares, montañosas, costeras, fronterizas y remotas se enfrentan a desventajas estructurales reconocidas por el artículo 174 del TFUE, como costes de transporte más elevados y un menor acceso a los servicios. Exigir un análisis específico y medidas diferenciadas para estas zonas garantiza que sus necesidades particulares, su potencial productivo y vulnerabilidad ante los desastres naturales se reflejen adecuadamente en los planes en lugar de absorberse en la programación nacional no diferenciada.

Enmienda 3726
Jean-Marc Germain, Sabrina Repp, Cristina Maestre
en nombre del Grupo S&D

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra f bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	f bis) abordando los retos de movilidad en las zonas rurales, remotas, escasamente pobladas y otras zonas desfavorecidas mediante el desarrollo y la aplicación de estrategias de movilidad destinadas a mejorar la accesibilidad y garantizar el acceso a los servicios esenciales;

Or. en

Enmienda 3727
Damian Boeselager, Gordan Bosanac, David Cormand
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra f bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	f bis) aborda adecuadamente las recomendaciones nacionales de la PAC establecidas en el artículo 2 del Reglamento (UE) 202X/XXXX [Reglamento de la PAC];

Or. en

Enmienda 3728
Sakis Arnaoutoglou

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra f ter (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	f ter) al preparar, evaluar y aprobar los planes CNR, evaluar específicamente las necesidades de las comunidades pesqueras insulares. Los planes establecerán medidas específicas para preservar el empleo, la funcionalidad y la seguridad de las infraestructuras portuarias, la transformación local, la comercialización directa de los productos, el valor añadido de las capturas, la formación y la explotación sostenible de los recursos marinos;

Or. en

Justificación

Las comunidades pesqueras insulares dependen de la pesca no solo para obtener ingresos, sino también para la propia supervivencia de sus asentamientos. Evaluar sus necesidades y proporcionar medidas específicas para el empleo, la infraestructura portuaria segura y funcional, la transformación local, la comercialización directa, el valor añadido y el uso sostenible de los recursos marinos mantiene a estas comunidades vivas y económicamente activas.

Enmienda 3729
Sakis Arnaoutoglou

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra f quater (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	f quater) incluirá una evaluación demográfica específica para las zonas rurales, montañosas, insulares,

	fronterizas y costeras, así como intervenciones específicas para abordar la despoblación, el relevo generacional en la agricultura, la ganadería y la pesca, la atracción de jóvenes profesionales y familias jóvenes y la provisión de acceso a la vivienda, los servicios básicos, la educación, la asistencia sanitaria, las infraestructuras digitales y el transporte local;

Or. en

Justificación

La despoblación es la amenaza más grave a largo plazo para la cohesión de las zonas rurales, montañosas, insulares, fronterizas y costeras. Una evaluación demográfica específica, junto con intervenciones destinadas al relevo generacional, la atracción de profesionales y familias jóvenes y el acceso a la vivienda, los servicios, la educación, la asistencia sanitaria, las infraestructuras digitales y el transporte, es la materialización en la práctica del derecho de permanecer y del artículo 174 del TFUE.

Enmienda 3730
Tamás Deutsch

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra g – parte introductoria

Texto de la Comisión	*Enmienda*
g) ***concentrará los recursos en:***	g) ***recogerá una visión global del apoyo para***:

Or. en

Enmienda 3731
Mireia Borrás Pabón, Raffaele Stancanelli, Gilles Pennelle, Valérie Deloge, Tomáš Kubín, Marie Dauchy

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra g – parte introductoria

Texto de la Comisión	*Enmienda*
g) ***concentrará los recursos en:***	g) ***recogerá una visión global del***

apoyo para:

Or. en

Enmienda 3732
Damian Boeselager, Gordan Bosanac, David Cormand
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra g – parte introductoria

Texto de la Comisión	*Enmienda*
g) ***concentrará*** los recursos en:	g) ***concentra*** los recursos en:

Or. en

Enmienda 3733
Maria Grapini

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra g – inciso i

Texto de la Comisión	*Enmienda*
i) apoyar el relevo generacional en el sector agrícola, de conformidad con el artículo 8 del Reglamento XX [PAC, relevo generacional], así como en el sector de la pesca y la acuicultura;	i) apoyar el relevo generacional en el sector agrícola, de conformidad con el artículo 8 del Reglamento XX [PAC, relevo generacional], así como en el sector de la pesca y la acuicultura***, con presupuestos adecuados, para garantizar el relevo generacional real en el sector de la agricultura***;

Or. ro

Enmienda 3734
Dario Nardella, Camilla Laureti, Stefano Bonaccini

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra g – inciso i

Texto de la Comisión	*Enmienda*
i) ***apoyar*** el relevo generacional en el sector agrícola, de conformidad con el artículo ***8*** del Reglamento XX [PAC, relevo generacional], así como en el sector de la pesca y la acuicultura;	i) ***mejorar el atractivo del sector y promover unas condiciones de empleo y de trabajo justas; fomentar*** el relevo generacional en el sector agrícola, de conformidad con el artículo ***15*** del Reglamento XX [PAC, relevo generacional], así como en el sector de la pesca y la acuicultura;

Or. en

Enmienda 3735
Willemien Koning

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra g – inciso i

Texto de la Comisión	*Enmienda*
i) apoyar el relevo generacional en el sector agrícola, de conformidad con el artículo 8 del Reglamento XX [PAC, relevo generacional], así como en el sector de la pesca y la acuicultura;	i) apoyar el relevo generacional en el sector agrícola, de conformidad con el artículo 8 del Reglamento XX [PAC, relevo generacional], ***en particular la sucesión en las explotaciones agrícolas y la transferencia de las explotaciones,*** así como en el sector de la pesca y la acuicultura;

Or. en

Enmienda 3736
Valentina Palmisano
en nombre del Grupo The Left

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra g – inciso i

Texto de la Comisión	*Enmienda*
i) apoyar el relevo generacional en el sector agrícola, de conformidad con el artículo 8 del Reglamento XX [PAC,	i) apoyar el relevo generacional en el sector agrícola, de conformidad con el artículo 8 del Reglamento XX [PAC,

relevo generacional], así como en ***el sector*** de la pesca y la acuicultura;	relevo generacional], así como en ***los sectores*** de la pesca ***costera artesanal*** y la acuicultura ***de bajo nivel trófico***;

Or. en

Enmienda 3737
Emma Wiesner, Ciaran Mullooly, Dan Barna

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra g – inciso i

Texto de la Comisión	*Enmienda*
i) apoyar el relevo generacional en el sector agrícola, de conformidad con el artículo 8 del Reglamento XX [PAC, relevo generacional], así como en el sector de la pesca y la acuicultura;	i) apoyar el relevo generacional en el sector agrícola***, en particular a los nuevos agricultores***, de conformidad con el artículo 8 del Reglamento XX [PAC, relevo generacional], así como en el sector de la pesca y la acuicultura;

Or. en

Enmienda 3738
Cristina Maestre, Elena Sancho Murillo, Stefano Bonaccini, Rosa Serrano Sierra

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra g – inciso i

Texto de la Comisión	*Enmienda*
i) apoyar el relevo generacional en el sector agrícola, de conformidad con el ***artículo 8*** del Reglamento XX [PAC, relevo generacional], así como en el sector de la pesca y la acuicultura;	i) apoyar el relevo generacional en el sector agrícola, de conformidad con el ***capítulo III*** del Reglamento ***(UE) 202X/XX*** XX [PAC, relevo generacional], así como en el sector de la pesca y la acuicultura;

Or. en

Enmienda 3739
Jean-Marc Germain, Sabrina Repp
en nombre del Grupo S&D

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra g – inciso i

Texto de la Comisión	*Enmienda*
i) apoyar el relevo generacional en el sector agrícola, de conformidad con el ***artículo 8*** del Reglamento XX [PAC, relevo generacional], así como en el sector de la pesca y la acuicultura;	i) apoyar el relevo generacional en el sector agrícola, de conformidad con el ***capítulo III*** del Reglamento ***(UE) 202X/*** XX [PAC, relevo generacional], así como en el sector de la pesca y la acuicultura;

Or. en

Enmienda 3740
Arash Saeidi, Emma Fourreau

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra g – inciso i bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	i bis) los Estados miembros incluirán en el capítulo del plan CNR una estrategia específica de acceso a la tierra y relevo generacional, que aborde las barreras estructurales a la entrada a las que se enfrentan los jóvenes y los nuevos agricultores, incluidos los precios de la tierra y la concentración de la tierra. Dicha estrategia incluirá objetivos mensurables para la proporción de apoyo agrícola del plan CNR que beneficie a los agricultores de primera instalación, y se elaborará en asociación con las organizaciones de jóvenes agricultores y nuevos participantes en el sector;

Or. en

Enmienda 3741
Jean-Marc Germain, Sabrina Repp
en nombre del Grupo S&D

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra g – inciso i bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	i bis) apoyar el desarrollo regional y territorial para reforzar la cohesión económica, social y territorial y alcanzar los objetivos digitales, sociales y de sostenibilidad de la Unión. Estas medidas se diseñarán y finalizarán a través de la gobernanza multinivel y el principio de asociación con las autoridades regionales y locales pertinentes, y se establecerán en los capítulos regionales o territoriales de los planes CNR;

Or. en

Enmienda 3742
Christian Doleschal

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra g – inciso i bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	i bis) apoyar la consecución de los objetivos específicos establecidos en el artículo 3 que contribuyan al objetivo general establecido en el artículo 2, apartado 1, letra a), de conformidad con sus respectivos ámbitos de aplicación establecidos en los artículos 176 y 177 del TFUE;

Or. de

Enmienda 3743
Michal Wiezik, Ľubica Karvašová, Lucia Yar, Gerben-Jan Gerbrandy

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra g – inciso i bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	i bis) apoyar la ejecución del plan nacional de restauración;

Or. en

Justificación

Dedicar recursos a los planes nacionales de restauración de la naturaleza es esencial para que los Estados miembros puedan cumplir sus compromisos de restauración sin ejercer una presión adicional sobre los presupuestos agrícolas. Las inversiones específicas pueden reforzar la resiliencia y la productividad de los sistemas agrícolas a largo plazo, al tiempo que proporcionan a las autoridades nacionales los recursos necesarios para aplicar las medidas de restauración de manera eficaz y justa.

Enmienda 3744
Michal Wiezik, Ľubica Karvašová, Lucia Yar

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra g – inciso i ter (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	i ter) apoyará la aplicación de la Directiva (UE) 2024/1203, en particular el artículo 17 («Recursos»), el artículo 18 («Formación»), el artículo 19 («Coordinación y cooperación entre las autoridades competentes dentro de un Estado miembro») y el artículo 20 («Cooperación entre los Estados miembros y la Comisión, y los órganos y organismos de la Unión»);

Or. en

Enmienda 3745
Brigitte van den Berg, Gerben-Jan Gerbrandy, Raquel García Hermida-Van Der Walle, Jana Toom, Irena Joveva, Hristo Petrov

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra g – inciso ii

Texto de la Comisión	*Enmienda*
ii) medidas sociales de conformidad con el ***anexo VI [asignaciones sociales]***;	ii) medidas sociales de conformidad con el ***Reglamento XX [por el que se establece el Fondo Social Europeo como parte del Fondo establecido en el Reglamento (UE) [...] [CNR] y por el que se establecen las condiciones para la ejecución del apoyo de la Unión al empleo de calidad, las capacidades y la inclusión social para el período 2028 a 2034]. Las medidas para abordar eficazmente los objetivos específicos y las concentraciones temáticas establecidas en el Reglamento XX (FSE) se aplicarán en un capítulo específico del FSE del plan CNR;***

Or. en

Enmienda 3746
Valentina Palmisano
en nombre del Grupo The Left
Younous Omarjee

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra g – inciso ii

Texto de la Comisión	*Enmienda*
ii) medidas sociales de conformidad con el anexo VI [asignaciones sociales];	ii) medidas sociales ***incluida, cuando proceda, una evaluación de la privación material, la inseguridad alimentaria y las necesidades básicas no satisfechas, junto con las medidas previstas correspondientes y los resultados previstos*** de conformidad con el anexo VI [asignaciones sociales];

Or. en

Justificación

Una política eficaz requiere un seguimiento adecuado. La inclusión de la inseguridad alimentaria y la privación material en los marcos de evaluación garantiza que los Estados miembros puedan detectar mejor las necesidades y orientar las medidas de apoyo en consecuencia.

Enmienda 3747
Klara Dostalova, Jaroslav Bžoch, Ondřej Knotek, Jana Nagyová, Jaroslava Pokorná Jermanová

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra g – inciso ii

Texto de la Comisión	*Enmienda*
ii) medidas sociales de conformidad con el anexo VI [asignaciones sociales];	ii) medidas sociales de conformidad con el anexo VI [asignaciones sociales] ***prestando especial atención a los retos demográficos, la escasez de capacidades, la emigración de los jóvenes y las regiones vulnerables.***

Or. en

Enmienda 3748
Jean-Marc Germain, Sabrina Repp
en nombre del Grupo S&D

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra g – inciso ii

Texto de la Comisión	*Enmienda*
ii) medidas sociales de conformidad con el anexo VI [asignaciones sociales];	ii) medidas sociales***, inversiones y reformas no cubiertas por el Fondo Social Europeo*** de conformidad con el anexo VI [asignaciones sociales];

Or. en

Justificación

El anexo VI deberá revisarse con arreglo a las decisiones políticas adoptadas en relación con este artículo.

Enmienda 3749
Matthias Ecke, Sabrina Repp

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra g – inciso ii

Texto de la Comisión	*Enmienda*
ii) medidas sociales ***de conformidad*** con el ***anexo VI [asignaciones sociales]***;	ii) medidas sociales ***en consonancia*** con ***los objetivos establecidos en*** el ***artículo 3, apartado 1, letra c), del presente Reglamento***;

Or. en

Enmienda 3750
Ciaran Mullooly

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra g – inciso iii

Texto de la Comisión	*Enmienda*
iii) apoyar las actividades pesqueras, acuícolas y marítimas, incluida la pesca artesanal, la ejecución de la PPC, según lo dispuesto en el Reglamento UE XX [PPC], y el Pacto Europeo por el Océano, de conformidad con el anexo V [Modelo del plan].	iii) apoyar las actividades pesqueras, acuícolas***, la transformación de productos del mar, las organizaciones de productores pesqueros, los consejos consultivos, los puertos pesqueros y las comunidades costeras dependientes de la pesca*** y marítimas, incluida la pesca ***costera*** artesanal, la ejecución de la PPC, según lo dispuesto en el Reglamento UE XX [PPC], y el Pacto Europeo por el Océano, de conformidad con el anexo V [Modelo del plan]***, mediante una asignación específica y claramente identificable en el marco del plan CNR***.

Or. en

Enmienda 3751
Damian Boeselager, Gordan Bosanac, David Cormand
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra g – inciso iii

Texto de la Comisión	*Enmienda*
iii) apoyar las actividades ***pesqueras***, acuícolas y marítimas, incluida la pesca artesanal, la ejecución de la PPC, según lo dispuesto en el Reglamento UE XX [PPC], y el Pacto Europeo por el Océano, de conformidad con el anexo V [Modelo del plan].	iii) apoyar las actividades ***de pescadores costeros de bajo impacto artesanales y la transición hacia el abandono de los artes remolcados, tal como se definen en el artículo 2***, ***punto 1, del Reglamento (CE) n.º 1967/2006 del Consejo***, acuícolas ***regenerativas con una huella de carbono baja*** y marítimas, incluida la pesca artesanal, la ejecución de la PPC, según lo dispuesto en el Reglamento UE XX [PPC], y el Pacto Europeo por el Océano, de conformidad con el anexo V [Modelo del plan].

Or. en

Enmienda 3752
Valentina Palmisano
en nombre del Grupo The Left
Younous Omarjee

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra g – inciso iii

Texto de la Comisión	*Enmienda*
iii) apoyar las actividades pesqueras, ***acuícolas y*** marítimas***, incluida la pesca artesanal***, la ejecución de la PPC, según lo dispuesto en el Reglamento UE XX [PPC], y el Pacto Europeo por el Océano, de conformidad con el anexo V [Modelo del plan].	iii) apoyar ***a los pescadores de bajo impacto artesanales y la transición a*** las actividades pesqueras ***de bajo impacto***, ***promoviendo al mismo tiempo economías*** marítimas ***locales sostenibles, como el cultivo tradicional de moluscos***, ***para proteger los medios de subsistencia de los trabajadores costeros y los ecosistemas marinos locales; y garantizar*** la ejecución de la PPC, según lo dispuesto en el Reglamento UE XX [PPC], y el Pacto Europeo por el Océano, de conformidad con el anexo V [Modelo del plan].

Or. en

Enmienda 3753
Paulo do Nascimento Cabral

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra g – inciso iii

Texto de la Comisión	*Enmienda*
iii) apoyar las actividades pesqueras, acuícolas y marítimas, incluida la pesca artesanal, la ejecución de la PPC, según lo dispuesto en el Reglamento UE XX [PPC], y el Pacto Europeo por el Océano, de conformidad con el anexo V [Modelo del plan].	iii) apoyar ***el relevo generacional en el sector de la pesca y la acuicultura y apoyar*** las actividades pesqueras, acuícolas y marítimas, incluida la pesca artesanal, la ejecución de la PPC, según lo dispuesto en el Reglamento UE XX [PPC], y el Pacto Europeo por el Océano, de conformidad con el anexo V [Modelo del plan].

Or. pt

Enmienda 3754
Luke Ming Flanagan, Arash Saeidi, Konstantinos Arvanitis
en nombre del Grupo The Left

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra g – inciso iii

Texto de la Comisión	*Enmienda*
iii) apoyar las actividades pesqueras, acuícolas y marítimas, incluida la pesca artesanal, la ejecución de la PPC, según lo dispuesto en el Reglamento UE XX [PPC], y el Pacto Europeo por el Océano, de conformidad con el anexo V [Modelo del plan].	iii) apoyar las actividades pesqueras, acuícolas y marítimas, incluida la pesca artesanal ***y el relevo generacional en este sector***, la ejecución de la PPC, según lo dispuesto en el Reglamento UE XX [PPC], y el Pacto Europeo por el Océano, de conformidad con el anexo V [Modelo del plan].

Or. en

Enmienda 3755
Emma Wiesner, Ciaran Mullooly, Dan Barna

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra g – inciso iii

Texto de la Comisión	*Enmienda*
iii) apoyar las actividades pesqueras, acuícolas y marítimas, incluida la pesca artesanal, la ejecución de la PPC, según lo dispuesto en el Reglamento UE XX [PPC], y el Pacto Europeo por el Océano, de conformidad con el anexo V [Modelo del plan].	iii) apoyar las actividades pesqueras, acuícolas y marítimas, incluida la pesca artesanal ***y los nuevos participantes en el sector***, la ejecución de la PPC, según lo dispuesto en el Reglamento UE XX [PPC], y el Pacto Europeo por el Océano, de conformidad con el anexo V [Modelo del plan].

Or. en

Enmienda 3756
Nina Carberry

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra g – inciso iii bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	iii bis) garantizando que la programación y la asignación territorial de la ayuda a que se refiere el inciso iii) tengan en cuenta el impacto económico, social y territorial desproporcionado de la retirada del Reino Unido de la Unión, incluidos los cambios en el acceso a las aguas y las posibilidades de pesca, y de la sobrepesca o las prácticas pesqueras insostenibles por parte de Estados ribereños no pertenecientes a la Unión, cuando esté justificado por los mejores datos científicos y socioeconómicos disponibles, prestando especial atención a las comunidades costeras e insulares dependientes de la pesca;

Or. en

Enmienda 3757
Cristina Maestre, Dario Nardella, Elena Sancho Murillo, Camilla Laureti, Stefano Bonaccini, Rosa Serrano Sierra

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra g – inciso iii bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	iii bis) apoyando a las microempresas y las pequeñas empresas, incluidas las empresas artesanales y de fabricación local, como agentes esenciales para la cohesión económica, social y territorial, en particular en las zonas rurales, fronterizas, insulares, montañosas y menos desarrolladas, reforzando las cadenas de valor locales, fomentando el empleo de calidad y las capacidades, apoyando la resiliencia social y económica, evitando la despoblación y el declive territorial y contribuyendo al derecho de permanecer, trabajar y operar en los territorios de que se trate;

Or. en

Enmienda 3758
Jean-Marc Germain, Sabrina Repp
en nombre del Grupo S&D

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra g – inciso iii bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	iii bis) apoyando a las microempresas y las pequeñas empresas, incluidas las empresas artesanales y de fabricación local, como agentes esenciales para la cohesión económica, social y territorial, en particular en las zonas rurales, fronterizas, insulares, montañosas y menos desarrolladas, reforzando las cadenas de valor locales, fomentando el empleo de calidad y las capacidades, apoyando la resiliencia social y económica, evitando la despoblación y el declive territorial y contribuyendo al derecho de permanecer, trabajar y operar

en los territorios de que se trate;

Or. en

Enmienda 3759
Daniel Buda

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra g – inciso iii bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	iii bis) medidas de apoyo a la diversificación voluntaria de la producción agrícola, en particular el cultivo y la transformación de proteaginosas para alimentos y piensos, que contribuyan a la competitividad, la seguridad alimentaria y la autonomía estratégica de la Unión;

Or. ro

Enmienda 3760
Klara Dostalova, Jaroslav Bžoch, Ondřej Knotek, Jana Nagyová, Jaroslava Pokorná Jermanová

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra g – inciso iii bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	iii bis) apoyando a los antiguos territorios de la transición justa y las regiones en transición industrial a través de inversiones específicas destinadas a la diversificación económica, el empleo, la innovación, el desarrollo de capacidades y la modernización industrial;

Or. en

Enmienda 3761
Ciaran Mullooly

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra g – inciso iii bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	iii bis) estableciendo un plan para abordar las necesidades de vivienda, las limitaciones de entrega, los problemas de asequibilidad y las medidas específicas y prioridades de inversión para una vivienda social, asequible, para estudiantes y accesible;

Or. en

Enmienda 3762
Klara Dostalova, Jaroslav Bžoch, Ondřej Knotek, Jana Nagyová, Jaroslava Pokorná Jermanová

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra g – inciso iii ter (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	iii ter) promoviendo sinergias entre los planes de colaboración nacional y regional y los instrumentos de la Unión gestionados de forma centralizada, incluido el Fondo Europeo de Competitividad, con el fin de movilizar inversiones adicionales para el desarrollo regional, la transformación industrial y los proyectos regionales estratégicos;

Or. en

Enmienda 3763
Ciaran Mullooly

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra g bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	g bis) en el caso de los Estados miembros ribereños, garantizar que la asignación a la pesca, la acuicultura, la transformación de productos del mar, las organizaciones de productores pesqueros, los consejos consultivos, los puertos pesqueros y las comunidades costeras no sea inferior al nivel comparable de la ayuda de la Unión puesta a disposición de dicho Estado miembro en el marco del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura para el período de programación 2021-2027, a menos que se justifique objetivamente una asignación inferior previa consulta con las partes interesadas representativas de la pesca;

Or. en

Enmienda 3764
Sakis Arnaoutoglou

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra g bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	g bis) garantizará que una parte específica, diferenciada y suficiente de los recursos destinados a la pesca se destine a la pesca costera artesanal, dando prioridad a las comunidades insulares, remotas, periféricas y dependientes de la pesca. Estos recursos apoyarán la modernización de la flota, la seguridad de los pescadores, la eficiencia energética, la reducción de los costes de explotación, la selectividad de los artes de pesca, el valor añadido de las capturas y la mejora de la competitividad de los pescadores;

Or. en

Justificación

La pesca costera artesanal es la columna vertebral de las comunidades insulares, remotas y dependientes de la pesca, pero está sistemáticamente en desventaja en relación con los operadores a gran escala. Reservar una parte diferenciada y suficiente de los recursos pesqueros para este segmento, apoyando la seguridad, la eficiencia energética, la reducción de los costes de funcionamiento, la selectividad de los artes y el valor añadido, protege los medios de subsistencia, el medio marino y el tejido social de las zonas costeras.

Enmienda 3765
Sakis Arnaoutoglou

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra g ter (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	g ter) incluirá mecanismos específicos de apoyo y compensación para los pescadores afectados por la propagación de especies invasoras, como el Lagocephalus sceleratus, así como para los daños a las capturas y los artes de pesca causados por las interacciones con especies marinas protegidas y por fenómenos meteorológicos extremos, olas de calor marinas, enfermedades marinas, merma de las poblaciones y otros cambios medioambientales que afecten directamente a sus ingresos. Dichos mecanismos podrán abarcar la pérdida de ingresos, los daños a los artes de pesca, la recogida y gestión de especies invasoras, las medidas de prevención y coexistencia con especies protegidas, el seguimiento científico y las medidas de prevención;

Or. en

Justificación

Fishers increasingly suffer losses from invasive species such as silver-cheeked toadfish, pufferfish and lionfish, from damage to gear and catches caused by interactions with dolphins and other protected species, and from marine heatwaves, diseases and stock depletion linked to environmental change. Dedicated support and compensation mechanisms covering income loss, gear damage, the collection and management of invasive species, prevention of and coexistence with protected species, and scientific monitoring are necessary to protect fishers'

incomes from risks entirely outside their control while respecting the Union's species-protection obligations.

Enmienda 3766
Ciaran Mullooly

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra g ter (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	g ter) garantizará que los gastos relacionados con las funciones obligatorias de las autoridades públicas, en particular el control y la observancia de la pesca, el asesoramiento científico, la recopilación y el seguimiento de datos, se determinen por separado de los gastos de apoyo directo a los pescadores, los productores acuícolas, los transformadores de productos del mar, las organizaciones de productores, los consejos consultivos, los puertos pesqueros y las comunidades costeras;

Or. en

Enmienda 3767
Kinga Kollár, Gabriella Gerzsenyi

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra h

Texto de la Comisión	*Enmienda*
h) contribuirá eficazmente a:	***suprimida***
i) promover el uso de las intervenciones de cooperación, contempladas en el artículo 74 [Intervenciones de cooperación], incluida la inversión territorial integrada en ciudades, zonas urbanas, rurales y costeras, desarrollo local participativo u otras herramientas territoriales, incluidas las estrategias de transición justa y	

especialización inteligente, así como Leader, contemplado en el artículo 77 [Leader];

ii) mejorar la resiliencia de las explotaciones y la gestión de los riesgos a nivel de las explotaciones y apoyar la transición digital y basada en datos de la agricultura y las zonas rurales para mejorar su competitividad, sostenibilidad y resiliencia;

iii) los ámbitos prioritarios en materia de medio ambiente y clima establecidos en el artículo 4 del Reglamento (UE) 202X/XXXX [PAC: Ámbitos prioritarios en materia de medio ambiente y clima].

Or. en

Enmienda 3768
Francesco Ventola, Ruggero Razza, Denis Nesci, Antonella Sberna, Michele Picaro

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra h – parte introductoria

Texto de la Comisión	*Enmienda*
h) contribuirá eficazmente a:	h) contribuirá eficazmente a:
	promover la competitividad y el crecimiento mediante el apoyo a la capacidad de inversión de la base industrial;

Or. en

Enmienda 3769
Damian Boeselager, Gordan Bosanac, David Cormand
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra h – parte introductoria

Texto de la Comisión	*Enmienda*
h) ***contribuirá*** eficazmente a:	h) ***contribuye*** eficazmente a:

Or. en

Enmienda 3770
Tamás Deutsch

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra h – parte introductoria

Texto de la Comisión	*Enmienda*
h) contribuirá ***eficazmente*** a:	h) contribuirá a:

Or. en

Enmienda 3771
Klara Dostalova, Jaroslav Bžoch, Ondřej Knotek, Jana Nagyová, Jaroslava Pokorná Jermanová

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra h – inciso i

Texto de la Comisión	*Enmienda*
i) promover el uso de las intervenciones de cooperación, contempladas en el artículo 74 [Intervenciones de cooperación], incluida la inversión territorial integrada en ciudades, zonas urbanas, rurales y costeras, desarrollo local participativo u otras herramientas territoriales, incluidas las estrategias de transición ***justa*** y especialización inteligente, así como Leader, contemplado en el artículo 77 [Leader];	i) promover el uso de las intervenciones de cooperación, contempladas en el artículo 74 [Intervenciones de cooperación], incluida la inversión territorial integrada en ciudades, zonas urbanas, rurales y costeras, desarrollo local participativo u otras herramientas territoriales, incluidas las estrategias de transición ***industrial*** y especialización inteligente***, proyectos de desarrollo regional estratégicos y proyectos que contribuyan simultáneamente a objetivos de competitividad y cohesión***, así como Leader, contemplado en el artículo 77 [Leader];

Or. en

Enmienda 3772
Jean-Marc Germain, Sabrina Repp, Cristina Maestre
en nombre del Grupo S&D

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra h – inciso i

Texto de la Comisión	*Enmienda*
i) promover el uso de las intervenciones de cooperación, contempladas en el artículo 74 [Intervenciones de cooperación], incluida la inversión territorial integrada en ciudades, zonas urbanas, rurales y costeras, desarrollo local participativo u otras herramientas territoriales, incluidas las estrategias de transición justa y especialización inteligente, así como Leader, contemplado en el artículo 77 [Leader];	i) promover el uso de las intervenciones de cooperación, contempladas en el artículo 74 [Intervenciones de cooperación], incluida la inversión territorial integrada en ciudades, zonas urbanas, rurales y costeras, desarrollo local participativo u otras herramientas territoriales, incluidas las estrategias de transición justa y especialización inteligente ***a que se refiere el artículo 75 [Desarrollo territorial y urbano integrado]***, así como Leader, contemplado en el artículo ***76 y*** 77 [Leader];

Or. en

Enmienda 3773
Tamás Deutsch

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra h – inciso i

Texto de la Comisión	*Enmienda*
i) promover el uso de ***las intervenciones de cooperación***, ***contempladas*** en el artículo 74 ***[Intervenciones de cooperación]***, incluida la inversión territorial integrada en ciudades, zonas urbanas, rurales y costeras, desarrollo local participativo ***u otras herramientas territoriales, incluidas las estrategias de transición justa y***	i) promover el uso de ***los instrumentos territoriales***, ***contemplados*** el artículo 74, incluida la inversión territorial integrada en ciudades, zonas urbanas, rurales y costeras, desarrollo local participativo Leader, contemplado en el artículo 77***, u otras herramientas territoriales***;

especialización inteligente, así como
Leader, contemplado en el artículo 77
[Leader];

Or. en

Enmienda 3774
Damian Boeselager, Gordan Bosanac, David Cormand
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra h – inciso i

Texto de la Comisión	*Enmienda*
i) promover el uso de las intervenciones de cooperación, contempladas en el artículo 74 [Intervenciones de cooperación], incluida la inversión territorial integrada en ciudades, zonas urbanas, rurales y costeras, desarrollo local participativo u otras herramientas territoriales, incluidas las estrategias de transición justa y especialización inteligente, así como Leader, contemplado en el artículo 77 [Leader];	i) promover el uso de las intervenciones de cooperación, contempladas en el artículo 74 [Intervenciones de cooperación], incluida la inversión territorial integrada en ciudades, zonas urbanas, rurales y costeras, desarrollo local participativo***, biodistritos, cooperativas comunitarias*** u otras herramientas territoriales, incluidas las estrategias de transición justa y especialización inteligente, así como Leader, contemplado en el artículo 77 [Leader];

Or. en

Enmienda 3775
Elsi Katainen, Ľubica Karvašová, Lucia Yar, Gerben-Jan Gerbrandy
en nombre del Grupo Renew

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra h – inciso i

Texto de la Comisión	*Enmienda*
i) promover el uso de las intervenciones de cooperación, contempladas en el artículo 74 [Intervenciones de cooperación], incluida la inversión territorial integrada en	i) promover el uso de las intervenciones de cooperación, contempladas en el artículo 74 [Intervenciones de cooperación], incluida la inversión territorial integrada en

ciudades, zonas urbanas, rurales y costeras, desarrollo local participativo u otras herramientas territoriales, incluidas las estrategias de transición justa y especialización inteligente, así como Leader, contemplado en el artículo 77 [Leader];	ciudades, zonas urbanas, rurales y costeras, desarrollo local participativo u otras herramientas territoriales, incluidas las estrategias de transición justa y especialización inteligente, ***estrategias macrorregionales,*** así como Leader, contemplado en el artículo 77 [Leader];

Or. en

Enmienda 3776
Kathleen Funchion

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra h – inciso i

Texto de la Comisión	*Enmienda*
i) promover el uso de las intervenciones de cooperación, contempladas en el artículo 74 [Intervenciones de cooperación], incluida la inversión territorial integrada en ciudades, zonas urbanas, rurales y costeras, desarrollo local participativo u otras herramientas territoriales, incluidas las estrategias de transición justa y especialización inteligente***, así como Leader, contemplado en el artículo 77 [Leader]***;	i) promover el uso de las intervenciones de cooperación, contempladas en el artículo 74 [Intervenciones de cooperación], incluida la inversión territorial integrada en ciudades, zonas urbanas, rurales y costeras, desarrollo local participativo u otras herramientas territoriales, incluidas las estrategias de transición justa y especialización inteligente;

Or. en

Enmienda 3777
Ruggero Razza, Francesco Ventola, Denis Nesci, Antonella Sberna, Michele Picaro

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra h – inciso i

Texto de la Comisión	*Enmienda*
i) promover el uso de las intervenciones de cooperación, contempladas en el artículo 74 [Intervenciones de cooperación], incluida	i) promover el uso de las intervenciones de cooperación, contempladas en el artículo 74 [Intervenciones de cooperación], incluida

la inversión territorial integrada en ciudades, zonas urbanas, rurales ***y*** costeras, desarrollo local participativo u otras herramientas territoriales, incluidas las estrategias de transición justa y especialización inteligente, así como Leader, contemplado en el artículo 77 [Leader];	la inversión territorial integrada en ciudades, zonas urbanas, rurales, ***de montaña,*** costeras ***e insulares***, desarrollo local participativo u otras herramientas territoriales, incluidas las estrategias de transición justa y especialización inteligente, así como Leader, contemplado en el artículo 77 [Leader];

Or. it

Enmienda 3778
Fredis Beleris, Georgios Aftias

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra h – inciso i

Texto de la Comisión	*Enmienda*
i) promover el uso de las intervenciones de cooperación, contempladas en el artículo 74 [Intervenciones de cooperación], incluida la inversión territorial integrada en ciudades, zonas urbanas, rurales y costeras, desarrollo local participativo u otras herramientas territoriales, incluidas las estrategias de transición justa y especialización inteligente, así como Leader, contemplado en el artículo 77 [Leader];	i) promover el uso de las intervenciones de cooperación, contempladas en el artículo 74 [Intervenciones de cooperación], incluida la inversión territorial integrada en ciudades, zonas urbanas***, insulares***, rurales y costeras, desarrollo local participativo u otras herramientas territoriales, incluidas las estrategias de transición justa y especialización inteligente, así como Leader, contemplado en el artículo 77 [Leader];

Or. en

Enmienda 3779
Salvatore De Meo

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra h – inciso i

Texto de la Comisión	*Enmienda*
i) promover el uso de las intervenciones de cooperación, contempladas en el artículo 74	i) promover el uso de las intervenciones de cooperación, contempladas en el artículo 74

[Intervenciones de cooperación], incluida la inversión territorial integrada en ciudades, zonas urbanas, rurales y costeras, desarrollo local participativo u otras herramientas territoriales, incluidas las estrategias de transición justa y especialización inteligente, así como Leader, contemplado en el artículo 77 [Leader];	[Intervenciones de cooperación], incluida la inversión territorial integrada en ciudades, zonas urbanas, rurales, ***de montaña*** y costeras, desarrollo local participativo u otras herramientas territoriales, incluidas las estrategias de transición justa y especialización inteligente, así como Leader, contemplado en el artículo 77 [Leader];

Or. it

Enmienda 3780
Daniel Buda

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra h – inciso i

Texto de la Comisión	*Enmienda*
i) promover el uso de las intervenciones de cooperación, contempladas en el artículo 74 [Intervenciones de cooperación], incluida la inversión territorial integrada en ciudades, zonas urbanas, rurales y costeras, desarrollo local participativo u otras herramientas territoriales, incluidas las estrategias de transición justa y especialización inteligente, así como Leader, contemplado en el artículo 77 [Leader];	i) promover el uso de las intervenciones de cooperación, contempladas en el artículo 74 [Intervenciones de cooperación], incluida la inversión territorial integrada en ciudades, zonas urbanas, rurales***,*** ***montañosas*** y costeras, desarrollo local participativo u otras herramientas territoriales, incluidas las estrategias de transición justa y especialización inteligente, así como Leader, contemplado en el artículo 77 [Leader];

Or. ro

Enmienda 3781
André Franqueira Rodrigues

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra h – inciso i

Texto de la Comisión	*Enmienda*
i) promover el uso de las intervenciones de cooperación,	i) promover el uso de las intervenciones de cooperación,

contempladas en el artículo 74 [Intervenciones de cooperación], ***incluida la inversión territorial integrada*** en ciudades, zonas urbanas, rurales ***y*** costeras, desarrollo local participativo u otras herramientas territoriales, incluidas las estrategias de transición justa y especialización inteligente***, así como Leader, contemplado en el artículo 77 [Leader]***;	contempladas en el artículo 74 [Intervenciones de cooperación], ***incluidas las inversiones territoriales integradas*** en ciudades, zonas urbanas, rurales***,*** costeras***, insulares y ultraperiféricas***, desarrollo local participativo ***Leader/DLP*** u otras herramientas territoriales, incluidas las estrategias de transición justa y especialización inteligente;

Or. pt

Justificación

Leader/DLP es una herramienta territorial y no solo una herramienta agrícola.

Enmienda 3782
Jessica Polfjärd

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra h – inciso i

Texto de la Comisión	*Enmienda*
i) ***promover el*** uso de las intervenciones de cooperación, contempladas en el artículo 74 [Intervenciones de cooperación], incluida la inversión territorial integrada en ciudades, zonas urbanas, rurales y costeras, desarrollo local participativo u otras herramientas territoriales, incluidas las estrategias de transición justa y especialización inteligente, así como Leader, contemplado en el artículo 77 [Leader];	i) uso ***eficiente*** de las intervenciones de cooperación, contempladas en el artículo 74 [Intervenciones de cooperación], incluida la inversión territorial integrada en ciudades, zonas urbanas, rurales y costeras, desarrollo local participativo u otras herramientas territoriales, incluidas las estrategias de transición justa y especialización inteligente, así como Leader, contemplado en el artículo 77 [Leader];

Or. en

Enmienda 3783
Luke Ming Flanagan, Arash Saeidi, Konstantinos Arvanitis, Sebastian Everding
en nombre del Grupo The Left

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra h – inciso i bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	i bis) mejorar el suministro de viviendas sociales dignas y asequibles, incluido el apoyo a la capacidad de construcción, la renovación de los edificios existentes y la reducción de los cuellos de botella administrativos;

Or. en

Enmienda 3784
Bert-Jan Ruissen, Carlo Fidanza, Ruggero Razza, Francesco Ventola, Waldemar Buda, Jessika van Leeuwen

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra h – inciso ii

Texto de la Comisión	*Enmienda*
ii) mejorar la resiliencia de las explotaciones y la gestión de los riesgos a nivel de las explotaciones y apoyar la transición digital y basada en datos de la agricultura y las zonas rurales para mejorar su competitividad, sostenibilidad y resiliencia;	***suprimido***

Or. en

Justificación

Esta disposición debe abordarse en el plan de la PAC en el marco del Reglamento de la PAC (transferencia).

Enmienda 3785
Michal Wiezik, Ľubica Karvašová, Lucia Yar, Gerben-Jan Gerbrandy

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra h – inciso ii

Texto de la Comisión	*Enmienda*
ii) mejorar la resiliencia de las explotaciones y la gestión de los riesgos a nivel de las explotaciones y apoyar la transición digital y basada en datos de la agricultura y las zonas rurales para mejorar su competitividad, sostenibilidad y resiliencia;	ii) mejorar la resiliencia de las explotaciones y la gestión de los riesgos a nivel de las explotaciones y apoyar la transición digital y basada en datos de la agricultura y las zonas rurales para mejorar su competitividad, sostenibilidad y resiliencia; ***a tal fin, el plan CNR definirá un marco coherente para los instrumentos de gestión de riesgos y las medidas preventivas a nivel de explotación, en particular las medidas de adaptación que aborden los riesgos climáticos, medioambientales y sanitarios, y especificará cómo se incentiva la aplicación de dichas medidas y cómo se tiene en cuenta para la concesión de ayuda en situaciones de crisis de conformidad con el artículo 34;***

Or. en

Enmienda 3786
Klara Dostalova, Jaroslav Bžoch, Ondřej Knotek, Jaroslava Pokorná Jermanová, Jana Nagyová

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra h – inciso ii

Texto de la Comisión	*Enmienda*
ii) mejorar la resiliencia de las explotaciones y la gestión de los riesgos a nivel de las explotaciones y apoyar la transición digital y basada en datos de la agricultura y las zonas rurales para mejorar su competitividad, ***sostenibilidad y*** resiliencia;	ii) mejorar la resiliencia de las explotaciones y la gestión de los riesgos a nivel de las explotaciones y apoyar la transición digital y basada en datos de la agricultura y las zonas rurales para mejorar su competitividad, ***productividad,*** resiliencia ***y seguridad alimentaria, reduciendo al mismo tiempo las cargas administrativas para los agricultores y facilitando el relevo generacional***;

Or. en

Enmienda 3787
Luke Ming Flanagan, Konstantinos Arvanitis, Arash Saeidi, Sebastian Everding
en nombre del Grupo The Left

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra h – inciso ii

Texto de la Comisión	*Enmienda*
ii) mejorar la resiliencia de las explotaciones y la gestión de los riesgos a nivel de las explotaciones y apoyar la transición digital y basada en datos de la agricultura y las zonas rurales para mejorar su competitividad, sostenibilidad y resiliencia;	ii) mejorar la resiliencia de las explotaciones ***e incluir la mitigación*** y la gestión de los riesgos a nivel de las explotaciones y apoyar ***una transición hacia prácticas agrícolas sostenibles y*** la transición digital y basada en datos de la agricultura y las zonas rurales para mejorar su competitividad, sostenibilidad y resiliencia ***económica y medioambiental***;

Or. en

Enmienda 3788
Maria Grapini

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra h – inciso ii

Texto de la Comisión	*Enmienda*
ii) mejorar la resiliencia de las explotaciones y la gestión de los riesgos a nivel de las explotaciones y apoyar la transición digital y basada en datos de la agricultura y las zonas rurales para mejorar su competitividad, sostenibilidad y resiliencia;	ii) mejorar la resiliencia de las explotaciones y la gestión de los riesgos a nivel de las explotaciones y apoyar la transición digital y basada en datos de la agricultura y las zonas rurales para mejorar su competitividad, sostenibilidad y resiliencia***, mediante la asignación de los recursos necesarios***;

Or. ro

Enmienda 3789
Eric Sargiacomo, Claire Fita

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra h – inciso ii

Texto de la Comisión	*Enmienda*
ii) mejorar la resiliencia de las explotaciones y la gestión de los riesgos a nivel de las explotaciones y apoyar la transición digital y basada en datos de la agricultura y las zonas rurales para mejorar su competitividad, sostenibilidad y resiliencia;	ii) mejorar la resiliencia de las explotaciones y la gestión de los riesgos a nivel de las explotaciones***, en particular mediante el desarrollo de la producción de leguminosas,*** y apoyar la transición digital y basada en datos de la agricultura y las zonas rurales para mejorar su competitividad, sostenibilidad y resiliencia;

Or. fr

Enmienda 3790
Damian Boeselager, Gordan Bosanac, David Cormand
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra h – inciso ii

Texto de la Comisión	*Enmienda*
ii) mejorar la resiliencia de las explotaciones y la gestión de los riesgos a nivel de las explotaciones ***y apoyar la transición digital y basada en datos de la agricultura y las zonas rurales*** para mejorar su competitividad, sostenibilidad y resiliencia;	ii) mejorar la resiliencia de las explotaciones y la gestión de los riesgos a nivel de las explotaciones para mejorar su competitividad, sostenibilidad y resiliencia;

Or. en

Enmienda 3791
Mireia Borrás Pabón, Raffaele Stancanelli, Gilles Pennelle, Valérie Deloge, Tomáš Kubín, Marie Dauchy

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra h – inciso ii

Texto de la Comisión	*Enmienda*
ii) ***mejorar la resiliencia de las explotaciones y la gestión de los riesgos a nivel de las explotaciones y*** apoyar la	ii) apoyar la transición digital y basada en datos de la agricultura y las zonas rurales para mejorar su competitividad,

transición digital y basada en datos de la agricultura y las zonas rurales para mejorar su competitividad, sostenibilidad y resiliencia;	sostenibilidad y resiliencia;

Or. en

Enmienda 3792
Luke Ming Flanagan, Konstantinos Arvanitis
en nombre del Grupo The Left

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra h – inciso ii – letra a (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	a) mejorar la resiliencia de las comunidades costeras e insulares dependientes de la pesca, e incluir el apoyo a una transición social, económica y medioambiental justa y equitativa hacia una pesca con bajas emisiones de carbono y de bajo impacto y la transición digital y basada en datos de las comunidades costeras e insulares dependientes de la pesca para mejorar su soberanía digital y su competitividad, sostenibilidad y resiliencia social, económica y medioambiental;

Or. en

Enmienda 3793
Sakis Arnaoutoglou

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra h – inciso ii bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	ii bis) garantizar una transición justa para los agricultores y ganaderos, de modo que las obligaciones en materia de medio ambiente y clima vayan acompañadas de una financiación

pública adecuada, apoyo técnico y una compensación justa, y no sean soportadas de manera desproporcionada por las pequeñas y medianas explotaciones o por los agricultores de las zonas montañosas, insulares y desfavorecidas;

Or. en

Justificación

Las obligaciones en materia de medio ambiente y clima son legítimas y necesarias, pero no deben financiarse a costa de los pequeños y medianos agricultores o de los agricultores de las zonas montañosas, insulares y desfavorecidas. Un principio de transición justa garantiza que dichas obligaciones vayan acompañadas de una financiación pública adecuada, apoyo técnico y una compensación justa, de modo que la transición ecológica refuerce, en lugar de socavar, el tejido social y territorial de la agricultura.

Enmienda 3794
Willemien Koning

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra h – inciso ii bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	ii bis) garantizar que las intervenciones se diseñen, siempre que sea posible, de una manera basada en los resultados que deje a los agricultores la libertad empresarial de elegir cómo alcanzar los objetivos acordados;

Or. en

Justificación

La eficacia de la PAC se consigue mejor mediante la orientación de los resultados y el rendimiento en lugar de la prescripción de medios rígidos. Un enfoque basado en los resultados respeta la libertad empresarial de los agricultores, que están mejor posicionados para determinar cómo lograr los objetivos medioambientales, climáticos y económicos en sus explotaciones en función de las realidades locales. Esto reduce la burocracia innecesaria y aumenta tanto la legitimidad como la eficacia práctica de las medidas.

Enmienda 3795
Mireia Borrás Pabón, Raffaele Stancanelli, Gilles Pennelle, Valérie Deloge, Csaba Dömötör, Tomáš Kubín, Marie Dauchy

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra h – inciso iii

Texto de la Comisión	*Enmienda*
iii) los ámbitos prioritarios en materia de medio ambiente y clima establecidos en el artículo 4 del Reglamento (UE) 202X/XXXX [PAC: Ámbitos prioritarios en materia de medio ambiente y clima].	***suprimido***

Or. en

Enmienda 3796
Bert-Jan Ruissen, Carlo Fidanza, Ruggero Razza, Francesco Ventola, Waldemar Buda, Jessika van Leeuwen

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra h – inciso iii

Texto de la Comisión	*Enmienda*
iii) los ámbitos prioritarios en materia de medio ambiente y clima establecidos en el artículo 4 del Reglamento (UE) 202X/XXXX [PAC: Ámbitos prioritarios en materia de medio ambiente y clima].	***suprimido***

Or. en

Justificación

Esta disposición debe abordarse en el plan de la PAC en el marco del Reglamento de la PAC (transferencia).

Enmienda 3797
Damian Boeselager, Gordan Bosanac, David Cormand
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra h – inciso iii

Texto de la Comisión	*Enmienda*
iii) los ámbitos prioritarios en materia de medio ambiente y clima establecidos en el artículo 4 del Reglamento (UE) 202X/XXXX [PAC: Ámbitos prioritarios en materia de medio ambiente y clima].	iii) los ámbitos prioritarios en materia de medio ambiente y clima establecidos en el artículo 4 del Reglamento (UE) 202X/XXXX [PAC: Ámbitos prioritarios en materia de medio ambiente y clima]***, en particular la Directiva sobre los nitratos y la Directiva marco sobre el agua, la Directiva relativa al uso sostenible de los plaguicidas, la Directiva de vigilancia del suelo y la Directiva sobre las aves y los hábitats***.

Or. en

Enmienda 3798
Elsi Katainen, Ľubica Karvašová, Lucia Yar, Gerben-Jan Gerbrandy
en nombre del Grupo Renew

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra h – inciso iii bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	iii bis) apoyar la aplicación de las iniciativas de cooperación territorial y local. Al menos el 20 % del importe total del FEDER asignado al Estado miembro en el marco del plan CNR, que no se destine a asistencia técnica, se asignará a las estrategias de desarrollo territorial y urbano integrado a que se refiere el artículo 74, apartado 1, letra a);

Or. en

Enmienda 3799
Ľubica Karvašová, Lucia Yar

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra h – inciso iii bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	iii bis) además, no menos del 40 % de la asignación nacional total en el marco del plan CNR se asignará a capítulos regionales o territoriales, garantizando una distribución equilibrada de los recursos que refuerce la gobernanza regional, apoyando directamente las estrategias de desarrollo local en todos los territorios;

Or. en

Enmienda 3800
Michal Wiezik, Ľubica Karvašová, Lucia Yar

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra h – inciso iii bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	iii bis) a efectos del artículo 3, apartado 1, letra d), inciso iii), los Estados miembros demostrarán la forma en que el plan apoya la producción local, la innovación, la sostenibilidad y la competitividad en las cadenas de valor de la transformación de alimentos y contribuye a reforzar la seguridad alimentaria, la resiliencia y la autonomía estratégica de la Unión;

Or. en

Enmienda 3801
Andrzej Buła, Krzysztof Hetman, Jacek Protas

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra h – inciso iii bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	iii bis) al menos el 8 % de los recursos del FEDER disponibles a nivel nacional en el

marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento que no se destinen a asistencia técnica, se asignará al desarrollo urbano sostenible;

Or. en

Enmienda 3802
Kathleen Funchion

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra h – inciso iii bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	iii bis) fomentar el desarrollo rural y mejorar el nivel de vida y la calidad de vida mediante la ejecución de Leader en todas las zonas rurales a que se refiere el artículo 77 [Leader];

Or. en

Enmienda 3803
Damian Boeselager, Gordan Bosanac, David Cormand
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra h – inciso iii bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	iii bis) seguridad alimentaria a largo plazo y disponibilidad, accesibilidad y asequibilidad de los alimentos;

Or. en

Enmienda 3804
Kinga Kollár, Gabriella Gerzsenyi

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra i

Texto de la Comisión	*Enmienda*
i) promoverá la colaboración, el intercambio de conocimientos y, en su caso, la distribución de productos agrícolas estableciendo:	***suprimida***
i) qué partes interesadas se han consultado, cómo se han seleccionado, cómo se ha garantizado su representatividad y la prevención de conflictos de intereses y cómo se reflejan sus aportaciones en el plan de conformidad con el código de conducta sobre las asociaciones[14], e incluyendo un resumen del proceso de consulta realizado de cara a la preparación del plan y de cada capítulo;	
ii) un sistema de conocimientos e innovación agrícolas, incluida su organización, establecido de conformidad con el artículo 20 del Reglamento (UE) 202X/XXXX [Reglamento de la PAC: Sistemas de conocimiento e innovación agrícolas y servicios de asesoramiento a las explotaciones];	
iii) las modalidades del programa escolar de la UE, de conformidad con el título I, parte II, capítulo II bis, del Reglamento (UE) n.º 1308/2013.	
[14] Reglamento Delegado (UE) n.º 240/2014 de la Comisión, de 7 de enero de 2014, relativo al Código de Conducta Europeo sobre las asociaciones en el marco de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (DO L 74 de 14.3.2014, p. 1).	

Or. en

Enmienda 3805
Damian Boeselager, Gordan Bosanac, David Cormand
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra i – parte introductoria

Texto de la Comisión	*Enmienda*
i) ***promoverá*** la colaboración, el intercambio de conocimientos y, en su caso, la distribución de productos agrícolas estableciendo:	i) ***promueve*** la colaboración, el intercambio de conocimientos y, en su caso, la distribución de productos agrícolas estableciendo:

Or. en

Enmienda 3806
Valentina Palmisano
en nombre del Grupo The Left
Younous Omarjee

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra i – inciso i

Texto de la Comisión	*Enmienda*
i) ***qué partes interesadas se han consultado, cómo se han seleccionado***, cómo se ha garantizado ***su*** representatividad y la prevención de conflictos de intereses y cómo se reflejan sus aportaciones en el plan ***de*** conformidad con el código de conducta sobre las asociaciones***[14]***, e incluyendo un resumen del proceso de consulta realizado de cara a la preparación del plan y de cada capítulo;	i) ***un control regional exhaustivo y una gobernanza territorial del plan CNR mediante la participación de las autoridades regionales, locales, urbanas, rurales y otras autoridades públicas, así como de los interlocutores económicos y sociales y de los organismos que representan a la sociedad civil, en el diseño, la ejecución, el seguimiento y la evaluación del plan CNR y que recoja cómo se ha establecido la plena asociación***, cómo se ha garantizado ***la*** representatividad ***de los socios*** y cómo se reflejan sus aportaciones en el plan ***CNR, en estricta*** conformidad con el código de conducta ***europeo*** sobre las asociaciones, e incluyendo un resumen del proceso de consulta ***y codiseño*** realizado de cara a la preparación del plan y de cada capítulo;
[14] Reglamento Delegado (UE) n.º 240/2014 de la Comisión, de 7 de enero de 2014, relativo al Código de Conducta Europeo sobre las asociaciones en el marco de los	[14] Reglamento Delegado (UE) n.º 240/2014 de la Comisión, de 7 de enero de 2014, relativo al Código de Conducta Europeo sobre las asociaciones en el marco de los

Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (DO L 74 de 14.3.2014, p. 1).	Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (DO L 74 de 14.3.2014, p. 1).

Or. en

Enmienda 3807
Raffaele Topo

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra i – inciso i

Texto de la Comisión	*Enmienda*
i) qué partes interesadas se han consultado, cómo se han seleccionado, cómo se ha garantizado su representatividad y la prevención de conflictos de intereses y cómo se reflejan sus aportaciones en el plan de conformidad con el código de conducta sobre las asociaciones[14], e incluyendo un resumen del proceso de consulta realizado de cara a la preparación del plan y de cada capítulo;	i) qué partes interesadas se han consultado, cómo se han seleccionado, cómo se ha garantizado su representatividad y la prevención de conflictos de intereses y cómo se reflejan sus aportaciones en el plan de conformidad con el código de conducta sobre las asociaciones[14], e incluyendo un resumen del proceso de consulta realizado de cara a la preparación del plan y de cada capítulo***. En particular, debe garantizarse la plena participación de las autoridades regionales, locales, urbanas, rurales y otras autoridades públicas o asociaciones representativas en el proceso de elaboración del plan***;
[14] Reglamento Delegado (UE) n.º 240/2014 de la Comisión, de 7 de enero de 2014, relativo al Código de Conducta Europeo sobre las asociaciones en el marco de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (DO L 74 de 14.3.2014, p. 1).	[14] Reglamento Delegado (UE) n.º 240/2014 de la Comisión, de 7 de enero de 2014, relativo al Código de Conducta Europeo sobre las asociaciones en el marco de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (DO L 74 de 14.3.2014, p. 1).

Or. it

Enmienda 3808
Jean-Marc Germain, Sabrina Repp
en nombre del Grupo S&D

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra i – inciso i

Texto de la Comisión	*Enmienda*
i) qué partes interesadas se han consultado, cómo se han seleccionado, cómo se ha garantizado su representatividad y la prevención de conflictos de intereses y cómo se reflejan sus aportaciones en el plan de conformidad con el código de conducta sobre las asociaciones[14], e incluyendo un resumen del proceso de consulta realizado de cara a la preparación del plan y de cada capítulo;	i) qué partes interesadas se han consultado, cómo se han seleccionado, cómo se ha garantizado su representatividad y la prevención de conflictos de intereses y cómo se reflejan sus aportaciones en el plan de ***acuerdo con la evaluación de la gobernanza multinivel según el artículo 20 bis y de*** conformidad con el código de conducta sobre las asociaciones[14], e incluyendo un resumen del proceso de consulta realizado de cara a la preparación del plan y de cada capítulo;
[14] Reglamento Delegado (UE) n.º 240/2014 de la Comisión, de 7 de enero de 2014, relativo al Código de Conducta Europeo sobre las asociaciones en el marco de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (DO L 74 de 14.3.2014, p. 1).	[14] Reglamento Delegado (UE) n.º 240/2014 de la Comisión, de 7 de enero de 2014, relativo al Código de Conducta Europeo sobre las asociaciones en el marco de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (DO L 74 de 14.3.2014, p. 1).

Or. en

Enmienda 3809
Damian Boeselager, Gordan Bosanac, David Cormand
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra i – inciso i

Texto de la Comisión	*Enmienda*
i) qué partes interesadas se han consultado, cómo se han seleccionado, cómo se ha garantizado su representatividad y la prevención de conflictos de intereses y cómo se reflejan sus aportaciones en el plan de conformidad con el código de conducta sobre las asociaciones[14], e incluyendo un resumen del proceso de consulta realizado de cara a la preparación del plan y de cada capítulo;	i) qué partes interesadas se han consultado, cómo se han seleccionado, cómo se ha garantizado su representatividad y la prevención de conflictos de intereses y cómo se reflejan sus aportaciones en el plan de conformidad con el código de conducta sobre las asociaciones[14], ***cómo se garantizó la no discriminación política de las partes interesadas,*** e incluyendo un resumen del

	proceso de consulta realizado de cara a la preparación del plan y de cada capítulo;
[14] Reglamento Delegado (UE) n.º 240/2014 de la Comisión, de 7 de enero de 2014, relativo al Código de Conducta Europeo sobre las asociaciones en el marco de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (DO L 74 de 14.3.2014, p. 1).	[14] Reglamento Delegado (UE) n.º 240/2014 de la Comisión, de 7 de enero de 2014, relativo al Código de Conducta Europeo sobre las asociaciones en el marco de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (DO L 74 de 14.3.2014, p. 1).

Or. en

Enmienda 3810
Mireia Borrás Pabón, Raffaele Stancanelli, Gilles Pennelle, Valérie Deloge, Csaba Dömötör, Tomáš Kubín, Marie Dauchy

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra i – inciso ii

Texto de la Comisión	*Enmienda*
ii) un sistema de conocimientos e innovación agrícolas***, incluida su organización, establecido de conformidad con el artículo 20 del Reglamento (UE) 202X/XXXX [Reglamento de la PAC: Sistemas de conocimiento e innovación agrícolas y servicios de asesoramiento a las explotaciones]***;	ii) un sistema de conocimientos e innovación agrícolas;

Or. en

Enmienda 3811
Klara Dostalova, Jaroslav Bžoch, Ondřej Knotek, Jana Nagyová, Jaroslava Pokorná Jermanová

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra i – inciso iii bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	iii bis) apoyando a los antiguos territorios de la transición justa y las regiones en transición industrial mediante inversiones

específicas en diversificación económica, innovación, modernización industrial, capacidades y empleo;

Or. en

Enmienda 3812
Klara Dostalova, Jaroslav Bžoch, Ondřej Knotek, Jana Nagyová, Jaroslava Pokorná Jermanová

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra i – inciso iii ter (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	iii ter) promoviendo sinergias entre los planes de colaboración nacional y regional y el Fondo Europeo de Competitividad, en particular a través de proyectos regionales estratégicos que contribuyan tanto a la competitividad como a la cohesión territorial;

Or. en

Enmienda 3813
André Franqueira Rodrigues

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – inciso i bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	i bis) garantizará que las estrategias de desarrollo local participativo sean accesibles a los municipios, las cooperativas, las pymes, las asociaciones locales, las organizaciones de la sociedad civil, los jóvenes, los interlocutores sociales y otros agentes locales y no se limiten a los beneficiarios agrícolas;

Or. pt

Enmienda 3814
Kinga Kollár, Gabriella Gerzsenyi

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra j

Texto de la Comisión	*Enmienda*
j) especificará la forma en que el plan CNR y su ejecución cumplen el principio establecido en el artículo 6, apartado 3, incluida una descripción de las prácticas de protección a que se refiere el artículo 3, apartado 4, del Reglamento (UE) 202X/XXXX [Reglamento de la PAC], su ámbito territorial, los agricultores y otros beneficiarios sujetos a la práctica y un resumen de la práctica de protección, así como la complementariedad entre los elementos de la administración responsable de las explotaciones y las medidas pertinentes apoyadas en el marco del plan CNR;	***suprimida***

Or. en

Enmienda 3815
Mireia Borrás Pabón, Raffaele Stancanelli, Gilles Pennelle, Valérie Deloge, Csaba Dömötör, Tomáš Kubín, Marie Dauchy

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra j

Texto de la Comisión	*Enmienda*
j) especificará la forma en que el plan CNR y su ejecución cumplen el principio establecido en el artículo 6, apartado 3***, incluida una descripción de las prácticas de protección a que se refiere el artículo 3, apartado 4, del Reglamento (UE) 202X/XXXX [Reglamento de la PAC], su ámbito territorial, los agricultores y otros beneficiarios sujetos a la práctica y un resumen de la práctica de protección, así como la complementariedad entre los elementos de la administración***	j) especificará la forma en que el plan CNR y su ejecución cumplen el principio establecido en el artículo 6, apartado 3;

responsable de las explotaciones y las medidas pertinentes apoyadas en el marco del plan CNR;

Or. en

Enmienda 3816
Bert-Jan Ruissen, Carlo Fidanza, Ruggero Razza, Francesco Ventola, Waldemar Buda, Jessika van Leeuwen

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra j

Texto de la Comisión	*Enmienda*
j) especificará la forma en que el plan CNR y su ejecución cumplen el principio establecido en el artículo 6, apartado 3***, incluida una descripción de las prácticas de protección a que se refiere el artículo 3, apartado 4, del Reglamento (UE) 202X/XXXX [Reglamento de la PAC], su ámbito territorial, los agricultores y otros beneficiarios sujetos a la práctica y un resumen de la práctica de protección, así como la complementariedad entre los elementos de la administración responsable de las explotaciones y las medidas pertinentes apoyadas en el marco del plan CNR***;	j) especificará la forma en que el plan CNR y su ejecución cumplen el principio establecido en el artículo 6, apartado 3;

Or. en

Justificación

Esta disposición debe abordarse en el Reglamento de la PAC.

Enmienda 3817
Tamás Deutsch

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra j

Texto de la Comisión	*Enmienda*
j) especificará la forma en que el plan CNR y su ejecución cumplen el principio establecido en el artículo ***6, apartado*** 3, incluida una descripción de las prácticas de protección a que se refiere el artículo 3, apartado 4, del Reglamento (UE) 202X/XXXX [Reglamento de la PAC], su ámbito territorial, los agricultores y otros beneficiarios sujetos a la práctica y un resumen de la práctica de protección, así como la complementariedad entre los elementos de la administración responsable de las explotaciones y las medidas pertinentes apoyadas en el marco del plan CNR;	j) especificará la forma en que el plan CNR y su ejecución cumplen el principio establecido en el artículo 3 ***del Reglamento (UE) 202X/XXXX [Reglamento de la PAC]***, incluida una descripción de las prácticas de protección a que se refiere el artículo 3, apartado 4, del Reglamento (UE) 202X/XXXX [Reglamento de la PAC], su ámbito territorial, los agricultores y otros beneficiarios sujetos a la práctica y un resumen de la práctica de protección;

Or. en

Enmienda 3818
Damian Boeselager, Gordan Bosanac, David Cormand
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra j

Texto de la Comisión	*Enmienda*
j) ***especificará*** la forma en que el plan ***CNR*** y su ejecución cumplen el principio establecido en el artículo 6, apartado 3, incluida una descripción de las prácticas de protección a que se refiere el artículo 3, apartado 4, del Reglamento (UE) 202X/XXXX [Reglamento de la PAC], su ámbito territorial, los agricultores y otros beneficiarios sujetos a la práctica y un resumen de la práctica de protección, así como la complementariedad entre los elementos de la administración responsable de las explotaciones y las medidas pertinentes apoyadas en el marco del plan CNR;	j) ***especifica*** la forma en que el plan y su ejecución cumplen el principio establecido en el artículo 6, apartado 3, incluida una descripción de las prácticas de protección a que se refiere el artículo 3, apartado 4, del Reglamento (UE) 202X/XXXX [Reglamento de la PAC], su ámbito territorial, los agricultores y otros beneficiarios sujetos a la práctica y un resumen de la práctica de protección, así como la complementariedad entre los elementos de la administración responsable de las explotaciones y las medidas pertinentes apoyadas en el marco del plan CNR;

Or. en

Enmienda 3819
Cristina Maestre, Dario Nardella, Elena Sancho Murillo, Camilla Laureti, Stefano Bonaccini, Rosa Serrano Sierra

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra j bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	j bis) establecerá detalladamente las medidas dirigidas a las zonas rurales, especificando, cuando proceda, cuáles de ellas están dirigidas a las zonas escasamente pobladas en declive, así como la contribución prevista de estas medidas al mantenimiento de los servicios esenciales, la estabilización demográfica y el desarrollo económico local;

Or. en

Enmienda 3820
Anouk Van Brug, Moritz Körner, Joachim Streit

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra k

Texto de la Comisión	*Enmienda*
k) explicará cómo el sistema y las disposiciones del Estado miembro son suficientes para garantizar un uso regular, eficaz y eficiente de los recursos de la Unión, de conformidad con la buena gestión financiera y la protección de los intereses financieros de la Unión, sobre la base de los requisitos clave establecidos en el anexo IV [Requisitos clave], junto con medidas para subsanar posibles deficiencias;	k) explicará cómo el sistema y las disposiciones del Estado miembro son suficientes para garantizar un uso regular, eficaz y eficiente de los recursos de la Unión, de conformidad con la buena gestión financiera y la protección de los intereses financieros de la Unión, sobre la base de los requisitos clave establecidos en el anexo IV [Requisitos clave], junto con medidas para subsanar posibles deficiencias***, en particular una descripción de los sistemas de lucha contra el fraude existentes y las disposiciones para la cooperación con la OLAF y, cuando proceda, con la Fiscalía Europea***;

Or. en

Enmienda 3821
Jean-Marc Germain, Sabrina Repp
en nombre del Grupo S&D

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra k

Texto de la Comisión	*Enmienda*
k) explicará cómo el sistema y las disposiciones del Estado miembro son suficientes para garantizar un uso regular, eficaz y eficiente de los recursos de la Unión, de conformidad con la buena gestión financiera y la protección de los intereses financieros de la Unión, sobre la base de los requisitos clave establecidos en el anexo IV [Requisitos clave], junto con medidas para subsanar posibles deficiencias;	k) explicará cómo el sistema y las disposiciones del Estado miembro ***y de las regiones*** son suficientes para garantizar un uso regular, eficaz y eficiente de los recursos de la Unión, de conformidad con la buena gestión financiera y la protección de los intereses financieros de la Unión, sobre la base de los requisitos clave establecidos en el anexo IV [Requisitos clave], junto con medidas para subsanar posibles deficiencias;

Or. en

Enmienda 3822
Damian Boeselager, Gordan Bosanac, David Cormand
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra k

Texto de la Comisión	*Enmienda*
k) ***explicará*** cómo el sistema y las disposiciones del Estado miembro son suficientes para garantizar un uso regular, eficaz y eficiente de los recursos de la Unión, de conformidad con la buena gestión financiera y la protección de los intereses financieros de la Unión, sobre la base de los requisitos clave establecidos en el anexo IV [Requisitos clave], junto con medidas para subsanar posibles deficiencias;	k) ***explica*** cómo el sistema y las disposiciones del Estado miembro son suficientes para garantizar un uso regular, eficaz y eficiente de los recursos de la Unión, de conformidad con la buena gestión financiera y la protección de los intereses financieros de la Unión, sobre la base de los requisitos clave establecidos en el anexo IV [Requisitos clave], junto con medidas para subsanar posibles deficiencias;

Or. en

Enmienda 3823
Valentina Palmisano
en nombre del Grupo The Left

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra k bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	k bis) explicará cómo las medidas del plan CNR y los instrumentos del Fondo Europeo de Competitividad salvaguardarán y crearán concretamente un empleo estable y de alta calidad con salarios justos, apoyarán la conversión ecológica de las pymes locales y las infraestructuras industriales regionales, y garantizarán que el despliegue de estos recursos aborde las desigualdades regionales y las brechas de conectividad sin recortar la financiación de los servicios públicos esenciales;

Or. en

Enmienda 3824
Tamás Deutsch

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra l

Texto de la Comisión	*Enmienda*
l) especificará las disposiciones adoptadas para garantizar que, en caso de interrupción de los plazos de pago o suspensión de la financiación de la Unión, las correcciones financieras u otras medidas para garantizar la protección de los intereses financieros de la Unión, los Estados miembros cumplan sus obligaciones de continuar los pagos a los beneficiarios, perceptores, perceptores	***suprimida***

finales, contratistas y participantes;

Or. en

Enmienda 3825
Norbert Lins, Marion Walsmann, Stefan Köhler, Dan-Ştefan Motreanu, Paulo do Nascimento Cabral, Daniel Buda, Lena Düpont, Céline Imart

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra l

Texto de la Comisión	*Enmienda*
l) especificará las disposiciones adoptadas para garantizar que, en caso de interrupción de los plazos de pago o suspensión de la financiación de la Unión, las correcciones financieras u otras medidas para garantizar la protección de los intereses financieros de la Unión, los Estados miembros cumplan sus obligaciones de continuar los pagos a los beneficiarios, perceptores, perceptores finales, contratistas y participantes;	***suprimida***

Or. en

Enmienda 3826
Pascal Arimont, Wouter Beke, Johan Van Overtveldt

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra l

Texto de la Comisión	*Enmienda*
l) especificará las disposiciones adoptadas para garantizar que, en caso de interrupción de los plazos de pago o suspensión de la financiación de la Unión, las correcciones financieras u otras medidas para garantizar la protección de los intereses financieros de la Unión, los Estados miembros cumplan sus obligaciones de continuar los pagos a los beneficiarios, perceptores, perceptores	l) especificará las disposiciones adoptadas para garantizar que, en caso de interrupción de los plazos de pago o suspensión de la financiación de la Unión, las correcciones financieras u otras medidas para garantizar la protección de los intereses financieros de la Unión, los Estados miembros cumplan sus obligaciones de continuar los pagos ***adeudados*** a los beneficiarios, perceptores,

finales, contratistas y participantes;	perceptores finales, contratistas y participantes***, excepto cuando la entidad afectada sea la responsable de la aplicación de tales medidas. En particular, las autoridades de gestión designadas con arreglo al artículo 49, apartado 1 bis, solo estarán obligadas a cumplir las obligaciones a que se refiere este punto con respecto a los hitos y objetivos de los que sean responsables en sus respectivos capítulos***;

Or. en

Enmienda 3827
Valentina Palmisano
en nombre del Grupo The Left
Younous Omarjee

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra l

Texto de la Comisión	*Enmienda*
l) especificará las disposiciones adoptadas para garantizar que, en caso de interrupción de los plazos de pago o suspensión de la financiación de la Unión, las correcciones financieras u otras medidas para garantizar la protección de los intereses financieros de la Unión, los Estados miembros cumplan sus obligaciones de continuar los pagos a los beneficiarios, perceptores, perceptores finales, contratistas y participantes;	l) especificará las disposiciones adoptadas para garantizar que, en caso de interrupción de los plazos de pago o suspensión de la financiación de la Unión, las correcciones financieras u otras medidas para garantizar la protección de los intereses financieros de la Unión, los Estados miembros cumplan sus obligaciones de continuar los pagos a los beneficiarios, perceptores, perceptores finales, contratistas y participantes; ***las autoridades de gestión (regionales) solo cumplirán estas obligaciones en relación con los hitos y objetivos que establezcan y de los que sean responsables en sus respectivos capítulos;***

Or. en

Enmienda 3828
Isabelle Le Callennec

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra l

Texto de la Comisión	*Enmienda*
l) especificará las disposiciones adoptadas para garantizar que, en caso de interrupción de los plazos de pago o suspensión de la financiación de la Unión, las correcciones financieras u otras medidas para garantizar la protección de los intereses financieros de la Unión, los Estados miembros cumplan sus obligaciones de continuar los pagos a los beneficiarios, perceptores, perceptores finales, contratistas y participantes;	l) especifica las disposiciones adoptadas para garantizar que, en caso de interrupción de los plazos de pago o suspensión de la financiación de la Unión, las correcciones financieras u otras medidas para garantizar la protección de los intereses financieros de la Unión, los Estados miembros ***y las regiones, en lo relativo a los capítulos de las que son responsables,*** cumplan sus obligaciones de continuar los pagos a los beneficiarios, perceptores, perceptores finales, contratistas y participantes;

Or. fr

Enmienda 3829
Klara Dostalova, Jaroslav Bžoch, Ondřej Knotek, Jana Nagyová, Jaroslava Pokorná Jermanová

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra l

Texto de la Comisión	*Enmienda*
l) especificará las disposiciones adoptadas para garantizar que, en caso de interrupción de los plazos de pago o suspensión de la financiación de la Unión, las correcciones financieras u otras medidas para garantizar la protección de los intereses financieros de la Unión, los Estados miembros cumplan sus obligaciones de continuar los pagos a los beneficiarios, perceptores, perceptores finales, contratistas y participantes;	l) especificará las disposiciones adoptadas para garantizar que, en caso de interrupción de los plazos de pago o suspensión de la financiación de la Unión, las correcciones financieras u otras medidas para garantizar la protección de los intereses financieros de la Unión, los Estados miembros cumplan sus obligaciones de continuar los pagos a los beneficiarios, perceptores, perceptores finales, contratistas y participantes ***a menos que hayan causado la aplicación de estas medidas***;

Or. en

Enmienda 3830
Sophie Wilmès, Olivier Chastel, Benoit Cassart, Fabienne Keller

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra l

Texto de la Comisión	*Enmienda*
l) especificará las disposiciones adoptadas para garantizar que, en caso de interrupción de los plazos de pago o suspensión de la financiación de la Unión, las correcciones financieras u otras medidas para garantizar la protección de los intereses financieros de la Unión, los Estados miembros cumplan sus obligaciones de ***continuar*** los pagos a los beneficiarios, perceptores, perceptores finales, contratistas y participantes;	l) especificará las disposiciones adoptadas para garantizar que, en caso de interrupción de los plazos de pago o suspensión de la financiación de la Unión, las correcciones financieras u otras medidas para garantizar la protección de los intereses financieros de la Unión, los Estados miembros cumplan sus obligaciones de ***garantizar la continuidad ininterrumpida y oportuna de*** los pagos a los beneficiarios, perceptores, perceptores finales, contratistas y participantes;

Or. en

Enmienda 3831
Jessica Polfjärd

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra l

Texto de la Comisión	*Enmienda*
l) especificará las disposiciones adoptadas para garantizar que, en caso de interrupción de los plazos de pago o suspensión de la financiación de la Unión, las correcciones financieras u otras medidas para garantizar la protección de los intereses financieros de la Unión, los Estados miembros cumplan sus obligaciones de continuar los pagos a los beneficiarios***, perceptores, perceptores finales, contratistas y participantes***;	l) especificará las disposiciones adoptadas para garantizar que, en caso de interrupción de los plazos de pago o suspensión de la financiación de la Unión, las correcciones financieras u otras medidas para garantizar la protección de los intereses financieros de la Unión, los Estados miembros cumplan sus obligaciones de continuar los pagos a los beneficiarios;

Or. en

Enmienda 3832
Damian Boeselager, Gordan Bosanac, David Cormand
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra l

Texto de la Comisión	*Enmienda*
l) ***especificará*** las disposiciones adoptadas para garantizar que, en caso de interrupción de los plazos de pago o suspensión de la financiación de la Unión, las correcciones financieras u otras medidas para garantizar la protección de los intereses financieros de la Unión, los Estados miembros cumplan sus obligaciones de continuar los pagos a los beneficiarios, perceptores, perceptores finales, contratistas y participantes;	l) ***especifica*** las disposiciones adoptadas para garantizar que, en caso de interrupción de los plazos de pago o suspensión de la financiación de la Unión, las correcciones financieras u otras medidas para garantizar la protección de los intereses financieros de la Unión, los Estados miembros cumplan sus obligaciones de continuar los pagos a los beneficiarios, perceptores, perceptores finales, contratistas y participantes;

Or. en

Enmienda 3833
Damian Boeselager, Gordan Bosanac, David Cormand
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra m bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	m bis) ofrece una autoevaluación sobre la adecuación a las estrategias adoptadas por el Consejo o la Comisión en el ámbito de la seguridad interior, la gestión europea integrada de las fronteras, la política de visados y el asilo y la migración, teniendo en cuenta la arquitectura informática de Schengen, el mecanismo de evaluación de Schengen de conformidad con el Reglamento (UE) 2022/922, las evaluaciones de la vulnerabilidad de conformidad con el Reglamento (UE) 2019/1896 y el

mecanismo de supervisión de la Agencia de Asilo de la Unión Europea de conformidad con el Reglamento (UE) 2021/2303;

Or. en

Enmienda 3834
Jean-Marc Germain, Sabrina Repp
en nombre del Grupo S&D

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra m bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	m bis) explicar cómo garantizará el plan CNR que todos los aspectos del Sistema Europeo Común de Asilo se financien adecuadamente, también en lo que respecta a la aplicación del Pacto sobre Migración y Asilo, y las obligaciones establecidas para los Estados miembros incluidas en los diez instrumentos legislativos que forman el Pacto;

Or. en

Enmienda 3835
Damian Boeselager, Gordan Bosanac, David Cormand
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra m ter (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	m ter) contribuye eficazmente a la aplicación de la legislación y las políticas de la Unión Europea en los ámbitos de la igualdad de trato, la Estrategia sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Comunicación de la Comisión sobre las Orientaciones para los Estados miembros en materia de vida

	independiente e inclusión en la comunidad. Contribuye eficazmente a la aplicación de las obligaciones políticas derivadas de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, tal como se indica en las Observaciones generales, Directrices y Observaciones finales del Comité de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad;

Or. en

Enmienda 3836
Paulo do Nascimento Cabral

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra n

Texto de la Comisión	*Enmienda*
n) justificará la coherencia del plan y las sinergias y complementariedades entre las medidas de apoyo a los objetivos a que se refieren los artículos 2 y 3, con una descripción del modo en que se abordarán las necesidades de más de un grupo destinatario, incluidas las necesidades de las comunidades rurales y costeras, y las disposiciones existentes para aprovechar dichas sinergias;	***suprimida***

Or. pt

Enmienda 3837
Céline Imart, Paulo do Nascimento Cabral

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra n

Texto de la Comisión	*Enmienda*
n) justificará la coherencia del plan y las sinergias y complementariedades entre	***suprimida***

las medidas de apoyo a los objetivos a que se refieren los artículos 2 y 3, con una descripción del modo en que se abordarán las necesidades de más de un grupo destinatario, incluidas las necesidades de las comunidades rurales y costeras, y las disposiciones existentes para aprovechar dichas sinergias;

Or. fr

Enmienda 3838
Herbert Dorfmann, Rosa Serrano Sierra, Elżbieta Katarzyna Łukacijewska, Alexander Bernhuber, Sophia Kircher, Claire Fita, Lara Magoni, Christine Singer, Cristina Guarda, Christian Doleschal, Marco Falcone

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra n

Texto de la Comisión	*Enmienda*
n) justificará la coherencia del plan y las sinergias y complementariedades entre las medidas de apoyo a los objetivos a que se refieren los artículos 2 y 3, con una descripción del modo en que se abordarán las necesidades de más de un grupo destinatario, incluidas las necesidades de las comunidades rurales y costeras, y las disposiciones existentes para aprovechar dichas sinergias;	n) justificará la coherencia del plan y las sinergias y complementariedades entre las medidas de apoyo a los objetivos a que se refieren los artículos 2 y 3 ***del presente Reglamento***, con una descripción del modo en que se abordarán las necesidades de más de un grupo destinatario, incluidas las necesidades de ***los territorios con desventajas naturales y geográficas a que se refiere el artículo 174 del TFUE, y de*** las comunidades rurales***, montañosas*** y costeras, y las disposiciones existentes para aprovechar dichas sinergias***, entre otras cosas mediante proyectos integrados como el desarrollo local participativo y Leader, de conformidad con los artículos 76 y 77 del presente Reglamento***;

Or. en

Enmienda 3839
Ciaran Mullooly, Ľubica Karvašová

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra n

Texto de la Comisión	*Enmienda*
n) justificará la coherencia del plan y las sinergias y complementariedades entre las medidas de apoyo a los objetivos a que se refieren los artículos 2 y 3, con una descripción del modo en que se abordarán las necesidades de más de un grupo destinatario, incluidas las necesidades de las comunidades rurales y costeras, y las disposiciones existentes para aprovechar dichas sinergias;	n) justificará la coherencia del plan y las sinergias y complementariedades entre las medidas***, incluida la forma en que el plan garantiza la continuidad y una financiación adecuada para Leader, los grupos de acción local y el desarrollo local participativo en las zonas rurales,*** de apoyo a los objetivos a que se refieren los artículos 2 y 3, con una descripción del modo en que se abordarán las necesidades de más de un grupo destinatario, incluidas las necesidades de las comunidades rurales y costeras, y las disposiciones existentes para aprovechar dichas sinergias***, en particular las disposiciones para la cooperación con las autoridades locales y la forma en que se puede utilizar mejor la capacidad de ejecución local***;

Or. en

Enmienda 3840
Valérie Deloge, Gilles Pennelle, Julien Sanchez, Angéline Furet, André Rougé, Rody Tolassy

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra n

Texto de la Comisión	*Enmienda*
n) justificará la coherencia del plan y las sinergias y complementariedades entre las medidas de apoyo a los objetivos a que se refieren los artículos 2 y 3, con una descripción del modo en que se abordarán las necesidades de más de un grupo destinatario, incluidas las necesidades de las comunidades rurales ***y*** costeras, y las disposiciones existentes para aprovechar dichas sinergias;	n) justificará la coherencia del plan y las sinergias y complementariedades entre las medidas de apoyo a los objetivos a que se refieren los artículos 2 y 3, con una descripción del modo en que se abordarán las necesidades de más de un grupo destinatario, incluidas las necesidades de las comunidades rurales**,** costeras y ***ultraperiféricas***, y las disposiciones existentes para aprovechar dichas sinergias; ***esta justificación también especificará en qué manera contribuyen***

	estas sinergias al mantenimiento de las actividades productivas locales, a la resiliencia de los territorios rurales, costeros y ultraperiféricos y a la autonomía alimentaria;

Or. fr

Enmienda 3841
Luke Ming Flanagan, Arash Saeidi, Konstantinos Arvanitis, Sebastian Everding
en nombre del Grupo The Left

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra n

Texto de la Comisión	*Enmienda*
n) justificará la coherencia del plan y las sinergias y complementariedades entre las medidas de apoyo a los objetivos a que se refieren los artículos 2 y 3, con una descripción del modo en que se abordarán las necesidades de ***más de un grupo destinatario***, incluidas las necesidades de las comunidades rurales ***y*** costeras, y las disposiciones existentes para aprovechar dichas sinergias;	n) justificará la coherencia del plan y las sinergias y complementariedades entre las medidas de apoyo a los objetivos a que se refieren los artículos 2 y 3, con una descripción del modo en que se abordarán las necesidades de ***todos los grupos destinatarios***, incluidas las necesidades de las comunidades rurales***,*** costeras ***e insulares***, ***los sectores marginados de la sociedad*** y las disposiciones existentes para aprovechar dichas sinergias;

Or. en

Enmienda 3842
Christian Doleschal, Sven Simon, Monika Hohlmeier

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra n

Texto de la Comisión	*Enmienda*
n) justificará la coherencia del plan y las sinergias y complementariedades entre las medidas de apoyo a los objetivos a que se refieren los artículos 2 y 3, con una descripción del modo en que se abordarán las necesidades de más de un grupo	n) justificará la coherencia del plan y las sinergias y complementariedades entre las medidas de apoyo a los objetivos a que se refieren los artículos 2 y 3, con una descripción del modo en que se abordarán las necesidades de más de un grupo

destinatario, incluidas las necesidades de las comunidades rurales y costeras, y las disposiciones existentes para aprovechar dichas sinergias;	destinatario, incluidas las necesidades de las comunidades rurales y costeras, y las disposiciones existentes para aprovechar dichas sinergias; ***Los Estados miembros promoverán proyectos integrados, como Leader y las estrategias de base local, que contribuyan a varios objetivos, dando lugar así a sinergias entre distintos objetivos específicos y generales;***

Or. de

Enmienda 3843
Jean-Marc Germain, Sabrina Repp, Cristina Maestre
en nombre del Grupo S&D

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra n

Texto de la Comisión	*Enmienda*
n) justificará la coherencia del plan y las sinergias y complementariedades entre las medidas de apoyo a los objetivos a que se refieren los artículos 2 y 3, con una descripción del modo en que se abordarán las necesidades de más de un grupo destinatario, incluidas las necesidades de las comunidades rurales y costeras, y las disposiciones existentes para aprovechar dichas sinergias;	n) justificará la coherencia del plan y las sinergias y complementariedades entre las medidas de apoyo a los objetivos a que se refieren los artículos 2 y 3, con una descripción del modo en que se abordarán las necesidades de más de un grupo destinatario, incluidas las necesidades de las comunidades rurales y costeras, y las disposiciones existentes para aprovechar dichas sinergias; ***Los Estados miembros promoverán proyectos integrados, como Leader y las estrategias de base local, que contribuyan a varios objetivos, dando lugar así a sinergias entre distintos objetivos específicos y generales;***

Or. en

Enmienda 3844
Kinga Kollár, Gabriella Gerzsenyi

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra n

Texto de la Comisión	*Enmienda*
n) justificará la coherencia del plan y las sinergias y complementariedades entre ***las medidas*** de apoyo a los objetivos a que se refieren los artículos 2 y 3***, con una descripción del modo en que se abordarán las necesidades de más de un grupo destinatario, incluidas las necesidades de las comunidades rurales y costeras, y las disposiciones existentes para aprovechar dichas sinergias***;	n) justificará la coherencia del plan y las sinergias y complementariedades entre ***los capítulos*** de apoyo a los objetivos a que se refieren los artículos 2 y 3;

Or. en

Enmienda 3845
Mireia Borrás Pabón, Raffaele Stancanelli, Tomáš Kubín

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra n

Texto de la Comisión	*Enmienda*
n) ***justificará*** la coherencia del plan y las sinergias y complementariedades entre las medidas de apoyo a los objetivos a que se refieren los artículos 2 y 3, con una descripción del modo en que se abordarán las necesidades de más de un grupo destinatario, incluidas las necesidades de las comunidades rurales y costeras, y las disposiciones existentes para aprovechar dichas sinergias;	n) ***explicará*** la coherencia del plan ***CNR*** y las sinergias y complementariedades entre las medidas de apoyo a los objetivos a que se refieren los artículos 2 y 3, con una descripción del modo ***en que los capítulos territoriales y sectoriales contribuyen a la convergencia de las regiones y*** en que se abordarán las necesidades de más de un grupo destinatario, incluidas las necesidades de las comunidades rurales y costeras, y las disposiciones existentes para aprovechar dichas sinergias;

Or. en

Enmienda 3846
Tamás Deutsch

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra n

Texto de la Comisión	*Enmienda*
n) ***justificará*** la coherencia del plan y las sinergias y complementariedades entre las medidas de apoyo a los objetivos a que se refieren los artículos 2 y 3, con una descripción del modo en que se abordarán las necesidades de más de un grupo destinatario, incluidas las necesidades de las comunidades rurales y costeras, y las disposiciones existentes para aprovechar dichas sinergias;	n) ***explicará*** la coherencia del plan ***CNR*** y las sinergias y complementariedades entre las medidas de apoyo a los objetivos a que se refieren los artículos 2 y 3, con una descripción del modo ***en que los capítulos territoriales y sectoriales contribuyen a la convergencia de las regiones y*** en que se abordarán las necesidades de más de un grupo destinatario, incluidas las necesidades de las comunidades rurales y costeras, y las disposiciones existentes para aprovechar dichas sinergias;

Or. en

Enmienda 3847
Sakis Arnaoutoglou

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra n

Texto de la Comisión	*Enmienda*
n) justificará la coherencia del plan y las sinergias y complementariedades entre las medidas de apoyo a los objetivos a que se refieren los artículos 2 y 3, con una descripción del modo en que se abordarán las necesidades de más de un grupo destinatario, incluidas las necesidades de las ***comunidades*** rurales ***y*** costeras, y las disposiciones existentes para aprovechar dichas sinergias;	n) justificará la coherencia del plan y las sinergias y complementariedades entre las medidas de apoyo a los objetivos a que se refieren los artículos 2 y 3, con una descripción del modo en que se abordarán las necesidades de más de un grupo destinatario, incluidas las necesidades de las ***zonas*** rurales***,*** costeras***, insulares, montañosas, remotas y menos desarrolladas***, y las disposiciones existentes para aprovechar dichas sinergias;

Or. en

Justificación

La coherencia y las sinergias deben tener en cuenta explícitamente las necesidades de las zonas rurales, costeras, insulares, montañosas, remotas y menos desarrolladas. La adición de estos territorios al requisito de coherencia garantiza que la interacción de las medidas se

evalúe desde la perspectiva de las zonas más expuestas a desventajas estructurales, de conformidad con el artículo 174 del TFUE.

Enmienda 3848
Jessica Polfjärd

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra n

Texto de la Comisión	*Enmienda*
n) justificará la coherencia del plan y las sinergias y complementariedades entre las medidas de apoyo a los objetivos a que se refieren los artículos 2 y 3, con una descripción del modo en que se abordarán las necesidades de más de un grupo destinatario, incluidas las necesidades de las comunidades rurales y costeras, y las disposiciones existentes para aprovechar dichas sinergias;	n) justificará la coherencia del plan y las sinergias y complementariedades entre las medidas de apoyo a los objetivos a que se refieren los artículos 2 y 3, con una descripción***, cuando proceda,*** del modo en que se abordarán las necesidades de más de un grupo destinatario, incluidas las necesidades de las comunidades rurales y costeras, y las disposiciones existentes para aprovechar dichas sinergias;

Or. en

Enmienda 3849
Fredis Beleris, Georgios Aftias

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra n

Texto de la Comisión	*Enmienda*
n) justificará la coherencia del plan y las sinergias y complementariedades entre las medidas de apoyo a los objetivos a que se refieren los artículos 2 y 3, con una descripción del modo en que se abordarán las necesidades de más de un grupo destinatario, incluidas las necesidades de las comunidades rurales y costeras, y las disposiciones existentes para aprovechar dichas sinergias;	n) justificará la coherencia del plan y las sinergias y complementariedades entre las medidas de apoyo a los objetivos a que se refieren los artículos 2 y 3, con una descripción del modo en que se abordarán las necesidades de más de un grupo destinatario, incluidas las necesidades de las comunidades rurales***, insulares*** y costeras, y las disposiciones existentes para aprovechar dichas sinergias;

Or. en

Enmienda 3850
Damian Boeselager, Gordan Bosanac, David Cormand
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra n

Texto de la Comisión	*Enmienda*
n) ***justificará*** la coherencia del plan y las sinergias y complementariedades entre las medidas de apoyo a los objetivos a que se refieren los artículos 2 y 3, con una descripción del modo en que se abordarán las necesidades de más de un grupo destinatario, incluidas las necesidades de las comunidades rurales y costeras, y las disposiciones existentes para aprovechar dichas sinergias;	n) ***justifica*** la coherencia del plan y las sinergias y complementariedades entre las medidas de apoyo a los objetivos a que se refieren los artículos 2 y 3, con una descripción del modo en que se abordarán las necesidades de más de un grupo destinatario, incluidas las necesidades de las comunidades rurales y costeras, y las disposiciones existentes para aprovechar dichas sinergias;

Or. en

Enmienda 3851
Marta Wcisło

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra n bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	n bis) la preparación y ejecución de los planes se guiará por un enfoque de base local, teniendo en cuenta las características territoriales específicas, las necesidades de desarrollo y las ventajas comparativas de las regiones y las comunidades locales, con vistas a reducir las disparidades territoriales y reforzar la cohesión económica, social y territorial;

Or. en

Enmienda 3852
Tamás Deutsch

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra o

Texto de la Comisión	*Enmienda*
o) facilitará una autoevaluación del cumplimiento de la condición horizontal de la Carta a que se refiere el artículo 8 [Artículo de la Carta];	***suprimida***

Or. en

Enmienda 3853
Kinga Kollár, Gabriella Gerzsenyi

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra o

Texto de la Comisión	*Enmienda*
o) facilitará una autoevaluación del cumplimiento de la condición horizontal de la Carta a que se refiere el artículo 8 [Artículo de la Carta];	***suprimida***

Or. en

Enmienda 3854
Mireia Borrás Pabón, Raffaele Stancanelli, Gilles Pennelle, Valérie Deloge, Csaba Dömötör, Tomáš Kubín, Marie Dauchy

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra o

Texto de la Comisión	*Enmienda*
o) facilitará una autoevaluación del cumplimiento de la condición horizontal de la Carta a que se refiere el artículo 8 [Artículo de la Carta];	***suprimida***

Or. en

Enmienda 3855
Elsi Katainen, Ľubica Karvašová, Lucia Yar, Gerben-Jan Gerbrandy
en nombre del Grupo Renew

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra o

Texto de la Comisión	*Enmienda*
o) facilitará una autoevaluación del cumplimiento de la condición horizontal de la Carta a que se refiere el artículo 8 [Artículo de la Carta];	o) facilitará una autoevaluación ***exhaustiva y basada en datos contrastados*** del cumplimiento de la condición horizontal de la Carta a que se refiere el artículo 8 [Artículo de la Carta]***. La evaluación incluirá la determinación de los posibles riesgos de incumplimiento, las medidas adoptadas para prevenirlos y mitigarlos, así como los mecanismos disponibles para garantizar vías de recurso eficaces en caso de incumplimiento***;

Or. en

Enmienda 3856
Damian Boeselager, Gordan Bosanac, David Cormand
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra o

Texto de la Comisión	*Enmienda*
o) ***facilitará*** una autoevaluación del cumplimiento de la condición horizontal de la Carta a que se refiere el artículo 8 [Artículo de la Carta];	o) ***facilita*** una autoevaluación del cumplimiento de la condición horizontal de la Carta a que se refiere el artículo 8 [Artículo de la Carta]***, que se elaborará en consulta con instituciones nacionales de derechos humanos, organismos de igualdad u otros organismos independientes con conocimientos especializados en materia de derechos fundamentales, y el comité de seguimiento***;

Or. en

Enmienda 3857
Jessica Polfjärd

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra o

Texto de la Comisión	*Enmienda*
o) facilitará una autoevaluación del cumplimiento de la condición horizontal de la Carta a que se refiere el artículo 8 [Artículo de la Carta];	o) facilitará una autoevaluación del cumplimiento de la condición horizontal de la Carta a que se refiere el artículo 8 [Artículo de la Carta]***, en particular, cuando proceda, el seguimiento dado a las conclusiones específicas por país relativas a la Carta en los informes de la Comisión y de la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea***;

Or. en

Enmienda 3858
Emma Wiesner, Ciaran Mullooly, Dan Barna

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra o

Texto de la Comisión	*Enmienda*
o) facilitará una autoevaluación del cumplimiento de la condición horizontal de la Carta a que se refiere el artículo 8 [Artículo de la Carta];	o) facilitará una autoevaluación del cumplimiento de la condición horizontal de la Carta a que se refiere el artículo 8 [Artículo de la Carta]***, en particular, cuando proceda, el seguimiento dado a las conclusiones específicas por país relativas a la Carta en los informes de la Comisión y de la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea***;

Or. en

Enmienda 3859
Klara Dostalova, Jaroslav Bžoch, Ondřej Knotek, Jana Nagyová, Jaroslava Pokorná Jermanová

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra o

Texto de la Comisión	*Enmienda*
o) facilitará una autoevaluación del cumplimiento de la condición horizontal de la Carta a que se refiere el artículo 8 [Artículo de la Carta];	o) facilitará una autoevaluación del cumplimiento de la condición horizontal de la Carta a que se refiere el artículo 8 [Artículo de la Carta]. ***La evaluación se limitará a las medidas financiadas en el marco del plan y respetará los principios de proporcionalidad y seguridad jurídica***;

Or. en

Enmienda 3860
Julien Sanchez, Angéline Furet, Valérie Deloge, Gilles Pennelle, André Rougé, Rody Tolassy

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra p

Texto de la Comisión	*Enmienda*
p) especificará la forma en que el plan y su ejecución prevista garantizan el respeto de la condición horizontal del Estado de Derecho a que se refiere el artículo 9 [Condición horizontal del Estado de Derecho], incluido el seguimiento dado a las recomendaciones específicas por país formuladas en el marco del último Informe sobre el Estado de Derecho y del Semestre Europeo, así como las medidas para afrontar los retos específicos por país señalados;	***suprimida***

Or. fr

Enmienda 3861
Kinga Kollár, Gabriella Gerzsenyi

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra p

Texto de la Comisión	*Enmienda*
p) especificará la forma en que el plan y su ejecución prevista garantizan el respeto de la condición horizontal del Estado de Derecho a que se refiere el artículo 9 [Condición horizontal del Estado de Derecho], incluido el seguimiento dado a las recomendaciones específicas por país formuladas en el marco del último Informe sobre el Estado de Derecho y del Semestre Europeo, así como las medidas para afrontar los retos específicos por país señalados;	***suprimida***

Or. en

Enmienda 3862
Tamás Deutsch

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra p

Texto de la Comisión	*Enmienda*
p) especificará la forma en que el plan y su ejecución prevista garantizan el respeto de la condición horizontal del Estado de Derecho a que se refiere el artículo 9 [Condición horizontal del Estado de Derecho], incluido el seguimiento dado a las recomendaciones específicas por país formuladas en el marco del último Informe sobre el Estado de Derecho y del Semestre Europeo, así como las medidas para afrontar los retos específicos por país señalados;	***suprimida***

Or. en

Enmienda 3863
Waldemar Buda, Bogdan Rzońca

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra p

Texto de la Comisión	*Enmienda*
p) especificará la forma en que el plan y su ejecución prevista garantizan el respeto de la condición horizontal del Estado de Derecho a que se refiere el artículo 9 [Condición horizontal del Estado de Derecho], incluido el seguimiento dado a las recomendaciones específicas por país formuladas en el marco del último Informe sobre el Estado de Derecho y del Semestre Europeo, así como las medidas para afrontar los retos específicos por país señalados;	***suprimida***

Or. en

Enmienda 3864
Mireia Borrás Pabón, Raffaele Stancanelli, Gilles Pennelle, Valérie Deloge, Csaba Dömötör, Tomáš Kubín, Marie Dauchy

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra p

Texto de la Comisión	*Enmienda*
p) especificará la forma en que el plan y su ejecución prevista garantizan el respeto de la condición horizontal del Estado de Derecho a que se refiere el artículo 9 [Condición horizontal del Estado de Derecho], incluido el seguimiento dado a las recomendaciones específicas por país formuladas en el marco del último Informe sobre el Estado de Derecho y del Semestre Europeo, así como las medidas para afrontar los retos específicos por país señalados;	***suprimida***

Or. en

Enmienda 3865
Elsi Katainen, Ľubica Karvašová, Lucia Yar, Gerben-Jan Gerbrandy
en nombre del Grupo Renew

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra p

Texto de la Comisión	*Enmienda*
p) especificará la forma en que el plan y su ejecución prevista garantizan el respeto de la condición horizontal del Estado de Derecho a que se refiere el artículo 9 [Condición horizontal del Estado de Derecho], incluido el seguimiento dado a las recomendaciones específicas por país formuladas en el marco del último Informe sobre el Estado de Derecho y del Semestre Europeo, así como las medidas para afrontar los retos específicos por país señalados*;*	p) especificará la forma en que el plan y su ejecución prevista garantizan el respeto de la condición horizontal del Estado de Derecho a que se refiere el artículo 9 [Condición horizontal del Estado de Derecho], incluido el seguimiento dado a las recomendaciones específicas por país formuladas en el marco del último Informe sobre el Estado de Derecho y del Semestre Europeo, así como las medidas para afrontar los retos específicos por país señalados*, **así como el seguimiento dado a la jurisprudencia pertinente del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y de los órganos jurisdiccionales nacionales, en los procedimientos de infracción en curso o concluidos con arreglo a los artículos 258 a 260 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea;***

Or. en

Enmienda 3866
Sophie Wilmès, Olivier Chastel, Benoit Cassart, Fabienne Keller

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra p

Texto de la Comisión	*Enmienda*
p) especificará la forma en que el plan y su ejecución prevista garantizan el respeto de la condición horizontal del Estado de Derecho a que se refiere el	p) especificará la forma en que el plan y su ejecución prevista garantizan el respeto de la condición horizontal del Estado de Derecho a que se refiere el

artículo 9 [Condición horizontal del Estado de Derecho], incluido el seguimiento dado a las recomendaciones específicas por país formuladas en el marco del último Informe sobre el Estado de Derecho y del Semestre Europeo, así como las medidas para afrontar los retos específicos por país señalados;	artículo 9 [Condición horizontal del Estado de Derecho], incluido el seguimiento dado a las recomendaciones específicas por país formuladas en el marco del último Informe sobre el Estado de Derecho y del Semestre Europeo, así como las medidas para afrontar los retos específicos por país señalados; ***a tal fin, el plan incluirá una estrategia de ejecución concreta y detallada que establezca las medidas que deben adoptarse, el calendario para su ejecución, las autoridades responsables y los hitos y objetivos correspondientes, así como los recursos asignados;***

Or. en

Enmienda 3867
Isabel Benjumea Benjumea, Siegfried Mureşan

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra p

Texto de la Comisión	*Enmienda*
p) especificará la forma en que el plan y su ejecución prevista garantizan el respeto de la condición horizontal del Estado de Derecho a que se refiere el artículo 9 [Condición horizontal del Estado de Derecho], incluido el seguimiento dado a las recomendaciones específicas por país formuladas en el marco del último Informe sobre el Estado de Derecho y del Semestre Europeo, así como las medidas para afrontar los retos específicos por país señalados;	p) especificará la forma en que el plan y su ejecución prevista garantizan el respeto de la condición horizontal del Estado de Derecho a que se refiere el artículo 9 [Condición horizontal del Estado de Derecho], incluido el seguimiento dado a las recomendaciones específicas por país formuladas en el marco del último Informe sobre el Estado de Derecho y del Semestre Europeo, así como las medidas para afrontar los retos específicos por país señalados; ***cuando las recomendaciones específicas por país no tengan relación con las competencias de las autoridades regionales, los capítulos de los que son responsables como autoridades de gestión no deben penalizarse;***

Or. en

Enmienda 3868
Klara Dostalova, Jaroslav Bžoch, Ondřej Knotek, Jana Nagyová, Jaroslava Pokorná Jermanová

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra p

Texto de la Comisión	*Enmienda*
p) especificará la forma en que el plan y su ejecución prevista garantizan el respeto de la condición horizontal del Estado de Derecho a que se refiere el artículo 9 [Condición horizontal del Estado de Derecho], incluido el seguimiento dado a las recomendaciones específicas por país formuladas en el marco del último Informe sobre el Estado de Derecho ***y del Semestre Europeo***, así como las medidas para afrontar los retos específicos por país señalados;	p) especificará la forma en que el plan y su ejecución prevista garantizan el respeto de la condición horizontal del Estado de Derecho a que se refiere el artículo 9 [Condición horizontal del Estado de Derecho], incluido el seguimiento dado a las recomendaciones específicas por país formuladas en el marco del último Informe sobre el Estado de Derecho, así como las medidas para afrontar los retos específicos por país ***y pertinentes*** señalados; ***toda evaluación se basará en un vínculo directo y demostrable con la ejecución del presupuesto de la Unión y la protección de los intereses financieros de la Unión;***

Or. en

Enmienda 3869
Thomas Geisel

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra p

Texto de la Comisión	*Enmienda*
p) especificará la forma en que el plan y su ejecución prevista garantizan el respeto de la condición horizontal del Estado de Derecho a que se refiere el artículo 9 [Condición horizontal del Estado de Derecho], ***incluido el seguimiento dado a las recomendaciones específicas por país formuladas en el marco del último Informe sobre el Estado de Derecho y del Semestre Europeo,*** así como las medidas para afrontar los retos específicos por país	p) especificará la forma en que el plan y su ejecución prevista garantizan el respeto de la condición horizontal del Estado de Derecho a que se refiere el artículo 9 [Condición horizontal del Estado de Derecho], así como las medidas para afrontar los retos específicos por país señalados;

señalados;

Or. en

Enmienda 3870
Damian Boeselager, Gordan Bosanac, David Cormand
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra p

Texto de la Comisión	*Enmienda*
p) ***especificará*** la forma en que el plan y su ejecución prevista garantizan el respeto de la condición horizontal del Estado de Derecho a que se refiere el artículo 9 [Condición horizontal del Estado de Derecho], incluido el seguimiento dado a las recomendaciones específicas por país formuladas en el marco del último Informe sobre el Estado de Derecho y del Semestre Europeo, así como las medidas para afrontar los retos específicos por país señalados;	p) ***especifica*** la forma en que el plan y su ejecución prevista garantizan el respeto de la ***democracia y la*** condición horizontal del Estado de Derecho a que se refiere el artículo 9 [Condición horizontal del Estado de Derecho], incluido el seguimiento dado a las recomendaciones específicas por país formuladas en el marco del último Informe sobre el Estado de Derecho y del Semestre Europeo, así como las medidas para afrontar los retos específicos por país señalados;

Or. en

Enmienda 3871
Raquel García Hermida-Van Der Walle, Gerben-Jan Gerbrandy, Brigitte van den Berg, Ľubica Karvašová, Dan Barna

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra p

Texto de la Comisión	*Enmienda*
p) especificará la forma en que el plan y su ejecución prevista garantizan el respeto de la condición horizontal del Estado de Derecho a que se refiere el artículo 9 [Condición horizontal del Estado de Derecho], incluido el seguimiento dado a las recomendaciones específicas por país formuladas en el marco del último Informe	p) especificará la forma en que el plan y su ejecución prevista garantizan el respeto de la condición horizontal del Estado de Derecho a que se refiere el artículo 9 [Condición horizontal del Estado de Derecho], incluido el seguimiento dado a ***todas*** las recomendaciones específicas por país formuladas en el marco del último

sobre el Estado de Derecho y del Semestre Europeo, así como las medidas para afrontar los retos específicos por país señalados;	Informe sobre el Estado de Derecho y del Semestre Europeo, así como las medidas para afrontar los retos específicos por país señalados;

Or. en

Enmienda 3872
Valentina Palmisano
en nombre del Grupo The Left
Younous Omarjee

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra p

Texto de la Comisión	*Enmienda*
p) especificará la forma en que el plan y su ejecución prevista garantizan el respeto de la condición horizontal del Estado de Derecho a que se refiere el artículo 9 [Condición horizontal del Estado de Derecho], incluido el seguimiento dado a las recomendaciones específicas por país formuladas en el marco del ***último*** Informe sobre el Estado de Derecho y del Semestre Europeo, así como las medidas para ***afrontar los retos específicos por país señalados***;	p) especificará la forma en que el plan y su ejecución prevista garantizan el respeto de la condición horizontal del Estado de Derecho a que se refiere el artículo 9 [Condición horizontal del Estado de Derecho], incluido el seguimiento dado a ***todas*** las recomendaciones específicas por país formuladas en el marco del Informe sobre el Estado de Derecho y del Semestre Europeo, así como las medidas ***específicas*** para ***afrontarlos***;

Or. en

Enmienda 3873
Kathleen Funchion

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra p

Texto de la Comisión	*Enmienda*
p) especificará la forma en que el plan y su ejecución prevista garantizan el respeto de la condición horizontal del Estado de Derecho a que se refiere el artículo 9 [Condición horizontal del Estado	p) especificará la forma en que el plan y su ejecución prevista garantizan el respeto de la condición horizontal del Estado de Derecho a que se refiere el artículo 9 [Condición horizontal del Estado

de Derecho], incluido el seguimiento dado a las recomendaciones específicas por país formuladas en el marco del último Informe sobre el Estado de Derecho ***y del Semestre Europeo***, así como las medidas para afrontar los retos específicos por país señalados;	de Derecho], incluido el seguimiento dado a las recomendaciones específicas por país formuladas en el marco del último Informe sobre el Estado de Derecho, así como las medidas para afrontar los retos específicos por país señalados;

Or. en

Enmienda 3874
Isabel Benjumea Benjumea, Siegfried Mureşan

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra p bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	p bis) incluirá una explicación de cómo garantiza el plan CNR que ninguna medida cause un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales en el sentido del artículo 33, apartado 2, letra d), del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509. El principio de «no causar un perjuicio significativo» en los términos expuestos en el artículo 33, apartado 2, letra d), del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 se aplicará únicamente cuando se cumplan todas las condiciones siguientes: (a) su aplicación no afectará negativamente a la repercusión de las medidas e intervenciones pertinentes; (b) no exigirá el cumplimiento [por parte de los agentes ejecutores] de unos niveles de protección de la salud humana y del medio ambiente superiores a los ya otorgados por la legislación nacional y de la Unión vigente. El principio de «no causar un perjuicio significativo» no se aplicará a las situaciones de emergencia o de crisis, a la defensa, la seguridad, en particular la seguridad fronteriza y la seguridad alimentaria, la migración, las actividades de investigación o las operaciones ejecutadas por pymes;

Or. en

Enmienda 3875
Paulo do Nascimento Cabral

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra p bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	p bis) especificará cómo el plan y su ejecución prevista garantizan el cumplimiento del principio de «no perjudicar a la cohesión» y del principio de asociación a que se refiere el artículo 7, incluida una descripción de la participación real de los socios pertinentes, en particular las autoridades regionales y locales, en la preparación, la ejecución, el seguimiento y la evaluación del plan y cómo se han tenido en cuenta sus contribuciones de conformidad con los principios de gobernanza multinivel;

Or. pt

Enmienda 3876
Damian Boeselager, Gordan Bosanac, David Cormand
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra p bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	p bis) proporciona una autoevaluación del cumplimiento de la jurisprudencia pertinente del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y de los órganos jurisdiccionales nacionales, también en los procedimientos de infracción en curso o concluidos con arreglo a los artículos 258 a 260 del TFUE, así como de las recomendaciones o las

conclusiones emitidas por organismos internacionales en el ámbito de los derechos humanos;

Or. en

Enmienda 3877
Marcos Ros Sempere, Sabrina Repp, Rosa Serrano Sierra

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra p bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	p bis) incluirá una explicación de cómo el plan CNR garantiza que ninguna medida perjudique a la política de cohesión territorial;

Or. en

Enmienda 3878
Jean-Marc Germain, Sabrina Repp
en nombre del Grupo S&D

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra p bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	p bis) incluirá una explicación de cómo el plan CNR garantiza que ninguna medida perjudique a la política de cohesión territorial;

Or. en

Enmienda 3879
Isabel Benjumea Benjumea, Elena Nevado del Campo, Esther Herranz García, Maravillas Abadía Jover, Fernando Navarrete Rojas, Carmen Crespo Díaz

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra q

Texto de la Comisión	*Enmienda*
q) garantizará que el plan CNR contribuya a los objetivos sociales de la Unión. Al menos el 14 % del total de la contribución y los préstamos de la Unión se dedicará a la consecución de estos objetivos, porcentaje que se calculará utilizando los coeficientes a que se refiere el artículo 6, apartado 1, del Reglamento (UE) .../... [Reglamento sobre el rendimiento]. El importe establecido en el artículo 10, apartado 2, letra a), inciso ii), así como los ingresos afectados externos procedentes del Fondo Social para el Clima, se excluirán de la base para el cálculo de esta asignación mínima.	***suprimida***

Or. es

Enmienda 3880
Waldemar Buda, Bogdan Rzońca

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra q

Texto de la Comisión	*Enmienda*
q) garantizará que el plan CNR contribuya a los objetivos sociales de la Unión. Al menos el 14 % del total de la contribución y los préstamos de la Unión se dedicará a la consecución de estos objetivos, porcentaje que se calculará utilizando los coeficientes a que se refiere el artículo 6, apartado 1, del Reglamento (UE) .../... [Reglamento sobre el rendimiento]. El importe establecido en el artículo 10, apartado 2, letra a), inciso ii), así como los ingresos afectados externos procedentes del Fondo Social para el Clima, se excluirán de la base para el cálculo de esta asignación mínima.	***suprimida***

Or. en

Enmienda 3881
Valentina Palmisano
en nombre del Grupo The Left
Kathleen Funchion, Younous Omarjee

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra q

Texto de la Comisión	*Enmienda*
q) garantizará que el plan CNR contribuya a los objetivos sociales de la Unión. Al menos el ***14 %*** del total de la contribución y los préstamos de la Unión se dedicará a la consecución de estos objetivos, porcentaje que se calculará utilizando los coeficientes a que se refiere el artículo 6, apartado 1, del Reglamento (UE) .../... [Reglamento sobre el rendimiento]. El importe establecido en el artículo 10, apartado 2, letra a), inciso ii), así como los ingresos afectados externos procedentes del Fondo Social para el Clima, se excluirán de la base para el cálculo de esta asignación mínima.	q) garantizará que el plan CNR contribuya a los objetivos sociales de la Unión. Al menos el ***25,3 %*** del total de la contribución y los préstamos de la Unión se dedicará a la consecución de estos objetivos***, del cual se asignarán importes específicos a la lucha contra la pobreza infantil y a la ejecución de la Garantía Infantil, el empleo juvenil y la inclusión social de los grupos vulnerables***, porcentaje que se calculará utilizando los coeficientes a que se refiere el artículo 6, apartado 1, del Reglamento (UE) .../... [Reglamento sobre el rendimiento]. El importe establecido en el artículo 10, apartado 2, letra a), inciso ii), así como los ingresos afectados externos procedentes del Fondo Social para el Clima, se excluirán de la base para el cálculo de esta asignación mínima.

Or. en

Enmienda 3882
Rosa Serrano Sierra, Marcos Ros Sempere

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra q

Texto de la Comisión	*Enmienda*
q) garantizará que el plan CNR contribuya a los objetivos sociales de la Unión. Al menos el 14 % del total de la contribución y los préstamos de la Unión	q) garantizará que el plan CNR contribuya a los objetivos sociales de la Unión***, en particular abordando la pobreza de transporte e impulsando otras***

se dedicará a la consecución de estos objetivos, porcentaje que se calculará utilizando los coeficientes a que se refiere el artículo 6, apartado 1, del Reglamento (UE) .../... [Reglamento sobre el rendimiento]. El importe establecido en el artículo 10, apartado 2, letra a), inciso ii), así como los ingresos afectados externos procedentes del Fondo Social para el Clima, se excluirán de la base para el cálculo de esta asignación mínima.	***medidas que mejoren la accesibilidad a las infraestructuras y los servicios de transporte para todos los usuarios, en particular aquellos con discapacidad y movilidad reducida***. Al menos el 14 % del total de la contribución y los préstamos de la Unión se dedicará a la consecución de estos objetivos, porcentaje que se calculará utilizando los coeficientes a que se refiere el artículo 6, apartado 1, del Reglamento (UE) .../... [Reglamento sobre el rendimiento]. El importe establecido en el artículo 10, apartado 2, letra a), inciso ii), así como los ingresos afectados externos procedentes del Fondo Social para el Clima, se excluirán de la base para el cálculo de esta asignación mínima.

Or. en

Enmienda 3883
Anouk Van Brug, Moritz Körner, Joachim Streit

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra q

Texto de la Comisión	*Enmienda*
q) garantizará que el plan CNR contribuya a los objetivos sociales de la Unión. ***Al menos el 14 % del total de la contribución*** y ***los préstamos*** de ***la Unión se dedicará a la consecución de estos objetivos, porcentaje que se calculará utilizando*** los ***coeficientes a que se refiere el artículo 6, apartado 1, del Reglamento (UE) .../... [Reglamento sobre el rendimiento]. El importe establecido en el artículo 10, apartado 2, letra a), inciso ii), así como los ingresos afectados externos procedentes del Fondo Social para el Clima, se excluirán*** de ***la base para el cálculo de esta asignación mínima***.	q) garantizará que el plan CNR contribuya a los objetivos sociales de la Unión***, siempre que dicho apoyo sea realmente adicional al gasto social nacional*** y ***respete plenamente el principio*** de ***subsidiariedad y la responsabilidad principal de*** los ***Estados miembros en materia*** de ***política social***.

Or. en

Enmienda 3884
Jean-Marc Germain, Sabrina Repp
en nombre del Grupo S&D

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra q

Texto de la Comisión	*Enmienda*
q) garantizará que el plan CNR contribuya a los objetivos sociales de la Unión. Al menos el 14 % del total de la contribución y los préstamos de la Unión se dedicará a la consecución de estos objetivos, porcentaje que se calculará utilizando los coeficientes a que se refiere el artículo 6, apartado 1, del Reglamento (UE) .../... [Reglamento sobre el rendimiento]. El importe establecido en el artículo 10, apartado 2, letra a), inciso ii), así como los ingresos afectados externos procedentes del Fondo Social para el Clima, se excluirán de la base para el cálculo de esta asignación mínima.	q) garantizará que el plan CNR contribuya a los objetivos sociales de la Unión***, las inversiones y las reformas que no estén cubiertas por el Fondo Social Europeo***. Al menos el 14 % del total de la contribución y los préstamos de la Unión se dedicará a la consecución de estos objetivos ***en consonancia con el pilar europeo de derechos sociales de conformidad con el anexo VI***, porcentaje que se calculará utilizando los coeficientes ***sobre inversiones y reformas sociales*** a que se refiere el artículo 6, apartado 1, del Reglamento (UE) .../... [Reglamento sobre el rendimiento]. El importe establecido en el artículo 10, apartado 2, letra a), inciso ii), así como los ingresos afectados externos procedentes del Fondo Social para el Clima, se excluirán de la base para el cálculo de esta asignación mínima.

Or. en

Enmienda 3885
Klara Dostalova, Jaroslav Bžoch, Ondřej Knotek, Jana Nagyová, Jaroslava Pokorná Jermanová

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra q

Texto de la Comisión	*Enmienda*
q) garantizará que el plan CNR contribuya a los objetivos sociales de la Unión. Al menos el 14 % del total de la contribución y los préstamos de la Unión se dedicará a la consecución de estos objetivos, porcentaje que se calculará	q) garantizará que el plan CNR contribuya a los objetivos sociales de la Unión. ***La aplicación de los objetivos sociales respetará plenamente las competencias de los Estados miembros en materia de políticas sociales, laborales,***

utilizando los coeficientes a que se refiere el artículo 6, apartado 1, del Reglamento (UE) .../... [Reglamento sobre el rendimiento]. El importe establecido en el artículo 10, apartado 2, letra a), inciso ii), así como los ingresos afectados externos procedentes del Fondo Social para el Clima, se excluirán de la base para el cálculo de esta asignación mínima.	***familiares y educativas***. Al menos el 14 % del total de la contribución y los préstamos de la Unión se dedicará a la consecución de estos objetivos, porcentaje que se calculará utilizando los coeficientes a que se refiere el artículo 6, apartado 1, del Reglamento (UE) .../... [Reglamento sobre el rendimiento]. El importe establecido en el artículo 10, apartado 2, letra a), inciso ii), así como los ingresos afectados externos procedentes del Fondo Social para el Clima, se excluirán de la base para el cálculo de esta asignación mínima.

Or. en

Enmienda 3886
Matthias Ecke, Sabrina Repp

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra q

Texto de la Comisión	*Enmienda*
q) garantizará que el plan CNR contribuya a los objetivos sociales de la Unión. Al menos el 14 % del total de la contribución y los préstamos de la Unión se dedicará a la consecución de estos objetivos, porcentaje que se calculará utilizando los coeficientes a que se refiere el artículo 6, apartado 1, del Reglamento (UE) .../... [Reglamento sobre el rendimiento]. El importe establecido en el artículo 10, apartado 2, letra a), inciso ii), así como los ingresos afectados externos procedentes del Fondo Social para el Clima, se excluirán de la base para el cálculo de esta asignación mínima.	q) garantizará que el plan CNR contribuya a los objetivos sociales de la Unión***, en particular los objetivos del Plan de Acción del Pilar Europeo de Derechos Sociales [COM(2021) 102] y los objetivos establecidos en el anexo VI.*** Al menos el 14 % del total de la contribución y los préstamos de la Unión se dedicará a la consecución de estos objetivos, porcentaje que se calculará utilizando los coeficientes a que se refiere el artículo 6, apartado 1, del Reglamento (UE) .../... [Reglamento sobre el rendimiento]. El importe establecido en el artículo 10, apartado 2, letra a), inciso ii), así como los ingresos afectados externos procedentes del Fondo Social para el Clima, se excluirán de la base para el cálculo de esta asignación mínima.

Or. en

Enmienda 3887
Ciaran Mullooly

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra q

Texto de la Comisión	*Enmienda*
q) garantizará que el plan CNR contribuya a los objetivos sociales de la Unión. Al menos el 14 % del total de la contribución y los préstamos de la Unión se dedicará a la consecución de estos objetivos, porcentaje que se calculará utilizando los coeficientes a que se refiere el artículo 6, apartado 1, del Reglamento (UE) .../... [Reglamento sobre el rendimiento]. El importe establecido en el artículo 10, apartado 2, letra a), inciso ii), así como los ingresos afectados externos procedentes del Fondo Social para el Clima, se excluirán de la base para el cálculo de esta asignación mínima.	q) garantizará que el plan CNR contribuya a los objetivos sociales de la Unión***, incluido el refuerzo de los proyectos Leader como vehículos para la cohesión territorial***. Al menos el 14 % del total de la contribución y los préstamos de la Unión se dedicará a la consecución de estos objetivos, porcentaje que se calculará utilizando los coeficientes a que se refiere el artículo 6, apartado 1, del Reglamento (UE) .../... [Reglamento sobre el rendimiento]. El importe establecido en el artículo 10, apartado 2, letra a), inciso ii), así como los ingresos afectados externos procedentes del Fondo Social para el Clima, se excluirán de la base para el cálculo de esta asignación mínima.

Or. en

Enmienda 3888
Damian Boeselager, Gordan Bosanac, David Cormand
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra q

Texto de la Comisión	*Enmienda*
q) ***garantizará*** que el plan CNR ***contribuya*** a los objetivos sociales de la Unión. Al menos el ***14 %*** del total de la contribución y los préstamos de la Unión se dedicará a la consecución de estos objetivos, porcentaje que se calculará utilizando los coeficientes a que se refiere el artículo 6, apartado 1, del Reglamento (UE) .../... [Reglamento sobre el rendimiento]. El importe establecido en el	q) ***aportará pruebas de*** que el plan CNR ***contribuye*** a los objetivos sociales de la Unión. Al menos el ***20 %*** del total de la contribución y los préstamos de la Unión se dedicará a la consecución de estos objetivos, porcentaje que se calculará utilizando los coeficientes a que se refiere el artículo 6, apartado 1***y los indicadores de rendimiento a que se refiere el anexo I*** del Reglamento (UE) .../... [Reglamento

artículo 10, apartado 2, letra a), inciso ii), así como los ingresos afectados externos procedentes del Fondo Social para el Clima, se excluirán de la base para el cálculo de esta asignación mínima.	sobre el rendimiento]. El importe establecido en el artículo 10, apartado 2, letra a), inciso ii), así como los ingresos afectados externos procedentes del Fondo Social para el Clima, se excluirán de la base para el cálculo de esta asignación mínima.

Or. en

Enmienda 3889
Norbert Lins, Lena Düpont, Marion Walsmann, Stefan Köhler, Oliver Schenk, Andrea Wechsler

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra q

Texto de la Comisión	*Enmienda*
q) Al menos el 14 % del total de la contribución y los préstamos de la Unión se dedicará a la consecución de estos objetivos, porcentaje que se calculará utilizando los coeficientes a que se refiere el artículo 6, apartado 1, del Reglamento (UE) .../... [Reglamento sobre el rendimiento]. El importe establecido en el artículo 10, apartado 2, letra a), inciso ii), así como los ingresos afectados externos procedentes del Fondo Social para el Clima, se excluirán de la base para el cálculo de esta asignación mínima.	q) Al menos el 14 % del total de la contribución y los préstamos de la Unión***, en especial de los objetivos de acuerdo con el anexo VI,*** se dedicará a la consecución de estos objetivos, porcentaje que se calculará utilizando los coeficientes a que se refiere el artículo 6, apartado 1, del Reglamento (UE) .../... [Reglamento sobre el rendimiento]. El importe establecido en el artículo 10, apartado 2, letra a), inciso ii), así como los ingresos afectados externos procedentes del Fondo Social para el Clima, se excluirán de la base para el cálculo de esta asignación mínima.

Or. de

Enmienda 3890
Maria Grapini

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra q

Texto de la Comisión	*Enmienda*
q) garantizará que el plan CNR contribuya a los objetivos sociales de la Unión. Al menos el ***14 %*** del total de la contribución y los préstamos de la Unión se dedicará a la consecución de estos objetivos, porcentaje que se calculará utilizando los coeficientes a que se refiere el artículo 6, apartado 1, del Reglamento (UE) .../... [Reglamento sobre el Rendimiento]. El importe establecido en el artículo 10, apartado 2, letra a), inciso ii), así como los ingresos afectados externos procedentes del Fondo Social para el Clima, se excluirán de la base para el cálculo de esta asignación mínima.	q) garantizará que el plan CNR contribuya a los objetivos sociales de la Unión. Al menos el ***15 %*** del total de la contribución y los préstamos de la Unión se dedicará a la consecución de estos objetivos, porcentaje que se calculará utilizando los coeficientes a que se refiere el artículo 6, apartado 1, del Reglamento (UE) .../... [Reglamento sobre el Rendimiento]. El importe establecido en el artículo 10, apartado 2, letra a), inciso ii), así como los ingresos afectados externos procedentes del Fondo Social para el Clima, se excluirán de la base para el cálculo de esta asignación mínima.

Or. ro

Enmienda 3891
Elena Nevado del Campo, Isabel Benjumea Benjumea, Fernando Navarrete Rojas, Esther Herranz García, Carmen Crespo Díaz, Maravillas Abadía Jover

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra q

Texto de la Comisión	*Enmienda*
q) garantizará que el plan CNR contribuya a los objetivos sociales de la Unión***. Al menos el 14 % del total de la contribución y los préstamos de la Unión se dedicará a la consecución de estos objetivos, porcentaje que se calculará utilizando los coeficientes a que se refiere el artículo 6, apartado 1, del Reglamento (UE) .../... [Reglamento sobre el rendimiento]. El importe establecido*** en el ***artículo 10, apartado 2, letra a), inciso ii), así como los ingresos afectados externos procedentes del*** Fondo Social ***para el Clima, se excluirán de la base para el cálculo de esta asignación mínima***.	q) garantizará que el Plan CNR contribuya a los objetivos sociales de la Unión ***a través de las inversiones apoyadas por diferentes instrumentos, en particular el Fondo Social Europeo que dispondrá de un presupuesto específico***. En el ***marco del plan nacional de reforma, el*** Fondo Social ***Europeo, como fondo independiente, debe desempeñar un papel importante, en particular invirtiendo en los ámbitos del empleo, la educación y la formación, el desarrollo y la validación de capacidades, la inclusión social y la lucha contra la pobreza, incluida la privación material***.

Or. es

Enmienda 3892
Bert-Jan Ruissen, Dick Erixon

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra q

Texto de la Comisión	*Enmienda*
q) garantizará que el plan CNR contribuya a los objetivos sociales de la Unión. Al menos el 14 % del total de la contribución ***y los préstamos*** de la Unión se dedicará a la consecución de estos objetivos, porcentaje que se calculará utilizando los coeficientes a que se refiere el artículo 6, apartado 1, del Reglamento (UE) .../... [Reglamento sobre el rendimiento]. El importe establecido en el artículo 10, apartado 2, letra a), inciso ii), así como los ingresos afectados externos procedentes del Fondo Social para el Clima, se excluirán de la base para el cálculo de esta asignación mínima.	q) garantizará que el plan CNR contribuya a los objetivos sociales de la Unión. Al menos el 14 % del total de la contribución de la Unión se dedicará a la consecución de estos objetivos, porcentaje que se calculará utilizando los coeficientes a que se refiere el artículo 6, apartado 1, del Reglamento (UE) .../... [Reglamento sobre el rendimiento]. El importe establecido en el artículo 10, apartado 2, letra a), inciso ii), así como los ingresos afectados externos procedentes del Fondo Social para el Clima, se excluirán de la base para el cálculo de esta asignación mínima.

Or. en

Enmienda 3893
Valentina Palmisano, Younous Omarjee

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra q bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	q bis) garantizará que el plan CNR contribuya a los objetivos de la Unión en materia de juventud, en particular el empleo, la educación, la formación y la inclusión social de los jóvenes. Al menos el 10 % del total de la contribución y los préstamos de la Unión se dedicará a la consecución de estos objetivos, porcentaje que se calculará utilizando una metodología de seguimiento específica para los jóvenes y los coeficientes a que se

refiere el artículo 6, apartado 1, del Reglamento (UE) .../... [Reglamento sobre el Rendimiento];

Or. en

Enmienda 3894
Damian Boeselager

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra q bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	q bis) aporta pruebas de que el plan CNR contribuye a los objetivos de la Unión de un objetivo transfronterizo del 7 %;

Or. en

Enmienda 3895
Damian Boeselager, Gordan Bosanac, David Cormand
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra q ter (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	q ter) garantiza que ninguna de las medidas de ejecución de las reformas y los proyectos de inversión incluidos cause un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales en el sentido del artículo 5 (principio de «no causar un perjuicio significativo») del Reglamento (UE) XX/XXX [Reglamento sobre el rendimiento];

Or. en

Enmienda 3896
Damian Boeselager, Gordan Bosanac, David Cormand
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra q quater (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	q quater) garantiza un alto nivel de protección del medio ambiente y la salud humana mediante la aplicación del principio de «no retroceso» al Plan;

Or. en

Enmienda 3897
Damian Boeselager, Gordan Bosanac, David Cormand
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra q quinquies (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	q quinquies) aporta pruebas de que el plan garantiza que los beneficios y las inversiones relacionados con la salud sean claramente identificables y trazables en los planes, proporcionando transparencia, visibilidad y rendición de cuentas de la financiación, también a partir de la aplicación oportuna de la legislación sobre la calidad del aire [Directiva (UE) 2024/2881];

Or. en

Enmienda 3898
Volker Schnurrbusch, Ivan David, Stanislav Stoyanov

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra r

Texto de la Comisión	*Enmienda*
r) garantizará que el plan CNR contribuya a los objetivos climáticos y medioambientales de la Unión. Un porcentaje mínimo de la asignación total de la Unión del plan CNR se dedicará a la consecución de estos objetivos, correspondiente al objetivo específico de gasto en materia de clima y medio ambiente a que se refiere el anexo III del Reglamento (UE) .../... [Reglamento sobre el rendimiento].	***suprimida***

Or. en

Enmienda 3899
Tamás Deutsch

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra r

Texto de la Comisión	*Enmienda*
r) garantizará que el plan CNR contribuya a los objetivos climáticos y medioambientales de la Unión. Un porcentaje mínimo de la asignación total de la Unión del plan CNR se dedicará a la consecución de estos objetivos, correspondiente al objetivo específico de gasto en materia de clima y medio ambiente a que se refiere el anexo III del Reglamento (UE) .../... [Reglamento sobre el rendimiento].	***suprimida***

Or. en

Enmienda 3900
Mireia Borrás Pabón, Raffaele Stancanelli, Gilles Pennelle, Valérie Deloge, Tomáš Kubín, Marie Dauchy

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra r

Texto de la Comisión	*Enmienda*
r) garantizará que el plan CNR contribuya a los objetivos climáticos y medioambientales de la Unión. Un porcentaje mínimo de la asignación total de la Unión del plan CNR se dedicará a la consecución de estos objetivos, correspondiente al objetivo específico de gasto en materia de clima y medio ambiente a que se refiere el anexo III del Reglamento (UE) .../... [Reglamento sobre el rendimiento].	***suprimida***

Or. en

Enmienda 3901
Isabel Benjumea Benjumea, Elena Nevado del Campo, Esther Herranz García, Maravillas Abadía Jover, Fernando Navarrete Rojas, Carmen Crespo Díaz

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra r

Texto de la Comisión	*Enmienda*
r) ***garantizará que el plan CNR contribuya a los*** objetivos ***climáticos y medioambientales de la Unión. Un porcentaje mínimo de la asignación total de la Unión del plan CNR se dedicará a*** la consecución de ***estos objetivos, correspondiente al objetivo específico de gasto en materia de clima y medio ambiente a que se refiere el anexo III del Reglamento (UE) .../...*** [Reglamento ***sobre el*** rendimiento].	r) ***Una descripción clara de cómo las reformas vinculadas a las medidas cumplen los criterios del artículo 7, apartado 5. Hitos y*** objetivos ***ambiciosos y verificables para cada medida, elaborados conforme a una metodología robusta establecida por la Comisión, que debe incluir definiciones claras, orientaciones y criterios de evaluación transparentes en acto delegado y que incluya una evaluación sustancial por parte de evaluadores independientes, con indicadores de resultado reales, evaluaciones ex ante y ex post, en línea con las recomendaciones del Tribunal de Cuentas. Los indicadores no deben centrarse en pasos procedimentales o administrativos, sino en*** la consecución de ***resultados u outputs tangibles. La lista de indicadores de resultados estandarizados del*** [reglamento ***de*** rendimiento] ***debe ser***

lo suficientemente precisa y completa como para cubrir adecuadamente la amplia variedad de medidas que se aplicarán a nivel nacional y regional.

Antes de la presentación de su plan nacional, cada Estado miembro debe debatir su proyecto de plan con su parlamento nacional.

Cada plan nacional debe indicar su estado en el contexto de los procedimientos nacionales, en particular si ha sido presentado al parlamento nacional y si ha sido. aprobado por este. Asimismo, el plan nacional debe incluir información sobre la consulta a los parlamentos nacionales y sobre el proceso de consulta Compatibilidad con el Marco de Ayudas de Estado debe garantizarse.

Or. es

Enmienda 3902
Klara Dostalova, Jaroslav Bžoch, Ondřej Knotek, Jana Nagyová, Jaroslava Pokorná Jermanová

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra r

Texto de la Comisión	*Enmienda*
r) garantizará que el plan CNR contribuya a los objetivos ***climáticos y*** medioambientales de la Unión. Un porcentaje mínimo de la asignación total de la Unión del plan CNR se dedicará a la consecución de estos objetivos, correspondiente al objetivo específico de gasto en materia de clima y medio ambiente a que se refiere el anexo III del Reglamento (UE) .../... [Reglamento sobre el rendimiento].	r) garantizará que el plan CNR contribuya a los objetivos medioambientales***, de eficiencia de los recursos, adaptación al cambio climático, resiliencia hídrica y seguridad energética*** de la Unión. Un porcentaje mínimo de la asignación total de la Unión del plan CNR se dedicará a la consecución de estos objetivos, correspondiente al objetivo específico de gasto en materia de clima y medio ambiente a que se refiere el anexo III del Reglamento (UE) .../... [Reglamento sobre el rendimiento]. ***Las inversiones que contribuyan a los objetivos climáticos y medioambientales tendrán en cuenta las especificidades regionales, los diferentes***

puntos de partida de los Estados miembros y la necesidad de evitar impactos socioeconómicos desproporcionados en las regiones en transición menos desarrolladas, rurales, fronterizas e industriales.

Or. en

Enmienda 3903
Nina Carberry, Regina Doherty

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra r

Texto de la Comisión	*Enmienda*
r) garantizará que el plan CNR contribuya a los objetivos climáticos y medioambientales de la Unión. Un porcentaje mínimo de la asignación total de la Unión del plan CNR se dedicará a la consecución de estos objetivos, correspondiente al objetivo específico de gasto en materia de clima y medio ambiente a que se refiere el anexo III del Reglamento (UE) .../... [Reglamento sobre el rendimiento].	r) garantizará que el plan CNR contribuya a los objetivos climáticos y medioambientales de la Unión. Un porcentaje mínimo de la asignación total de la Unión del plan CNR se dedicará a la consecución de estos objetivos, correspondiente al objetivo específico de gasto en materia de clima y medio ambiente a que se refiere el anexo III del Reglamento (UE) .../... [Reglamento sobre el rendimiento].
	Determinará las medidas destinadas a reproducir, ampliar o proporcionar financiación complementaria para las acciones del programa LIFE apoyadas en virtud del artículo 26 y del apartado 1, letra n), del anexo XV. El apoyo en virtud de dicho capítulo será adicional y complementario al apoyo prestado en el marco del Fondo Europeo de Competitividad y de otros instrumentos de la Unión.

Or. en

Enmienda 3904
Eric Sargiacomo, Claire Fita

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra r

Texto de la Comisión	*Enmienda*
r) garantizará que el plan CNR contribuya a los objetivos climáticos y medioambientales de la Unión. Un porcentaje mínimo de la asignación total de la Unión del plan CNR se dedicará a la consecución de estos objetivos, correspondiente al objetivo específico de gasto en materia de clima y medio ambiente a que se refiere el anexo III del Reglamento (UE) .../... [Reglamento sobre el rendimiento].	r) garantizará que el plan CNR contribuya a los objetivos climáticos y medioambientales de la Unión. Un porcentaje mínimo de la asignación total de la Unión del plan CNR se dedicará a la consecución de estos objetivos, correspondiente al objetivo específico de gasto en materia de clima y medio ambiente a que se refiere el anexo III del Reglamento (UE) .../... [Reglamento sobre el rendimiento]. ***Dentro de esta dotación, los Estados miembros garantizarán una asignación financiera específica y claramente identificable para la agricultura ecológica, que abarcará, en particular, la conversión y el mantenimiento de los sistemas de producción ecológica, así como el apoyo a las cadenas de valor ecológicas.***

Or. fr

Enmienda 3905
Michal Wiezik, Ľubica Karvašová, Lucia Yar, Gerben-Jan Gerbrandy

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra r

Texto de la Comisión	*Enmienda*
r) garantizará que el plan CNR contribuya a los objetivos climáticos y medioambientales de la Unión. Un porcentaje mínimo de la asignación total de la Unión del plan CNR se dedicará a la consecución de estos objetivos, correspondiente al objetivo específico de gasto en materia de clima y medio ambiente a que se refiere el anexo III del Reglamento (UE) .../... [Reglamento sobre	r) garantizará que el plan CNR contribuya a los objetivos climáticos y medioambientales de la Unión***, y a las correspondientes necesidades de ejecución***. Un porcentaje mínimo ***del 43 %*** de la asignación total de la Unión del plan CNR se dedicará a la consecución de estos objetivos***, incluido un 10 % para la biodiversidad, en especial para abordar las necesidades de financiación de los objetivos determinados en los planes***

el rendimiento].	***nacionales de restauración la naturaleza derivados del Reglamento (UE) 2024/1991 y de conformidad con el apartado 2, letra b), del presente artículo***, correspondiente al objetivo específico de gasto en materia de clima y medio ambiente a que se refiere el anexo III del Reglamento (UE) .../... [Reglamento sobre el rendimiento].

Or. en

Justificación

Dedicar recursos a los planes nacionales de restauración de la naturaleza es esencial para que los Estados miembros puedan cumplir sus compromisos de restauración sin ejercer una presión adicional sobre los presupuestos agrícolas. Las inversiones específicas pueden reforzar la resiliencia y la productividad de los sistemas agrícolas a largo plazo, al tiempo que proporcionan a las autoridades nacionales los recursos necesarios para aplicar las medidas de restauración de manera eficaz y justa.

Enmienda 3906
Monika Hohlmeier

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra r

Texto de la Comisión	*Enmienda*
r) garantizará que el plan CNR contribuya a los objetivos climáticos y medioambientales de la Unión. ***Un porcentaje mínimo de la asignación total de la Unión del plan CNR se dedicará a la consecución de estos objetivos, correspondiente al objetivo específico de gasto en materia de clima y medio ambiente a que se refiere el anexo III del Reglamento (UE) .../... [Reglamento sobre el rendimiento].***	r) garantizará que el plan CNR contribuya a los objetivos climáticos y medioambientales de la Unión.

Or. en

Enmienda 3907
Isabel Benjumea Benjumea, Siegfried Mureşan

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra r

Texto de la Comisión	*Enmienda*
r) garantizará que el plan CNR contribuya a los objetivos climáticos y medioambientales de la Unión. Un porcentaje mínimo de la asignación total de la Unión del plan CNR se dedicará a la consecución de estos objetivos, correspondiente al objetivo específico de gasto en materia de clima y medio ambiente a que se refiere el anexo III del Reglamento (UE) .../... [Reglamento sobre el rendimiento].	r) garantizará que el plan CNR contribuya a los objetivos climáticos y medioambientales de la Unión. Un porcentaje mínimo de la asignación total de la Unión del plan CNR se dedicará a la consecución de estos objetivos, correspondiente al objetivo específico de gasto en materia de clima y medio ambiente a que se refiere el anexo III del Reglamento (UE) .../... [Reglamento sobre el rendimiento]. ***El gasto en defensa, migración, seguridad, en particular la seguridad fronteriza y alimentaria, así como el gasto en investigación quedará excluido de la base del cálculo del objetivo de gasto en materia de clima y medio ambiente.***

Or. en

Enmienda 3908
Jean-Marc Germain, Sabrina Repp
en nombre del Grupo S&D

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra r

Texto de la Comisión	*Enmienda*
r) garantizará que el plan CNR contribuya a los objetivos climáticos y medioambientales de la Unión. Un porcentaje mínimo de la asignación total de la Unión del plan CNR se dedicará a la consecución de estos objetivos, correspondiente al objetivo específico de gasto en materia de clima y medio ambiente a que se refiere el anexo III del Reglamento (UE) .../... [Reglamento sobre el rendimiento].	r) garantizará que el plan CNR contribuya a los objetivos climáticos y medioambientales de la Unión. Un porcentaje mínimo de la asignación total de la Unión del plan CNR se dedicará a la consecución de estos objetivos, ***en el marco del cual al menos el 15 % de la asignación total de la Unión del plan CNR contribuirá a los objetivos de biodiversidad, en particular la protección de la biodiversidad y la restauración de los ecosistemas,*** correspondiente al objetivo específico de gasto en materia de

clima y medio ambiente a que se refiere el anexo III del Reglamento (UE) .../... [Reglamento sobre el rendimiento].

Or. en

Enmienda 3909
Marta Temido, Sakis Arnaoutoglou, Maria Noichl

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra r

Texto de la Comisión	*Enmienda*
r) garantizará que el plan CNR contribuya a los objetivos climáticos y medioambientales de la Unión. Un porcentaje mínimo de la asignación total de la Unión del plan CNR se dedicará a la consecución de estos objetivos, correspondiente al objetivo específico de gasto en materia de clima y medio ambiente a que se refiere el anexo III del Reglamento (UE) .../... [Reglamento sobre el rendimiento].	r) garantizará que el plan CNR contribuya a los objetivos climáticos y medioambientales de la Unión ***en el marco del cual al menos el 10 % de la asignación total de la Unión del plan CNR contribuirá a los objetivos de biodiversidad, incluida la protección de la biodiversidad y la restauración de los ecosistemas.*** Un porcentaje mínimo de la asignación total de la Unión del plan CNR se dedicará a la consecución de estos objetivos, correspondiente al objetivo específico de gasto en materia de clima y medio ambiente a que se refiere el anexo III del Reglamento (UE) .../... [Reglamento sobre el rendimiento].

Or. en

Enmienda 3910
Waldemar Buda, Bogdan Rzońca

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra r

Texto de la Comisión	*Enmienda*
r) ***garantizará que el plan CNR contribuya a los objetivos climáticos y medioambientales de la Unión. Un porcentaje mínimo*** de la asignación total	r) ***Los Estados miembros dedicarán una parte adecuada*** de la asignación total de la Unión del plan CNR a ***los*** objetivos ***climáticos*** y ***medioambientales***, ***teniendo***

de la Unión del plan CNR ***se dedicará*** a ***la consecución de estos*** objetivos***, correspondiente al objetivo específico de gasto en materia de clima*** y ***medio ambiente a que se refiere el anexo III del Reglamento (UE) .../... [Reglamento sobre el rendimiento]***.

en cuenta las circunstancias nacionales, la seguridad alimentaria, la competitividad y la cohesión territorial. Se dará la debida prioridad a la resiliencia económica, la productividad y la competitividad de las industrias y la agricultura de la UE cuando los objetivos medioambientales, climáticos y de producción estén en conflicto.

Or. en

Enmienda 3911
Damian Boeselager, Gordan Bosanac, David Cormand
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra r

Texto de la Comisión	*Enmienda*
r) ***garantizará*** que el plan CNR ***contribuya*** a los objetivos climáticos y medioambientales de la Unión. Un porcentaje mínimo de la asignación total de la Unión del plan CNR se dedicará a la consecución de estos objetivos, correspondiente al objetivo específico de gasto en materia de clima y medio ambiente a que se refiere el anexo III del Reglamento (UE) .../... [Reglamento sobre el rendimiento].	r) ***aportará pruebas de*** que el plan CNR ***contribuye*** a los objetivos climáticos y medioambientales de la Unión. Un porcentaje mínimo de la asignación total de la Unión del plan CNR se dedicará a la consecución de estos objetivos, correspondiente al objetivo específico de gasto en materia de clima y medio ambiente a que se refiere el anexo III del Reglamento (UE) .../... [Reglamento sobre el rendimiento].

Or. en

Enmienda 3912
Damian Boeselager, Gordan Bosanac, David Cormand
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra r bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	r bis) permite unos porcentajes de cofinanciación no inferiores al 80 %, para las acciones a las que se refieren los objetivos a) y c) en virtud del artículo 3, apartado 1, del Reglamento sobre asilo, migración e integración, y al menos el 90 % para las medidas de integración aplicadas por autoridades locales y regionales y organizaciones de la sociedad civil, en particular las organizaciones de refugiados y las organizaciones dirigidas por migrantes, las alternativas no privativas de libertad al internamiento aplicadas por autoridades locales y regionales y las organizaciones de la sociedad civil, los programas de gestión basados en la comunidad y la asistencia jurídica en el contexto de los procedimientos de migración (como los procedimientos de migración, residencia y retorno y reintegración), y las medidas dirigidas a las personas vulnerables y los solicitantes de protección internacional con necesidades especiales de acogida o procedimentales, en particular las medidas para garantizar la protección efectiva de los menores, especialmente los menores no acompañados, también a través de sistemas de cuidados alternativos y no institucionalizados.

Or. en

Enmienda 3913
Marta Temido, Sérgio Gonçalves, Sakis Arnaoutoglou, Maria Noichl

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra r bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	r bis) incluirá elementos en el plan CNR que permitan el seguimiento y la evaluación efectivos de su contribución a

los objetivos climáticos, medioambientales, de salud pública y de «Una sola salud» de la Unión, incluido el objetivo de neutralidad climática de aquí a 2050 a más tardar y sus objetivos climáticos intermedios, la reducción de las emisiones de metano, la exclusión de la dependencia de los combustibles fósiles, así como los objetivos pertinentes de la Unión en materia de biodiversidad, restauración de los ecosistemas y contaminación cero. Dicha evaluación se basará en indicadores, hitos y, cuando proceda, información cualitativa pertinentes, de manera proporcionada, e incluirá, cuando proceda, medidas de bienestar animal en transición al modelo de los cinco ámbitos, prevención y preparación frente a las zoonosis, resistencia a los antimicrobianos y reducción de la exposición nociva a sustancias químicas y a la contaminación.

Or. en

Justificación

Es necesario un seguimiento eficaz para garantizar que los planes CNR aporten contribuciones mensurables a los objetivos climáticos, medioambientales, de salud pública y de «Una sola salud» de la Unión. Unos indicadores claros, hitos e información cualitativa proporcionada refuerzan la rendición de cuentas, evitan la dependencia de los combustibles fósiles y garantizan que la financiación apoye la resiliencia a largo plazo, la biodiversidad, la reducción de la contaminación, el bienestar animal, la resistencia a los antimicrobianos y la preparación frente a las zoonosis.

Enmienda 3914
Valentina Palmisano
en nombre del Grupo The Left

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra r bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	r bis) garantizará que la aplicación de los objetivos climáticos y medioambientales a que se refiere la letra

r) dé prioridad a la continuidad de las intervenciones en los territorios admisibles para el Fondo de Transición Justa (FTJ). Esta asignación apoyará activamente la finalización de los procesos de conversión industrial y la resiliencia de las comunidades locales, garantizando que la transición hacia la neutralidad climática esté estrictamente vinculada a inversiones estructurales sostenidas y a la salvaguardia de los niveles de empleo.

Or. en

Enmienda 3915
Şerban Dimitrie Sturdza

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – subpárrafo 1 (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	Al evaluar estos requisitos, la Comisión tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad e igualdad de trato del Estado miembro de que se trate, y si las recomendaciones específicas por país pertinentes se abordan en otros planes o documentos nacionales.

Or. en

Enmienda 3916
Marta Wcisło

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra r bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	r bis) contribuyendo a la resiliencia y la preparación de la Unión y sus regiones, de conformidad con la Estrategia de Preparación de la Unión, en particular

reforzando la resiliencia de las funciones sociales vitales, los servicios esenciales, las infraestructuras críticas y las comunidades;

Or. en

Enmienda 3917
Ciaran Mullooly, Christine Singer

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra r bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	r bis) especificará la forma en que el plan aborda la igualdad de género, en particular una evaluación de la igualdad de género que detecte las deficiencias, planifique las medidas y disponga de indicadores para hacer un seguimiento de los avances en todos los parámetros pertinentes;

Or. en

Enmienda 3918
Andrey Novakov, Karlo Ressler, Elsi Katainen

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra r bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	r bis) garantizará que las inversiones relacionadas con la salud sean claramente identificables y trazables dentro de los planes;

Or. en

Enmienda 3919
Gabriella Gerzsenyi, Kinga Kollár

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra r ter (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	r ter) fomentará una mayor inversión en investigación e innovación, también a través de sinergias con los programas de la Unión, en particular Horizonte Europa, respetando al mismo tiempo la flexibilidad de los Estados miembros y los objetivos de gasto voluntario, apoyando así el objetivo de la Unión de invertir el 3 % del PIB en investigación y desarrollo;

Or. en

Enmienda 3920
Damian Boeselager, Gordan Bosanac, David Cormand
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra r ter (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	r ter) establece un seguimiento y una evaluación efectivos de su contribución a los objetivos climáticos, medioambientales y de salud pública de la Unión, también a través de indicadores e hitos pertinentes, de manera proporcionada;

Or. en

Enmienda 3921
Damian Boeselager, Gordan Bosanac, David Cormand
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra r quater (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	r quater) facilita una evaluación financiera detallada de las intervenciones apoyadas en el marco de los planes CNR siguiendo las orientaciones de la Comisión sobre el principio de «primero, la eficiencia financiera», incluida una identificación y segmentación de los beneficiarios finales previstos, junto con las necesidades de subvenciones e instrumentos financieros, tal como se establece en el artículo 71 del presente Reglamento;

Or. en

Enmienda 3922
Damian Boeselager, Gordan Bosanac, David Cormand
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra r quinquies (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	r quinquies) en el caso de los capítulos de transición justa, incluye un plan de transición justa de conformidad con el artículo 76 bis nuevo;

Or. en

Enmienda 3923
Damian Boeselager, Gordan Bosanac, David Cormand
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 – letra r sexies (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	r sexies) en el caso de los capítulos urbanos, incluye un plan nacional de

ecologización urbana, en el que se defina cómo las ciudades y los pueblos se expandirán y conectarán espacios verdes accesibles y ricos en biodiversidad, como bosques urbanos, parques y jardines, huertos urbanos, techos y muros verdes, cursos de agua restaurados, plantaciones autóctonas y calles arboladas, con el fin de mejorar el microclima urbano, reducir el estrés térmico y aportar beneficios para la salud, en particular para los grupos vulnerables.

Or. en

Enmienda 3924
Arash Saeidi, Emma Fourreau

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	Los Estados miembros incluirán en el plan CNR un componente de planificación alimentaria territorial, en el que se determinarán las principales cadenas de suministro alimentario que dan servicio a su territorio, el grado de dependencia de las importaciones de productos alimentarios estratégicos, la capacidad existente y prevista de los sistemas alimentarios locales y regionales y las medidas previstas para reforzar la soberanía alimentaria a nivel territorial. Dicho componente se elaborará en consulta con las autoridades locales y regionales, las organizaciones de agricultores, las organizaciones de consumidores y la sociedad civil, y será coherente con los objetivos establecidos en el artículo 3, letra d), inciso ii). La Comisión evaluará el componente de planificación alimentaria territorial como parte de su evaluación del plan CNR.

Or. en

Enmienda 3925
Klara Dostalova, Jaroslav Bžoch, Ondřej Knotek, Jana Nagyová, Jaroslava Pokorná Jermanová

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 2 – letra b – párrafo 2 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	El Plan CNR también contendrá:

Or. en